BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, JUEVES 15 DE MAYO DE 1924

AÑO XXXII—Núm. 9047

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando licitación y aceptando la propuesta reparación camino.

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación «ad-referéndum» del Poder Ejecutivo por una parte, y el señor Antonio Casali por la otra, han convenido en celebrar el siguiente

«Contrato Ad-referéndum»

Art. 1º El señor Antonio Casali se compromete a ejecutar las obras de reparación de los caminos de Rivadeo a Estela y a las Colonias y a Villa Iris, en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos, que ha tenido a la vista al formular su propuesta de fecha veintitrés (23) de Noviembre de mil novecientos veintitrés (1923).

Art. 2º Dichos documentos a saber: planos, especificaciones, pliego de condiciones, y cómputos métricos, así como los precios de la propuesta aceptada forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes los firman en siete (7) ejemplares. Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo al señor Antonio Casali.

Art. 3º El señor Antonio Casali se compromete a ejecutar las obras indicadas en el artículo primero (1º) de este contrato en base a los siguientes precios unitarios:

12815.00 metros lineales de abovedamiento de 12,00m. sin cunetas, al precio de cincuenta centavos moneda nacional de curso legal el metro lineal, o sea por un total de $ 6.407,50, de curso legal.

9930.00 metros cúbicos de movimiento de tierra en terraplenes al precio de cincuenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 5.858,70 m/n de curso legal.

136.00 metros lineales de zanja de desagüe, al precio de cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, o sea por un total de $ 68.00 m/n de curso legal

7.30 metros cúbicos de hormigón de cascotes de ladrillos (1:3:7), excluído el cemento, al precio de treinta pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 219.00 m/n de curso legal.

8.80 metros cúbicos de mampostería de ladrillos (1:5), excluído el cemento, al precio de treinta pesos moneda nacional de curso legal, el metro cúbico, o sea por un total de $ 264.00 m/n de curso legal.

41.00 metros cuadrados de toma de juntas (1:1), excluído el cemento al precio de un peso moneda nacional de curso legal el metro cuadrado, o sea por un total de $ 41.00 m/n de curso legal.

5.30 toneladas de transporte de caños de cemento armado desde la Estación al pie de la obra y su colocación, al precio de quince pesos moneda nacional de curso legal la tonelada, o sea por un total de $ 79.50 m/n de curso legal.

Total: pesos 12.937.70 m/n de curso legal.

Queda entendido que dichos precios unitarios comprenden jornales, herramientas, materiales, transportes o cualquier otro gasto que comporte la ejecución a que se refiere cada uno para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Art. 4º El señor Antonio Casali se compromete a dejar completamente concluídas las obras especificadas en el artículo primero (1º) de este contrato dentro de los ciento veinte (120) días contados desde la fecha en que el Poder Ejecutivo apruebe el contrato.

Art. 5º Los gastos en peones para auxiliar al ingeniero encargado de los trabajos, y en útiles para el replanteo general y para los replanteos parciales, serán de cuenta del señor Antonio Casali.

Art. 6º Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días que se retarde la terminación completa de las obras, el señor Antonio Casali, abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 %) del importe total de las obras contratadas para responder a los gastos, daños o perjuicios que se originen.

Art. 7º Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas y gastos originados será cubierto con el depósito de fianza que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas, si no fuera suficiente el haber devengado a favor del señor Antonio Casali.

Art. 8º El pago de las obras se hará por la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, de acuerdo con los certificados mensuales.

Art. 9º Del importe de los certificados mensuales le será deducido el diez por ciento (10 %) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas, cuyo valor quedará retenido hasta la recepción definitiva.

Art. 10º La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo primero (1º) de este contrato se hará dos (2) meses después de terminadas completamente las obras, siempre que éstas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Art. 11º Las sumas del diez por ciento (10%) retenidas al señor Antonio Casali, al abonársele los certificados, así como la fianza depositada por el contratista le serán devueltas al efectuar la recepción definitiva de las obras de acuerdo con el artículo décimo (10º).

Art. 12º Durante la ejecución de las obras, el contratista o su representante fijará su residencia en un punto próximo a ellas, del que no podrá ausentarse sin conocimiento del ingeniero encargado de las mismas, debiendo en este caso dejar una persona que lo substituya, con la facultad de dar las disposiciones convenientes y hacer los pagos a los operarios, a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Art. 13º Si por cualquier circunstancia no justificada el contratista abandonase o paralizase las obras objeto de este contrato por un término de diez (10) días, la Dirección General de Puentes y Caminos podrá proseguirlos hasta su terminación afectándose la fianza depositada y todas las sumas que puedan corresponder al contratista por cualquier concepto.

Art. 14º Los peones que para las obras necesite llevar el señor Antonio Casali, de la Capital Federal, queda obligado a retirarlos del Departamento Nacional del Trabajo.

Art. 15º En garantía del cumplimiento de sus obligaciones el señor Antonio Casali entrega en el acto de firmar este contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, la suma de cuatrocientos noventa pesos con ochenta y ocho centavos ($ 495.88 m/n) moneda nacional de curso legal, que unido al depósito de ciento cincuenta pesos ($ 150.00 m/n) moneda nacional efectuado al presentar su propuesta, cubren la cantidad de seiscientos cuarenta y seis pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 646.88 m/n) de curso legal a que asciende el cinco por ciento (5 %) del importe de fianza correspondiente al presente contrato.

Art. 16º Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas que los suscriptos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 17º En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas, uno para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos veintitrés. Juan B. Aramburo. — Antonio Casali.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1924.

Exp. 5455 -V- 1919. — Visto el resultado de la segunda licitación pública que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos, para la reparación de los caminos de Rivadeo a las Colonias, a Estela y a Villa Iris, zona del Ferrocarril Pacífico (Prov. de Buenos Aires), y

Considerando:

Que la primera licitación se realizó el día 1º de Octubre ppdo, acto al que concurrió un solo proponente, por lo que la expresada Dirección en virtud de lo dispuesto por resolución de 8 de Mayo de 1920, la dejó sin efecto por no existir competencia de precios;

Que la segunda licitación se llevó a cabo el día 23 de Noviembre último, de acuerdo con la autorización conferida al efecto por resolución de fecha 21 de Julio ppdo, habiéndose observado a las mismas los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor;

Que de las cuatro propuestas presentadas al nuevo concurso, resulta ser la más ventajosa y económica la del señor Antonio Casali, quien se compromete a ejecutar esas obras mediante la suma total de $ 12.937 70 m/n;

Que la referida oferta es inferior en $ 2.036.10 m/n, al importe de los ítems «Obras a ejecutar» de los presupuestos oficiales aprobados, por lo que conviene su aceptación;

Que en mérito a la circunstancia anotada la Dirección licitante procedió a la extensión y firma del presente contrato que eleva para su aprobación;

Que el importe de dicha propuesta, más la suma de $ 4.3448,20 m/n. a que asciende los gastos de inspección, materiales, imprevistos, etc., corresponde imputarse a la cuenta de la Ley 5315, y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta presentada por el señor Antonio Casali, quien se compromete a llevarlas a cumplido término, mediante la suma total de doce mil novecientos treinta y siete pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 12.937.70 m/n).

Art. 2º Apruébase asimismo el adjunto proyecto de contrato celebrado entre la Dirección licitante y la mencionada firma, para la ejecución de esas obras.

Art. 3º Este gasto más la suma de $ 4.348.20 m/n importe a que ascienden los gastos de inspección, materiales imprevistos etc, de los presupuestos aprobados por la aludida resolución o sea la cantidad total de diez y siete mil doscientos ochenta y cinco pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 17.285.90 m/n) se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad la que exigirá la reposición del sellado correspondiente y devolverá a los demás oferentes las respectivas boletas de depósito de garantía y vuelva a la de origen la que en oportunidad deberá elevar estas actuaciones a los efectos de formalizar ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación el contrato acompañado de acuerdo a lo determinado en el Art. 40 de la Ley 11.260.

ALVEAR — Eufracio S. Loza — Victor M. Molina — A. Sagarna — M. Domecq García — Angel Gallardo.

Dirección General de Puentes y Caminos — Camino de Miguel Cané hacia Pellegrini Territorio de la Pampa.

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación «ad-referéndum» del Poder Ejecutivo, por una parte y los señores Jordán Hnos. por la otra han convenido en celebrar el siguiente.

Contrato Ad-referéndum

Art. 1º Los señores Jordán Hnos. se comprometen a ejecutar las obras de reparación del camino de Miguel Cané hacia Pellegrini, en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos que han tenido a la vista al formular su propuesta de fecha Noviembre diez (10) de mil novecientos veintitrés (1923).

Art. 2º Dichos documentos a saber: planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos, así como los precios de la propuesta aceptada forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes los firman en siete (7) ejemplares.— Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo a los señores Jordán Hnos.

Art. 3º Los señores Jordán Hnos. se comprometen a ejecutar las obras especificadas en el artículo primero (1º) de este contrato en base a los siguientes precios unitarios:

7927.00 metros lineales de abovedamiento de 12m.00 sin cunetas al precio de cincuenta centavos moneda nacional de curso legal el metro lineal, o sea por un total de $ 3.963.50 m/n de curso legal.

827.00 metros lineales de abovedamiento de 12m.00 con cunetas, al precio de un peso moneda nacional de curso legal el metro lineal o sea por un total de $ 827.00 m/n de curso legal.

133.46.00 metros cúbicos de movimiento de tierra en terraplenes, al precio de cincuenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 7.615.30 m/n de curso legal.

1193.00 metros cúbicos de desmontes al precio de cincuenta centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 598.00 m/n de curso legal.

Total pesos: 13.003.80 m/n de curso legal.

Queda entendido que dichos precios unitarios comprenden jornales, herramientas, materiales, transportes o cualquier otro gasto que comporte la ejecución a que se refiere cada uno de los ítems del proyecto respectivo, para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Art. 4º Los señores Jordán Hnos se comprometen a dejar completamente concluídas las obras especificadas en el artículo primero (1º) de este contrato dentro de los ciento veinte (120) días contados desde la fecha en que el Poder Ejecutivo apruebe el contrato.

Artículo 5º Los gastos en peones para auxiliar al ingeniero encargado de los trabajos y en útiles para el replanteo general y para los replanteos parciales, serán de cuenta de los señores Jordán Hnos.

Art. 6º Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días que se retarde la terminación completa de las obras, los señores Jordán Hnos. abonarán una multa equivalente al uno por ciento (1 %) del importe total de las obras contratadas para responder a los gastos, daños o perjuicios que se origen.

Art. 7º Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas y gastos originados será cubierto con el depósito de fianza que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas, si no fuera suficiente el haber devengado a favor de los señores Jordán Hnos.

Art. 8º El pago de las obras se hará por la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación de acuerdo con los certificados mensuales.

Art. 9º Del importe de los certificados mensuales les será deducido el diez por ciento (10 %) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas, cuyo valor quedará retenido hasta la recepción definitiva.

Art. 10º La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo primreo (1º) de este contrato, se hará dos (2) meses después de terminadas completamente las obras, siempre que éstas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto.

Art. 11º Las sumas del diez por ciento (10 %) retenidas a los señores Jordán Hnos. al abonárseles los certificados, así como la fianza depositada por los contratistas al firmar este contrato, les serán devueltas al efectuar la recepción definitiva de las obras, de acuerdo con el artículo décimo (10º).

Art. 12º Durante la ejecución de las obras los contratistas o su representante fijará su residencia en un punto próximo a ellas, del que no podrá ausentarse sin conocimiento del ingeniero encargado de las mismas,

debiendo en este caso dejar una persona que los substituya, con la facultad de dar las disposiciones convenientes y hacer los pagos a los operarios, a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Art. 13º Si por cualquier circunstancia no justificada los contratistas abandonasen o paralizasen los trabajos objeto de este contrato por un término de diez (10) días, la Dirección General de Puentes y Caminos podrá proseguirlos hasta su terminación, afectándose la fianza depositada y todas las sumas que puedan corresponder a los contratistas por cualquier concepto.

Art. 14º Los peones que para las obras necesiten llevar los señores Jordán Hnos., de la Capital Federal, quedan obligados a retirarlos del Departamento Nacional del Trabajo.

Art. 15º En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones los señores Jordán Hnos., entregan en el acto de firmar este contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de cuatrocientos noventa pesos con diez y nueve centavos moneda nacional ($ 490.19 m/n) que unido al depósito de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160.00 m/n) efectuado al presentar su propuesta, cubren la cantidad de seiscientos cincuenta pesos con diez y nueve centavos moneda nacional ($ 650.19 m/n) de curso legal a que asciende el cinco por ciento (5 %) del importe de fianza correspondiente al presente contrato.

Art. 16º Todo lo que no esté previsto en los artículos del presente contrato será regido por la Ley de Obras Públicas, que los suscriptos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 17º En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas, uno para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para los contratistas, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos veintitrés (1923). — Jordán Hnos. — Juan B. Aramburo.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1924.

Exp. 12.986 -C- 1920. — Visto el resultado de la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos para la ejecución de obras de reparación en el camino de Miguel Cané hasta Pellegrini, zona de influencia del F. C. Buenos Aires al Pacífico en el Territorio de La Pampa; así como el proyecto de contrato que la expresada Repartición ha celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo con el proponente que a su juicio es el indicado para resultar adjudicatario;

Considerando que las propuestas presentadas corresponde aceptar la de los señores Jordán Hnos., quienes se comprometen a ejecutar las obras mediante la suma de $ 13.003.80 m/n inferior en $ 2.602.20 m/n al presupuesto oficial aprobado;

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta presentada por los señores Jordán Hnos. quienes se comprometen a efectuar los aludidos trabajos de reparación por la suma total de trece mil tres pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 13.003.80 m/n) y de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el contrato adjunto que han suscripto y que también se aprueba;

Art. 2º El gasto estipulado en el artículo anterior, se imputará a la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos; debiendo con posterioridad elevar estas actuaciones a fin de formalizar el contrato respectivo ante el Escribano General de Gobierno, como lo prescribe el artículo 40 de la Ley 11.260.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. — Víctor M. Molina. — M. Domecq García. — Angel Gallardo. — Antonio Sagarna.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Dejando sin efecto una licitación y ordenando se efectúe por administración.

Buenos Aires, 29 de Febrero de 1924.

Exp. 9116 -C- 1920. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el resultado de las licitaciones públicas que ha realizado simultáneamente en esta Capital y en el Juzgado Federal de San Luis, de acuerdo con la documentación aprobada por resolución de fecha Agosto 3 del año ppdo., para la reparación del camino de la estación Fortuna hasta Ragual, en la zona de influencia del F. C. Oeste de Buenos Aires; y

Resultando que a cada uno de los remates mencionados sólo se presentó un proponente, siendo en el primero, el señor Guillermo Hansen, quien se comprometió a ejecutar los trabajos por la suma de $ 5.679.90 m/n menor en $ 2.430.70 m/n al presupuesto oficial aprobado; y en el segundo, el señor Carlos Greco..., por una suma menor en $ 637,30 m/n al presupuesto calculado, o sea en total $ 7.178,60 m/n; y

Considerando que en tales condiciones no se ha conseguido la competencia de precios, siendo por lo tanto conveniente autorizar a la respectiva Repartición técnica para que proceda a realizar los trabajos aludidos por administración directa en atención a la urgencia con que son reclamados; y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la licitación pública efectuada por la Dirección General de Puentes y Caminos con fecha Diciembre 24 de 1923 para la ejecución de las obras de reparación precedentemente enunciadas.

Art. 2º Autorízase a la citada Repartición técnica para que proceda a realizar administrativamente, con el personal y elementos organizados de que dispone, las obras de reparación en el camino de referencia dentro del presupuesto ya aprobado por la suma de diez mil ochenta y un pesos moneda nacional debiendo sujetarse en un todo a las disposiciones en vigor.

Art. 3º El gasto por la suma estipulada en el artículo anterior, se imputará a la Ley 5315.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. — Víctor M. Molina. — M. Domecq García. — Antonio Sagarna. — Angel Gallardo.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación del camino de Bunge a General Villegas.

El Director General de Puentes y Caminos de la Nación ad-referéndum del Poder Ejecutivo por una parte y el señor Juan González Leyva por la otra, han convenido en celebrar el siguiente

«Contrato Ad-referéndum»

Art. 1º El señor Juan González Leyva se compromete a ejecutar las obras de reparación del camino de Emilio B. Bunge a General Villegas, en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos que ha tenido a la vista al formular su propuesta de fecha veintisiete (27) de Septiembre de mil novecientos veintitrés (1923).

Art. 2º Dichos documentos, a saber: planos, especificaciones, pliego de condiciones y cómputos métricos, así como los precios de la propuesta aceptada forman parte integrante de este contrato a cuyo efecto ambas partes los firman en siete (7) ejemplares. Uno de estos ejemplares se entregará sin cargo al señor Juan González Leyva.

Art. 3º El Señor Juan González Leyva, se compromete a ejecutar las obras indicadas en el artículo primero (1º) de este contrato en base a los siguientes precios unitarios:

46.00 metros lineales de abovedamiento de 9,00m. sin cunetas, al precio de cuarenta centavos moneda nacional de curso legal el metro lineal, o sea por un total de $ 18.40 m/n de curso legal.

14062.00 metros lineales de abovedamiento de 12.00m. sin cunetas, al precio de cincuenta centavos moneda nacional de curso legal el metro lineal, o sea por un total de $ 7.031.00 m/n de curso legal.

7665.00 metros cúbicos de movimiento de tierra en terraplenes, al precio de cincuenta centavos moneda nacional de curso legal el metro cúbico o sea por un total de $ 3.832,50 m/n de curso legal.

3,40 metros cúbicos de madera dura, colocada, al precio de doscientos sesenta pesos moneda nacional de curso legal el metro cúbico, o sea por un total de $ 884.00 m/n de curso legal.

17,00 kilógramos de hierro forjado, colocado, al precio de un peso con veinte centavos moneda nacional de curso legal el kilogramo, o sea por un total de $ 20.40 m/n de curso legal.

Total: pesos 11.786,30 m/n de curso legal.

Queda entendido que dichos precios unitarios, comprenden jornales, herramientas, materiales, transportes o cualquier otro gasto que comporte la ejecución a que se refiere cada uno de los ítems del proyecto respectivo, para dejar perfectamente concluídas las diferentes clases de obras a ejecutar.

Art. 4º El señor Juan González Leyva se compromete a dejar completamente concluídas las obras especificadas en el artículo primero (1º) de este contrato, dentro de los ciento veinte (120) días contados desde la fecha en que el Poder Ejecutivo apruebe el contrato.

Art. 5º Los gastos en peones para auxiliar al ingeniero encargado de los trabajos, y en útiles para el replanteo general y para los replanteos parciales, serán de cuenta del señor Juan González Leyva.

Art. 6º Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días que se retarde la terminación completa de las obras el señor Juan González Leyva, abonará una multa equivalente al uno por ciento (1 %) del importe total de las obras contratadas para responder a los gastos, daños o perjuicios que se originen.

Art. 7º Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas y gastos originados, será cubierto con el depósito de fianza que establece el artículo veintitrés (23) de la Ley de Obras Públicas, si no fuera suficiente el haber devengado a favor del señor Juan González Leyva.

Art. 8º El pago de las obras se hará por la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, de acuerdo con los certificados mensuales.

Art. 9º Del importe de los certificados mensuales le será deducido el diez por ciento (10 %) que establece el artículo cincuenta y siete (57) de la Ley de Obras Públicas cuyo valor quedará retenido hasta la recepción definitiva.

Art. 10º La recepción definitiva de las obras a que se refiere el artículo primero (1º) de este contrato, se hará dos (2) meses después de terminadas completamente las obras siempre que estas hayan sido ejecutadas estrictamente de acuerdo con los planos, y especificaciones del proyecto.

Art. 11º Las sumas del diez por ciento (10 %) retenidas al señor Juan González Leyva, al abonársele los certificados, así como la fianza depositada por el contratista al firmar este contrato, le serán devueltas al efectuar la recepción definitiva de las obras, de acuerdo con el artículo décimo (10º).

Art. 12º Durante la ejecución de las obras, el contratista o su representante fijarán su residencia en un punto próximo a ellas, del que no podrá ausentarse sin conocimiento del ingeniero encargado de las mismas, debiendo en este caso dejar una persona que les substituya, con la facultad de dar las disposiciones convenientes y hacer los pagos a los operarios, a fin de que por su ausencia no se paralicen los trabajos.

Art. 13º Si por cualquier circunstancia no justificada el contratista abandonase o paralizase los trabajos objeto de este contrato, por un término de diez (10) días, la Dirección General de Puentes y Caminos podrá proseguirlos hasta su terminación, afectándose la fianza depositada y todas las sumas que puedan corresponder al contratista por cualquier concepto.

Art. 14º Los peones que para las obras necesite llevar el señor Juan González Leyva, de la Capital Federal, queda obligado a retirarlos del Departamento Nacional del Trabajo.

Art. 15º En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, el señor Juan González Leyva, entrega en el acto de firmar este contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de cuatrocientos treinta y nueve pesos con treinta y un centavos ($ 439.31 m/n) moneda nacional, que unido al depósito de ciento cincuenta pesos (150) moneda nacional de curso legal, efectuado al presentar su propuesta, cubren la cantidad de quinientos ochenta y nueve pesos con treinta y un centavos moneda nacional ($ 589,31 m/n) de curso legal, a que asciende el cinco por ciento (5 %) del importe de fianza correspondiente al presente contrato.

Art. 16º Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas, que los suscriptos declaran conocer en todas sus partes.

Art. 17º En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas, uno para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista, en Buenos Aires, a los ... días del mes de ... de mil novecientos veintitrés (1923). — Juan González Leyva. — Juan B. Aramburo.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1924.

Visto el resultado de la licitación pública que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos, en virtud de la autorización conferida por resolución de fecha 21 de Julio ppdo., para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Emilio V. Bunge a General Villegas, zona del F. C. Pacífico, (Provincia de Buenos Aires), y

Considerando:

Que a la licitación de referencia realizada el 27 de Septiembre último, se presentaron seis propuestas;

Que de ellas, resulta ser la más económica la del Señor Juan González Leyva, quien se compromete a llevar a cabo dichos trabajos mediante la suma total de $ 11.786,30 m/n;

Que esa oferta es inferior en $ 2.167.95 m/n. al importe del ítem Obras a ejecutar» del presupuesto oficial aprobado, por lo que procede su aceptación;

Que en mérito a ello, la Dirección licitante procedió a la extensión y firma del proyecto de contrato acompañado, celebrado con la firma mencionada ad-referéndum del P. E. y que eleva solicitando su aprobación;

Atento lo informado al respecto por la Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta presentada por el señor Juan González Leyva, quien se compromete a llevar a cabo los citados trabajos, mediante la suma total de once mil setecientos ochenta y seis pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 11.786,30 m/n).

Art. 2º Apruébase asimismo el adjunto proyecto de contrato celebrado entre la Dirección General de Puentes

y Caminos y la firma de que se ha hecho mención.

Art. 3º. Este gasto más la suma de $ 2.284,75 m/n., correspondiente a imprevistos y gastos de inspección del presupuesto aprobado, o sea la cantidad total de catorce mil setenta y tres pesos con cinco centavos moneda nacional, ($ 14.073,05 m/n.) se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, la que exigirá la reposición del sellado correspondiente y devolverá a los demás proponentes las respectivas boletas de depósito de garantía; vuelva a la de origen, la que en oportunidad, deberá elevar estas actuaciones, a los efectos de formalizar el adjunto contrato, ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación, de acuerdo a lo dictaminado en el Art. 40 de la Ley 11.260.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. — M. Domecq García. — Victor M. Molina. — Alonso Sagarna. — Angel L. Gallardo.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparo en los caminos de acceso a Tosquita y hacia Mackenna.

Exptes. 431—P.—921. — 195-C-923.

Caminos de inmediato acceso a Tosquita y hacia Mackenna, hacia Fraguevro y hacia el Oeste. Zona del F. C. P. Provincia de Córdoba. — Construcción Ley 5315.

Contrato para la ejecución de las obras:

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación, ad-referéndum del P. E. por una parte, y el Señor Juan F. Ceballos, por la otra, se ha convenido en celebrar el siguiente:

Contrato Ad-referéndum:

Art. 1º. El Señor Juan F. Ceballos, se compromete a ejecutar las obras de reparación del camino de inmediato acceso a Tosquita y hacia Mackenna, hacia Fragueiro y hacia el Oeste, en un todo de estricta conformidad con los planos, cómputos métricos, especificaciones y pliego de condiciones que ha tenido a la vista al formular su propuesta presentada a la licitación efectuada con fecha diez y siete de Octubre de mil novecientos veintitrés, a los precios unitarios establecidos en dicha propuesta y por la suma total de nueve mil trescientos ochenta y ocho pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional ($ m/n. 9.388,86).

Art. 2º. Dichos documentos, a saber: planos, cómputos métricos, especificaciones, pliego de condiciones y la propuesta, forman parte integrante de este contrato a cuyo efecto ambas partes los firman en cinco (5) ejemplares. Un juego de estos documentos se entregará sin cargo al contratista.

Art. 3º. Los precios estipulados en la propuesta presentada a la licitación y que forman parte de este contrato son por cantidades netas de obras concluídas en condiciones de ser recibidas y comprenden: jornales, equipos, herramientas, materiales, transportes, andamios, bombeos, apuntalamientos, ataguías y demolición de las mismas, relleno de excavaciones y cualquier otro medio de trabajo o gasto que sea necesario efectuar para que cada clase de obra quede perfectamente concluída de acuerdo con los planos y las especificaciones del proyecto.

Art. 4º. El Señor Juan F. Ceballos, se compromete a dejar perfectamente concluídas las obras de reparación en los caminos de inmediato acceso a Tosquita y hacia Mackenna hacia Fragueyro y hacia el Oeste, dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha en que el Poder Ejecutivo, apruebe el presente contrato.

Art. 5º. Por cada semana o fracción de semana mayor de cinco (5) días que se retarde la completa terminación de las obras, el contratista abonará una multa equivalente al (1 o/o) uno por ciento del importe total de las obras contratadas.

Art. 6º. Si hubiere llegado el caso de aplicar multas por demora en la terminación de los trabajos, su importe será cubierto con el depósito de garantía mencionado en el Artículo 11º. de este contrato, con las sumas retenidas al abonar cada certificado y con el importe del último certificado.

Art. 7º. Si empezados los trabajos el contratista no los continuara con la intensidad necesaria, a exclusivo juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, ya sea por falta de materiales apropiados de máquinas, herramientas u operarios, la expresada Dirección, notificará al contratista la intimación a que se refiere el artículo 4º. del pliego de condiciones, a la que dicho contratista deberá dar cumplimiento dentro del preciso plazo de diez (10) días, pasado este término y no habiendo sido acatada dicha intimación, se considerarán producidos los extremos previstos por el Artículo 63º. de la Ley de Obras Públicas y con derecho por parte de la Dirección General de Puentes y Caminos, para rescindir el contrato sin más trámite.

Art. 8º. La recepción definitiva de las obras se efectuará al expirar el plazo de garantía a que se refiere el artículo 16º. del pliego de condiciones, siempre que los trabajos hayan sido terminados estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto y que se encuentran en perfecto estado de conservación, labrándose al efecto el acta correspondiente.

Art. 9º. El pago de las obras se hará por intermedio de la Tesorería (Ley 5315), de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, previo los trámites de práctica, a la presentación de los certificados expedidos por el Inspector, al contratista. Al efecto, se medirán las cantidades de obra hecha y aplicando los precios unitarios fijados en la lista de precios, se determinará el importe correspondiente. La suma a pagar al contratista será dicho importe menos el diez por ciento (10 o/o) de garantía. Los certificados mensuales deberán ser firmados de conformidad por el contratista.

Art. 10º. Las sumas retenidas al contratista al abonarse los certificados, así como la fianza de este contrato, les serán devueltas al efectuarse la recepción definitiva de las obras.

Art. 11º. En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, el Señor Juan F. Ceballos, entrega en el acto de firmar el presente contrato un depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, (Ley 5315), por la suma de trescientos sesenta y nueve pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, que unido al depósito de cien pesos moneda nacional, efectuado al presentar su propuesta, integran la cantidad de cuatrocientos sesenta y nueve pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, a que asciende la fianza del cinco por ciento (5 o/o) del importe del presente contrato.

Art. 12º. La recepción definitiva de las obras y la devolución de los depósitos mencionados, no liberan al contratista de la responsabilidad que establece el artículo 1630 del Código Civil.

Art. 13º. Los obreros que el contratista reclute en la Capital Federal, para ser empleados en la ejecución de las obras contratadas, serán solicitados al Departamento Nacional del Trabajo. El contratista deberá recabar de dicha repartición el comprobante correspondiente, con especificación del número de obreros.

Art. 14º. Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas, que el contratista declara conocer en todas sus partes.

Art. 15º. En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente contrato, ambas partes firman cinco (5) ejemplares del mismo tenor, uno que correrá agregado en el Expediente respectivo, otro para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista, en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Diciembre del año mil novecientos veintitrés. — Juan F. Ceballos. — Juan B. Arámburo.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1924.

Exp. 195-C-1923. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva el resultado de la licitación pública que ha efectuado para la ejecución de obras de reparo en los caminos de acceso a Tosquita y hacia Mackenna, hacia Fragueyro, y hacia el Oeste, zona del F. C. Pacífico, prov. de Córdoba; así como el contrato que la expresada Dirección ha celebrado ad-referéndum, del P. E. con el señor Juan F. Ceballos, que a su juicio ha presentado propuesta más conveniente; y

Considerando:

Que el señor Ceballos, se compromete llevar a cabo la ejecución de los referidos trabajos mediante la suma de $ 9.388,86 m/n., es decir, con un menor gasto de $ 226,67 m/n., sobre el presupuesto oficial; y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros.—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta presentada por el señor Juan F. Ceballos, quien se compromete ejecutar las obras de reparación de que se ha hecho referencia, por la suma total de nueve mil trescientos ochenta y ocho pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional, ($ 9.388,86 m/n.) y de acuerdo a las demás condiciones establecidas en el contrato adjunto que también se aprueba.

Art. 2º. Esta suma así como las de novecientos sesenta y un pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 961,55 m/n.) y un mil seiscientos diez y ocho pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, (pesos 1.618,92 m/n.) destinadas para imprevistos e inspección respectivamente se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos, debiendo elevar oportunamente estas actuaciones a fin de formalizar el contrato ante el Escribano General de Gobierno, como lo prescribe el artículo 40 de la Ley 11.260.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. — M. Domecq García. — Victor M. Molina. — Antonio Sagarna. — Angel L. Gallardo.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación camino de Zapata a Tupungato (Mendoza).

Exp. 3241-S-923. — 1357-P-923.

Camino de Zapata a Tupungato. — Zona del F. C. P. Provincia de Mendoza. — Construcción Ley 5315.

Contrato para la ejecución de las obras:

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación, ad-referéndum del P. E. por una parte, y el Señor Cirilo Gregorini, por la otra, se ha convenido en celebrar el siguiente:

Contrato Ad-referéndum:

Art. 1º. El Señor Cirilo Gregorini, se compromete a ejecutar las obras del camino de Zapata a Tupungato, en un todo de estricta conformidad con los planos, cómputos métricos, especificaciones y pliego de condiciones, que ha tenido a la vista al formular su propuesta presentada a la licitación efectuada con fecha Diciembre veinte de mil novecientos veintitrés, a los precios unitarios establecidos en dicha propuesta y por la suma total de treinta y tres mil quinientos cincuenta y cinco pesos ($ m/n. 33.555,00) moneda nacional.

Art. 2º. Dichos documentos a saber: planos, cómputos métricos, especificaciones, pliego de condiciones y la propuesta, forman parte integrante de este contrato a cuyo efecto ambas partes los firman en cinco (5) ejemplares. Un juego de estos documentos se entregará sin cargo al contratista.

Art. 3º. Los precios estipulados en la propuesta presentada a la licitación y que forman parte de este contrato son por cantidades netas de obras concluídas en condiciones de ser recibidas y comprenden: jornales, equipos, herramientas, materiales, transportes, andamios, bombeos, apuntalamientos, ataguías y demolición de las mismas, relleno de excavaciones y cualquier otro medio de trabajo o gasto que sea necesario efectuar para que cada clase de obra quede perfectamente concluída de acuerdo con los planos y las especificaciones del proyecto.

Art. 4º. El Señor Cirilo Gregorini, se compromete a dejar perfectamente concluídas las obras indicadas en el Artículo 1º. dentro del plazo de (150) ciento cincuenta días a contar desde la fecha del replanteo.

Art. 5º. Por cada semana o fracción de semana mayor de cinco (5) días que se retarde la completa terminación de las obras, el contratista abonará una multa equivalente al (1 o/o) uno por ciento del importe total de las obras contratadas.

Art. 6º. Si hubiera llegado el caso de aplicar multas por demora en la terminación de los trabajos, su importe será cubierto con el depósito de garantía mencionado en el Artículo 11º. de este contrato, con las sumas retenidas al abonar cada certificado y con el importe del último certificado.

Art. 7º. Si empezados los trabajos el contratista no los continuara con la intensidad necesaria, a exclusivo juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, ya sea por falta de materiales apropiados de máquinas, herramientas u operarios, la expresada Dirección, notificará al contratista la intimación a que se refiere el artículo 4º. del pliego de condiciones, a la que dicho contratista deberá dar cumplimiento dentro del preciso plazo de diez (10) días, pasado este término y no habiendo sido acatada dicha intimación, se considerarán producidos los extremos previstos por el Artículo 63º. de la Ley de Obras Públicas y con derecho por parte de la Dirección General de Puentes y Caminos, para rescindir el contrato sin más trámite.

Art. 8º. La recepción definitiva de las obras se efectuará al expirar el plazo de garantía a que se refiere el artículo 16º. del pliego de condiciones, siempre que los trabajos hayan sido terminados estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto y que se encuentran en perfecto estado de conservación, labrándose al efecto el acta correspondiente.

Art. 9º. El pago de las obras se hará por intermedio de la Tesorería (Ley 5315), de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, previo los trámites de práctica, a la presentación de los certificados expedidos por el Inspector, al contratista. Al efecto, se medirán las cantidades de obra hecha y aplicando los precios unitarios fijados en la lista de precios, se determinará el importe correspondiente. La suma a pagar al contratista será dicho importe menos el diez por ciento (10 o/o) de garantía. Los certificados mensuales deberán ser firmados de conformidad por el contratista.

Art. 10º. Las sumas retenidas al contratista al abonarse los certificados, así como la fianza de este contrato, les serán devueltas al efectuarse la recepción definitiva de las obras.

Art. 11º. En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, el Señor Cirilo Gregorini, entrega en el acto de firmar el presente contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de un mil doscientos cuarenta y siete pesos con setenta y cinco centavos ($ 1.247,75 m/n.) moneda nacional que unido al depósito de cuatrocientos treinta pesos ($ 430 m/n.) moneda nacional, efectuado al presentar su propuesta, integran la cantidad de un mil seiscientos setenta y siete pesos con setenta y cinco centavos ($ 1.677,75 m/n.) moneda nacional de curso legal, a que asciende la fianza del cinco por ciento (5 o/o) del importe del presente contrato.

Art. 12º. La recepción definitiva de las obras y la devolución de los depósitos mencionados, no liberan al contratista de la responsabilidad que establece el artículo 1630 del Código Civil.

Art. 13º. Los obreros que el contratista reclute en la Capital Federal, para ser empleados en la ejecución de las obras contratadas, serán solicitados al Departamento Nacional del Trabajo. El contratista deberá recabar de dicha repartición el comprobante correspondiente, con especificación del número de obreros.

Art. 14º. Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas, que el contratista declara conocer en todas sus partes.

Art. 15º. En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente contrato, ambas partes firman cinco (5) ejemplares del mismo tenor, uno que correrá agregado en el Expediente respectivo, otro para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Di-

rección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista, en Buenos Aires, a los ... días del mes de ... del año mil novecientos veintitrés. — p. p. Cirilo Gregorini. — P. Nieva. — Juan B. Arámburo.

Buenos Aires, 29 de Febrero de 1924.

Exp. 3911—S—1923.—Visto el resultado de la licitación pública que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos, en virtud de la autorización conferida por resolución de fecha 25 de Septiembre ppdo., para la ejecución de las obras de reparación del camino de Zapata a Tupungato, zona del F. C. Pacífico (Provincia de Mendoza); y

Considerando:

Que la licitación de referencia, realizada el 29 de Diciembre ppdo., se presentaron cuatro propuestas;

Que de ellas, resulta ser la más económica la del Señor Cirilo Gregorini, quien se compromete a ejecutar dichos trabajos mediante la suma total de $ 33.555,00 m/n.;

Que esa oferta es inferior en pesos 8.892,88 m/n., al importe del ítem, «Obras a ejecutar» del presupuesto oficial aprobado, por lo que conviene su aceptación;

Que en mérito a ello, la Dirección licitante procedió a celebrar ad-referéndum del P. E. el proyecto de contrato con la mencionada firma, que adjunto eleva solicitando su aprobación; y

Atento lo informado al respecto por la Contaduría General de la Nación; y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta presentada por el señor Cirilo Gregorini, quien se compromete a ejecutar dichos trabajos, mediante la suma total de treinta y tres mil quinientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional ($ 33.555,00 m/n.).

Art. 2º. Apruébase asimismo el adjunto proyecto de contrato, celebrado entre la Dirección General de Puentes y Caminos y la firma de que se ha hecho mención, para la ejecución de esas obras debiendo la nombrada Repartición elevarlo en oportunidad a los efectos determinados en el Art. 40 de la Ley 11.260.

Art. 3º. Este gasto, más la suma de $ 15.715,12 m/n., correspondiente a materiales, imprevistos y gastos de inspección, o sea la cantidad total de cuarenta y nueve mil doscientos setenta pesos con doce centavos moneda nacional ($ 49.270,12 m/n.) se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, la que exigirá la reposición del sellado correspondiente y devolverá a los demás proponentes las respectivas boletas de depósito de garantía; vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. — M. Domecq García. — Víctor M. Molina. — Atonio Sagarna. — Angel L. Gallardo.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación del camino de Elena a Cabrera.

Exptes. 2790-2a.-920. — 5164-C-923. — Camino de Elena a Cabrera. — Zona del F. C. C. A. Provincia de Córdoba. —Construcción Ley 5315. — Contrato para la ejecución de las obras:

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación, ad-referéndum del P. E. por una parte, y los Señores Natalio J. Saibene y Antonio Medina Allende, por la otra, se ha convenido en celebrar el siguiente:

Contrato Ad-referéndum:

Art. 1º. Los Señores Natalio J. Saibene y Antonio Medina Allende, se comprometen a ejecutar las obras de reparación en el camino de Elena a Cabrera, en un todo de estricta conformidad con los planos, cómputos métricos, especificaciones y pliego de condiciones que han tenido a la vista al formular su propuesta presentada a la licitación efectuada con fecha veintitrés de Noviembre de mil novecientos veintitrés, a los precios unitarios establecidos en dicha propuesta y por la suma total de diez y siete mil novecientos sesenta pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal.

Art. 2º. Dichos documentos, a saber: planos, cómputos métricos, especificaciones, pliego de condiciones y la propuesta, forman parte integrante de este contrato a cuyo efecto ambas partes los firman en cinco (5) ejemplares. Un juego de estos documentos se entregará sin cargo al contratista.

Art. 3º. Los precios estipulados en la propuesta presentada a la licitación y que forman parte de este contrato son por cantidades netas de obras concluídas en condiciones de ser recibidas y comprenden: jornales, equipos, herramientas, materiales, transportes, andamios, bombeos, apuntalamientos, ataguías y demolición de las mismas, relleno de excavaciones y cualquier otro medio de trabajo o gasto que sea necesario efectuar para que cada clase de obra quede perfectamente concluída de acuerdo con los planos y las especificaciones del proyecto.

Art. 4º. Los Señores Natalio J. Saibene y Antonio Medina Allende, se comprometen a dejar perfectamente concluídas las obras indicadas en el Artículo 1º. dentro del plazo de veinte días, a contar desde la fecha en que el Poder Ejecutivo, apruebe el presente contrato.

Art. 5º. Por cada semana o fracción de semana mayor de cinco (5) días que se retarde la completa terminación de las obras, el contratista abonará una multa equivalente al (1 o/o) uno por ciento del importe total de las obras contratadas.

Art. 6º. Si hubiere llegado el caso de aplicar multas por demora en la terminación de los trabajos su importe será cubierto con el depósito de garantía mencionado en el Artículo 11º. de este contrato, con las sumas retenidas al abonar cada certificado y con el importe del último certificado.

Art. 7º. Si empezados los trabajos el contratista no los continuara con la intensidad necesaria, a exclusivo juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, ya sea por falta de materiales apropiados, de máquinas, herramientas u operarios, la expresada Dirección, notificará al contratista la intimación a que se refiere el artículo 4º. del pliego de condiciones, a la que dicho contratista deberá dar cumplimiento dentro del preciso plazo de diez (10) días, pasado este término y no habiendo sido acatada dicha intimación, se considerarán producidos los extremos previstos por el Artículo 63º. de la Ley de Obras Públicas y con derecho por parte de la Dirección General de Puentes y Caminos, para rescindir el contrato sin más trámite.

Art. 8º. La recepción definitiva de las obras se efectuará al expirar el plazo de garantía a que se refiere el artículo 16º. del pliego de condiciones siempre que los trabajos hayan sido terminados estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto y que se encuentren en perfecto estado de conservación, labrándose al efecto el acta correspondiente.

Art. 9º. El pago de las obras se hará por intermedio de la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, previo los trámites de práctica, a la presentación de los certificados expedidos por el Inspector, al contratista. Al efecto, se medirán las cantidades de obra hecha y aplicando los precios unitarios fijados en la lista de precios, se determinará el importe correspondiente. La suma a pagar al contratista será dicho importe menos el diez por ciento (10 o/o) de garantía. Los certificados mensuales deberán ser firmados de conformidad por el contratista.

Art. 10º. Las sumas retenidas al contratista al abonarse los certificados, así como la fianza de este contrato, les serán devueltas al efectuarse la recepción definitiva de las obras.

Art. 11º. En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, los Señores Natalio J. Saibene y Antonio Medina Allende, entregan en el acto de firmar el presente contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación por la suma de setecientos diez y ocho pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 718,04 m/n.), que unido al depósito de ciento ochenta pesos (pesos 180,00 m/n.), efectuado al presentar su propuesta integran la cantidad de ochocientos noventa y ocho pesos con cuatro centavos moneda nacional de curso legal ($ [illegible] m/n.), a que asciende la fianza del cinco por ciento (5) del importe del presente contrato.

Art. 12º. La recepción definitiva de las obras y la devolución de los depósitos mencionados, no liberan al contratista de la responsabilidad que establece el artículo 1630 del Código Civil.

Art. 13º. Los obreros que el contratista reclute en la Capital Federal, para ser empleados en la ejecución de las obras contratadas, serán solicitados al Registro de Colocaciones del Departamento Nacional del Trabajo. El contratista deberá recabar de dicha repartición el comprobante correspondiente, con especificación del número de obreros.

Art. 14º. Todo lo, que no esté previsto en el presente contrato, será regido por la Ley de Obras Públicas, que el contratista declara conocer en todas sus partes.

Art. 15º. En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente contrato, ambas partes firman cinco (5) ejemplares del mismo tenor, uno que correrá agregado en el Expediente respectivo, otro para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista, en Buenos Aires, a los 14 días, del mes de Enero del año mil novecientos veinticuatro. — A. Medina Allende. — Natalio J. Saibene. — Juan B. Arámburo.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1924.

Exp. 5164—C—1923. — Visto el resultado de la licitación pública que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de acceso de la estación Elena a Cabrera, zona del F. C. C. A. (Provincia de Córdoba), y

Considerando:

Que dicha licitación se realizó el día 23 de Noviembre próximo pasado, en virtud de la autorización conferida por resolución de fecha 27 de Agosto último, en la que se aprobó además el respectivo proyecto; habiéndose observado en el referido acto los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor;

Que al remate de que se trata realizado simultáneamente en esta Capital y en la de Córdoba, se presentaron 3 propuestas resultando la más económica la de los Señores Natalio J. Saibene y Antonio Medina Allende, perteneciente la misma a la última de las Capitales nombradas, comprometiéndose dichos señores a ejecutar esas obras, mediante la suma total de $ 17.960,70 moneda nacional;

Que dicha oferta es superior en pesos 419,85 m/n., al importe del ítem «Obras a ejecutar» del presupuesto oficial aprobado, por la citada resolución;

Que no obstante ese mayor gasto, conviene su aceptación, toda vez que dicha propuesta es la más conveniente y económica de las presentadas;

Que interpretándolo así, la Dirección licitante procedió a la extensión y firma del proyecto de contrato acompañado, celebrado con la mencionada firma, que eleva solicitando su aprobación;

Que el importe de dicha propuesta, más la suma de $ 3.596,15 m/n., a que ascienden los gastos de inspección, materiales e imprevistos, corresponde cargarlo a la Ley 5315; y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros.—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la licitación pública de que se trata y acéptase la propuesta presentada por los señores Natalio J. Saibene y Antonio Medina Allende, quienes se comprometen a llevar a cabo las referidas obras mediante la suma total de diez y siete mil novecientos sesenta pesos con setenta centavos moneda nacional (pesos 17.960,70 m/n.).

Art. 2º. Apruébase asimismo el adjunto proyecto de contrato celebrado entre la Dirección General de Puentes y Caminos y la firma de que se ha hecho mención.

Art. 3º. Este gasto más la suma de $ 3.596,15 m/n., a que asciende el importe de los materiales, imprevistos y gastos de inspección, del presupuesto oficial aprobado, o sea la cantidad total de veintiún mil quinientos cincuenta y seis pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 21.556,85 m/n.), se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, la que exigirá la reposición del sellado correspondiente y devolverá a los demás proponentes las respectivas boletas de depósito de garantía, vuelva a la de origen la que en oportunidad deberá elevar estas actuaciones a los efectos de formalizar ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación, el adjunto contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 40 de la Ley 11.260.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. — M. Domecq García. — Víctor M. Molina. — Antonio Sagarna. — Angel L. Gallardo.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando licitación y aceptando propuesta, reparación camino.

Exptes. 3319 2a.-920. — 12.213-C-922. Camino de El Tío a El Fuertecito. — Zona del F. C. C. C. Provincia de Córdoba. — Construcción Ley 5315. Contrato para la ejecución de las obras:

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación, ad-referéndum del P. E. por una parte, y el Señor Francisco Felice, por la otra, se ha convenido en celebrar el siguiente:

Contrato Ad-referéndum:

Art. 1º. El Señor Francisco Felice, se compromete a ejecutar las obras de reparación del camino de El Tío a El Fuertecito, en un todo de estricta conformidad con los planos, cómputos métricos, especificaciones y pliego de condiciones, que ha tenido a la vista al formular su propuesta presentada a la licitación efectuada con fecha Noviembre nueve de mil novecientos veintitrés, a los precios unitarios establecidos en dicha propuesta y por la suma total de diez y siete mil trescientos ochenta y cinco pesos con treinta centavos moneda nacional de curso legal.

Art. 2º. Dichos documentos, a saber: planos, cómputos métricos, especificaciones, pliego de condiciones y la propuesta, forman parte integrante de este contrato a cuyo efecto ambas partes los firman en cinco (5) ejemplares. Un juego de estos documentos se entregará sin cargo al contratista.

Art. 3º. Los precios estipulados en la propuesta presentada a la licitación y que forman parte de este contrato son por cantidades netas de obras concluídas en condiciones de ser recibidas y comprenden: jornales, equipos, herramientas, materiales, transportes, andamios, bombeos, apuntalamientos, ataguías y demolición de las mismas, relleno de excavaciones y cualquier otro medio de trabajo o gasto que sea necesario efectuar para que cada clase de obra quede perfectamente concluída de acuerdo con los planos y las especificaciones del proyecto.

Art. 4º. El Señor Francisco Felice, se compromete a dejar perfectamente concluídas las obras indicadas en el Art. 1º., dentro del plazo de seis (6) meses a contar desde la fecha en que el Poder Ejecutivo, apruebe el presente contrato.

Art. 5º. Por cada semana o fracción de semana mayor de cinco (5) días que se retarde la completa terminación de las obras, el contratista abonará una multa equivalente al (1 o/o) uno por ciento del importe total de las obras contratadas.

Art. 6º. Si hubiera llegado el caso de aplicar multas por demora en la terminación de los trabajos su importe será cubierto con el depósito de garantía mencionado en el Artículo 11º. de este contrato, con las sumas retenidas al abonar cada certificado y con el importe del último certificado.

Art. 7º. Si empezados los trabajos el contratista no los continuara con la intensidad necesaria, a exclusivo juicio de la Dirección General de Puentes y Caminos, ya sea por falta de materiales apropiados, de máquinas, herramientas u operarios, la expresada Dirección, notificará al contratista la intimación a que se refiere el artículo 4º. del pliego de condiciones, a la que dicho contratista deberá dar cumplimiento dentro del preciso plazo de diez (10) días, pasado este término y no habiendo sido acatada dicha intimación, se considerarán producidos los extremos previstos por el Artículo 63º. de la Ley de Obras Públicas

y con derecho por parte de la Dirección General de Puentes y Caminos, para rescindir el contrato sin más trámite.

Art. 8º. La recepción definitiva de las obras se efectuará al expirar el plazo de garantía a que se refiere el artículo 16º. del pliego de condiciones, siempre que los trabajos hayan sido terminados estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto y que se encuentren en perfecto estado de conservación, labrándose al efecto el acta correspondiente.

Art. 9º. El pago de las obras se hará por intermedio de la Tesorería (Ley 5315) de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, previo los trámites de práctica, a la presentación de los certificados expedidos por el Inspector, al contratista. Al efecto, se medirán las cantidades de obra hecha y aplicando los precios unitarios fijados en la lista de precios, se determinará el importe correspondiente. La suma a pagar al contratista será dicho importe menos el diez por ciento (10 o/o) de garantía. Los certificados mensuales deberán ser firmados de conformidad por el contratista.

Art. 10º. Las sumas retenidas al contratista al abonarse los certificados, así como la fianza de este contrato, les serán devueltas al efectuarse la recepción definitiva de las obras.

Art. 11º. En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, el Señor Francisco Felice, entrega en el acto de firmar el presente contrato un depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de seiscientos cuarenta y nueve pesos con veintiséis centavos moneda nacional, ($ 649.26 m/n.), que unido al depósito de doscientos veinte pesos moneda nacional ($ 220.00 m/n.), efectuado al presentar su propuesta, integran la cantidad de ochocientos sesenta y nueve pesos con veintiséis centavos moneda nacional de curso legal, ($ 869.26 m/n.) a que asciende la fianza del cinco por ciento (5 o/o) del importe del presente contrato.

Art. 12º. La recepción definitiva de las obras y la devolución de los depósitos mencionados, no liberará al contratista de la responsabilidad que establece el artículo 1630 del Código Civil.

Art. 13º. Los obreros que el contratista reclute en la Capital Federal para ser empleados en la ejecución de las obras contratadas, serán solicitados al Departamento Nacional del Trabajo. El contratista deberá recabar de dicha repartición el comprobante correspondiente, con especificación del número de obreros.

Art. 14º. Todo lo que no esté previsto en el presente contrato será regido por la Ley de Obras Públicas, que el contratista declara conocer en todas sus partes.

Art. 15º. En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente contrato ambas partes firmán cinco (5) ejemplares del mismo tenor, uno que correrá agregado en el Expediente respectivo, otro para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y otro para el contratista, en Buenos Aires, a los tres días, del mes de Enero del año mil novecientos veinticuatro. — Francisco Felice. — Juan B. Arámburo.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1924.

Exp. 12.213—C—922. — Visto el resultado de las licitaciones públicas realizadas por la Dirección General de Puentes y Caminos, en virtud de la autorización que le fué conferida por la resolución de Julio 27 del año ppdo., para la ejecución de los trabajos de reparación del camino de «El Tío» a «El Fuertecito», zona de influencia del F. C. Central Córdoba, en la citada provincia; así como el proyecto de contrato que la expresada Repartición ha formulado, ad-referéndum del P. E., con el proponente que a su juicio es el indicado para resultar adjudicatario, y

Considerando:

Que en dicho acto realizado simultáneamente en esta Capital, y ante el Juzgado Federal de la provincia nombrada, se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes;

Que de las propuestas presentadas corresponde ser aceptada, por ser más ventajosa para los intereses del Fisco, la del Señor Francisco Felice, quien ofrece ejecutar los trabajos indicados mediante la suma de $ 17.385,30 m/n., menor en $ 3.919,41 m/n., al presupuesto oficial aprobado.

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, por la Dirección General de Contabilidad, y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la licitación de que se trata y acéptase la propuesta presentada por el señor Francisco Felice, el que se compromete a efectuar los trabajos de reparación ya determinados, por la suma total de diez y siete mil trescientos ochenta y cinco pesos con treinta centavos moneda nacional, $ 17.385,30 m/n.), ajustándose a las demás condiciones establecidas en el contrato adjunto, que ha subscripto y que también se aprueba.

Art. 2º. Este gasto más la suma de $ 3.301,26 m/n. en concepto de imprevistos e inspección o sea la suma total de ($ 20.685,56 m/n.), veinte mil seiscientos ochenta y cinco pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, se imputará a la Ley 5315.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos, debiendo con posterioridad elevar estas actuaciones a fin de formalizar el contrato respectivo ante el Escribano General de Gobierno, como lo prescribe el Art. 40 de la Ley Nº. 11.260.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. — Víctor M. Molina. — Antonio Sagarna. — M. Domecq García. — Angel Gallardo.

Navegación y Puertos. — Construcción de un edificio destinado a Estación Fluvial, en el Puerto de Concepción del Uruguay.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1924.

Exp. 13.665—P—923. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación el adjunto proyecto que ha preparado para la construcción de un edificio destinado a Estación Fluvial, para pasajeros en el Puerto de Concepción del Uruguay, obra que conceptúa de impresciudible necesidad dada la importancia del movimiento en el citado puerto y como mejor complemento de las obras ya construídas.

Considerando, que según informa la Dirección técnica, dichas obras ya han sido iniciadas de acuerdo con la resolución de fecha 20 de Septiembre de 1922, y cuyo presupuesto que asciende a la suma de $ 42.533 m/n. es equitativo, teniendo en cuenta que en las mismas, se utilizará el material y personal de que dispone la División del Río Uruguay, y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General de Contabilidad:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el proyecto de que se trata y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que lleve a cabo la construcción del edificio destinado a Estación Fluvial en el Puerto de Concepción del Uruguay, con materiales y personal de que dispone y dentro de la suma de ($ 42.560.00 m/n.) cuarenta y dos mil quinientos sesenta pesos moneda nacional a que asciende el presupuesto respectivo, suma que se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 3, partida 12, apartado 11 del presupuesto vigente «Puerto de Concepción del Uruguay, y Obras Portuarias y Estación Fluvial».

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza.

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición y colocación de un ascensor en el Palacio del Congreso.

Buenos Aires, 29 de Febrero de 1924.

Exp. 15.333—C—1923. — Visto este expediente en que la Dirección General de Arquitectura da cuenta del resultado obtenido en la licitación privada que ha llevado a cabo en virtud de la autorización que le fué conferida por resolución de 31 de Diciembre del año ppdo., para la adquisición y colocación de un ascensor en el Palacio del Congreso, y

Considerando:

Que en dicho acto se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigencia;

Que de las propuestas presentadas, resulta ser la más conveniente la de la casa C. R. Dornfeld & Cía., quien ofrece proveer y colocar la citada máquina, por la suma total de $ 16.000,00 m/n. dentro del plazo de 150 días; y

Que como el plazo fijado en el pliego de condiciones es de 90 días, la casa aludida ofrece, con un recargo de $ 500.00 m/n., instalar un aparato provisional dentro de ese plazo, y

Considerando:

Que previendo la posibilidad de que se necesiten los servicios del ascensor antes de los 150 días señalados, conviene aceptar la oferta suplementaria de instalar el aparato provisional aludido, dentro de los 90 días;

Que el precio de $ 500.00 m/n. dado para el mismo en concepto de trabajos de montaje y desarme, es equitativo; y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros.—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la licitación de referencia y adjudícase la provisión y colocación de un ascensor de las características ya determinadas en este expediente, en el Palacio del Congreso, a la casa C. R. Dornfeld y Cía., por el precio total de diez y seis mil pesos moneda nacional, ($ 16.000,00 m/n.).

Art. 2º. Apruébase asimismo la colocación por la misma casa de un aparato provisional dentro de los 90 días, por la suma total de quinientos pesos ($ 500.00 m/n.) moneda nacional, siempre que ello se considere necesario a juicio de la Dirección General de Arquitectura.

Art. 3º. El gasto a originarse dentro de la suma total de diez y seis mil quinientos pesos ($ 16.500,00 m/n.) moneda nacional, se imputará al Anexo L, inciso 1º., ítem 1, partida 9, del Presupuesto de 1922 (Ley 10 235).

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. — M. Domecq García. — Víctor M. Molina. — Antonio Sagarna. — Angel L. Gallardo.

Adrián García del Río. — Acordándole indemnización de residencia mientras se halle fuera de la Capital.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1924.

Exp. Nº. 1455 —O— 1924 — Vistas estas actuaciones, y

Tomando en consideración lo que precedentemente gestiona la Dirección General de Irrigación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Amplíase el decreto de fecha 23 de Enero de 1924 que nombra Ingeniero de 2a. para integrar la Comisión que ejecuta y ha de efectuar los estudios de embalse en «La Puerta» y en Sauce, Provincia de Catamarca, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional, imputación al Anexo L, inciso 1º, ítem 11, partida 2 del Presupuesto de 1923, Ley 10.783, al Ingeniero Civil, Adrián García del Río, en el sentido de que además del sueldo mencionado corresponde liquidársele al aludido técnico la indemnización de residencia reglamentaria, mientras se halle fuera de la Capital Federal, en razón de los estudios de que se trata.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Nombrando Apuntador a Don Julio Alberto Corrales.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1924.

Exp. Nº 2705 —O— 1924. — Siendo necesario proveer una vacante de Apuntador que existe en la Dirección General de Navegación y Puertos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Nómbrase, Apuntador en la citada Repartición para prestar servicios en la División del Paraná Superior (Corrientes) con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional, ($ 210 m/n.) e imputación al Anexo L, inciso 1, ítem 1, partida 8, a don Julio Alberto Corrales en reemplazo de don Oleda Seni, que falleció.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Nombramiento de Apuntador recaído en favor de Pedro del Carril.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1924.

Exp. Nº. 3910 —P— 1924. — Tomando en consideración lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Puentes y Caminos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Nómbrase en la citada Repartición Sobrestante, con el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional, ($ 260) m/n. e imputación a la Ley 5315 a don Pedro del Carril, en reemplazo de don José López, a quien se le declara cesante por haber hecho abandono de su empleo.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de Contabilidad vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación del camino de Abramo a Colonia María Luisa (La Pampa).

Exp. Nº. 1557 —C— 1922. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que en virtud de lo dispuesto por resolución de Febrero 25 de 1922 la Dirección General de Puentes y Caminos, procedió a realizar una licitación pública para la reparación del camino de Abramo a Colonia María Luisa (La Pampa) dentro de un presupuesto de $ 10.870,00 m/n.;

Que no habiéndose presentado ningún proponente al primer remate la citada Repartición procedió a efectuar el segundo en fecha Julio 17 del mismo año, habiendo resultado en el mismo más conveniente la propuesta presentada por la firma Joaquín Gres y Cía. la que se comprometía a llevar a cabo los trabajos por la suma de $ 8.197,95 m/n.;

Que posteriormente, en fecha Febrero 11 ppdo., y en vista del tiempo transcurrido sin que se adjudicara a la citada firma la ejecución de los trabajos en razón de inconvenientes ocurridos en el trámite del expediente respectivo, se requirió de la misma una declaración sobre si mantenía o no su propuesta, a lo que contestó que no le era posible; y

Considerando que en las condiciones actuales procede como lo aconseja la Dirección General de Puentes y Caminos, ejecutar los trabajos por vía administrativa dentro del presupuesto ya aprobado, máxime si se tiene en cuenta el escaso monto de los mismos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Anúlase la licitación pública a que se ha hecho referencia efectuada el día 17 de Julio de 1922, con el objeto indicado.

Art. 2º. Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que proceda a llevar a cabo administrativamente los trabajos de reparación necesarios en el camino de Abramo a Colonia María Luisa (Gobernación de la Pampa) dentro del presupuesto total de ($ 10.870,00 m/n.) diez mil ochocientos setenta pesos moneda nacional, inclusive un 10 o/o para imprevistos y un 12 o/o para gastos de inspección, que se aprueba sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes.

Art. 3º. El gasto que se origine hasta la cantidad estipulada en el artículo anterior, se atenderá con fondos de la Ley 5315.

Art. 4. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación y conservación del camino de Rawson a Colonia 16 de Octubre.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1924.

Exp. Nº. 10.240 —V— 1923. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos a solicitud de vecinos del Chubut eleva los presupuestos adjuntos valor total de $ 23.000,00 m/n. relativos a la reparación y conservación del camino de Rawson a Colonia 16 de Octubre en la parte comprendida entre Valles de las Plumas y Paso de los Indios, y

Considerando que tratándose de un camino de intenso tráfico, que a pesar de haber sido ya reparado en el año 1921, aún se halla en malas condiciones de viabilidad, procede, de acuerdo a lo manifestado por la Dirección técnica, mantener en pie durante todo el año, una cuadrilla que se encargue de su reparación;

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Apruébase los presupuestos importe total de veintitrés mil pesos ($ 23.000,00 m/n.) moneda nacional y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que ajustándose a los mismos proceda a la reparación y conservación permanente del mencionado camino.

Art. 2º. El gasto a originarse se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 10, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando una licitación pública.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1924.

Exp. Nº 12.52 —N— 1922. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública llevada a cabo en virtud de lo dispuesto por resolución de fecha Septiembre 30 de 1922, para la provisión de máquinas y materiales que se detallan de fs. 93 a 102 inclusives de estos obrados, con destino a la ampliación de los equipos de los respectivos talleres mecánicos de sus diversas dependencias.

Visto asimismo los proyectos de contratos que la expresada repartición ha celebrado con algunos concurrentes a esa licitación previendo que puedan ser aceptadas sus respectivas propuestas; y

Considerando:

Que al acto del remate cotizan precios 55 casas, cuyas ofertas se encuentran en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Contabilidad y documentación que rigió al remate, salvo las formuladas por (8) ocho casas para determinados renglones que para la selección de los mismos no se han tomado en consideración;

Que del estudio de las restantes propuestas, la Dirección técnica llega a la conclusión de que en base al menor precio cotizado en unos casos y a la calidad y condiciones técnicas en otras, procede efectuar la adjudicación de los mismos en la forma puntualizada por la Inspección General de Máquinas y Materiales de fs. 219 a 249 en razón de ser esta la que más conviene a los intereses fiscales;

Que procede igualmente aprobar el temperamento adoptado por la Repartición técnica al haber extendido con la Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh Lda. S. A. el contrato de adjudicación de los artículos que cotizara la casa Van Peborgh en razón de haber recibido oportunamente una carta de esta última haciendo saber que había cambiado de nombre adoptando el primeramente citado; y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros,

Decreta:

Art. 1º. Apruébase la licitación pública de la referencia y adjudícase la provisión de las maquinarias de que se trata a las casas por los renglones y precios que a continuación se detalla:

Wallinne Bossur et Fils, renglones 15, 21, 33, 34, 40, 63, 71, 72, 82, 83, 84, 85, 86, 88, 122, 141, 174, 175, 176, 178, 137, 189 y 199, $ 51.979,53.

Edmundo Wagenknecht (h) (Hugo Stinnes, S. A.) renglones 4, 9, 25, 38, 46, 55, 105, 109, 124, 125, 128, 139, 140, 146, 148, 154, 177, 188, y 193, $ 44.459,09 m/n.

Bromberg y Cía. renglones 2, 5, 6, 8, 12, 13, 21, 25, 27, 32, 32A, 43, 44, 47, 52, 53B, 56, 64, 67, 87, 89, 90, 96, 97, 101, 102, 104, 106, 107, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 120, 133, 133A, 142, 167, 168, 169, 170, 194, 195, 197, y 198 $ 55.879,05. m/n.

J. O. Mac Laren (Mac Lellan Lda), renglones 3, 7, 11, 23, 37, 79, 80, 81, 91, 92, 93, 94, 95, 98, 136, 152, 153, 159, 162, y 163 $ 28.277,14. m/n.

Negroni Hermanos, renglones 1, 39, 134, y 135 $ 49.369,09 m/n.

Isolabella, Mold y Cía, renglones 18 y 19 $ 4.076,13. m/n.

Agar Cross y Co. Lda., renglones 75, 76, 78, 116, 117, 118, 130, 183 y 186 $ 7.081,77. m/n.

Koerting Hermanos, renglones, 10 y 11 $ 7.928,00. m/n.

C. Schuchard, renglones, 17, 129 157 y 191 $ 7.660,00. m/n.

Ramsay, Bellamy y Cía., renglón 22 $ 9.811,63. m/n.

General Electric S. A., renglones. 29, 35, 45, 54, 65, 71, 121B y 131 $ 15.942,00. m/n.

Cía. Comercial Sueco Argentina, renglones, 28, 29, 30, 127 y 182 $ 6.167,93 m/n.

Cía. Sudamericana S. K. F., renglón 147 $ 8.5[illegible]. m/n.

Cía. Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A., renglones 50, 51, 181 y 184 $ 2.454,00. m/n.

Percy Grant y Cía, renglones 26 49, 59, 69, 89, 103, 123, 144, 145, 149 y 150 $ 62.739,03 m/n.

Cía. Comercial Kreglinger y Van Peborgh Lda. (Van Peborgh y Willemen) renglones 48, 160 y 161 $ 4.770,55 m/n.

A. E. G. Cía Sudamericana de Electricidad, renglones 31, 58, 61, 70, 132 y 180. $ 3.163,00. m/n

Anderson Levanti y Cía, renglones 73 y 125 $ 12.896,00 m/n.

Moring y Cía., renglones 16, 65 y 187 $ 12.050,00 m/n.

Ribereña del Plata, renglones 99 y 151 $ 14.931,78 m/n.

Evans Thorton y Cía, renglón 41 $ 4.071,09 m/n.

J. A. Donaldson, renglón 77 $ 9.210 m/n.

Bergmann Elektricitats - Werke, renglones 57, 164, 165 y 166 $ 2.034,00 m/n.

Adrien Roberti (Talleres Ch. Danckaert), renglones 133B, y 185 $ 2.940 m/n.

M. Recht y Lehmann, renglones 68 108, 123C y 158 $ 59.950,40 m/n.

Cía. Westinghouse Electric Intl. S. A. renglón 179 $ 1.160,00 m/n.

Metropolitan Wickers, renglón 62 $ 228,00 m/n.

Forum Smidt y Cía., renglones 171, 172 y 173 $ 120,00 m/n.

Benigno Beniggi, renglones 100, 119 y 121 $ 542,00 m/n.

Bryan F. Robinson, renglón 52, $ 600,00 m/n.

Art. 2º. Apruébase igualmente los contratos celebrados con las respectivas casas adjudicatarias por la Dirección técnica, ad-referéndum del Poder Ejecutivo.

Art. 3º. El gasto total de ($ 513.446,91 m/n.) quinientos trece mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos con noventa y un centavos moneda nacional, a que asciende esta adquisición se imputará en la siguiente forma:

Anexo L, inciso 1º. ítem 8, partida 9, (apartado 7º) del presupuesto de 1921, Ley Nº. 10.285, $ 16.529,00 m/n.

Anexo L, inciso 1º. ítem 8, partida 9, (apartado 11º) del presupuesto de 1921, Ley Nº. 10.285. $ 45.670,00 m/n.

Anexo L, inciso 1º. ítem 8, partida 12, (apartado 11º) del presupuesto sancionado por Ley Nº. 11.259 $ 11.870,00 m/n.

Anexo L, inciso 1º. ítem 8, partida 7, (apartado 3º.) del presupuesto de 1921, Ley Nº. 10.285. $ 4.876,26 m/n.

Anexo L, inciso 1º. ítem 8, partida 8, del presupuesto sancionado por Ley Nº. 11.259. $ 99.986,37. m/n.

Al Anexo L, inciso 3º. ítem 1, partida 8, del presupuesto vigente, «Dragados, balizamientos, ríos etc.» $ 334.514,18. m/n.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR — Eufracio S. Loza — Víctor M. Molina — Antonio Sagarna — Angel Gallardo — N. Domecq García.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Nombramientos

Buenos Aires, Febrero 28 de 1924

Exp. Nº. 3986. —O— 1924. — Complementando los decretos de fecha 22 del actual, que reorganizan parte del personal de la Dirección General de Navegación y Puertos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Nómbrase en la Dirección General de Navegación y Puertos, en reemplazo de don Jorge A. Becher, a quien se declara cesante por razones de salud, a don Ferdinando Mascardi, en calidad de Auxiliar de 2a. (partida 32) y con el sueldo mensual de doscientos treinta pesos moneda nacional, ($ 230 m/n.); en su sustitución, Ayudante de 2a. (partida 27), con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional, ($ 200 m/n.) a don Mateo Triay; en su lugar, en calidad de Ayudante de 3a. (partida 29) con la remuneración mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional, ($ 180 m/n.) a don Antonio Nolasco Abajos, y en su reemplazo, Escribiente, con imputación al Anexo I, Inciso 3, Item 1, Partida 8, y con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional, ($ 210 m/n.) a don Antonio Marigliano.

Art. 2º. Desígnase, en sustitución de don Enrique C. Montero, que ha sido ascendido, a don Eleodoro Cruz Molina, en calidad de Ayudante de 2a. (partida 33), con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional, ($ 200 m/n.); en su reemplazo, Escribiente, (partida 12) con la remuneración mensual de ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n.) a don Oscar E. Dicau, y para reemplazar a este último, en calidad de Apuntador, con la asignación mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180 m/n.) e imputación al Anexo I, Inciso 3, Item 1, Partida 8, a don Francisco Renaldi.

Art. 3º. Nómbrase en reemplazo de don José M. Gigena, que ha sido ascendido, a don Américo Mazzaroni en calidad de Ayudante de 2a. (partida 4) y con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional. ($ 200 m/n.); en su sustitución, Escribiente, (partida 8) con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, ($ 150 m/n.) a don Emilio R. Olivera.

Art. 4º. Desígnase, en reemplazo de don Carlos A. Recke, que ha sido ascendido, a don Bartolomé Puntureo, en calidad de Ayudante de 2a. (partida 27) con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional. ($ 200 m/n.); en su sustitución Ayudante Técnico de 3a. (partida 18) con la remuneración mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional. ($ 180 m/n.) a don Ricardo R. Rebatto; en su lugar, Escribiente (partida 28) con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, ($ 150 m/n.) a don Santiago P. Polesson.

Art. 5º. Nómbrase, en reemplazo de don Arturo Gilardoni, que ha sido ascendido, a don Vicente O. Leporace, en calidad de Apuntador, de 1a (partida 34), con el sueldo mensual de ciento sesenta pesos moneda nacional, ($ 160 m/n.), y en su reemplazo, Apuntador, con imputación al Anexo I. Inciso 3, Item 1, Partida 8 y con el sueldo mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional, ($ 180 m/n.) a don Victorio Pezzoni.

Art. 6º. Nómbrase, en reemplazo de don José Monzón, que pasó a revistar a la partida 190, a don Julio Arroyo, en calidad de Contador, (partida 175), con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, ($ 400 m/n.) y en su reemplazo, Encargado de Depósito, (partida 164) con la remuneración mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, ($ 250 m/n.) a don Alfredo Arrillaga.

Art. 7º. Nómbrase en sustitución de don Enrique Paiso, que pasó a revistar a la partida 190, a don Antonio León Bello, como Encargado de Armamento, (partida 185), con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional, ($ 200 m/n.),

Art. 8º. Desígnase, en reemplazo de don Juan J. Martí, que pasó a figurar a la partida 190, a don Amadeo Fagnani, en calidad de Dibujante, (partida 181) y con el sueldo mensual de ciento cuarenta pesos moneda nacional, ($ 140 m/n.).

Art. 9º. Nómbrase, en reemplazo de don Pedro Bouchgrie, que pasó a prestar sus servicios a las Obras de Puerto Deseado, a don Angel E. Grudele, en calidad de Ayudante Técnico de 2a. (partida 182) y con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, ($ 300 m/n).

Art. 10º. Desígnase, en sustitución de don Isidoro V. Marín, que pasó a revistar a la partida 8, Encargado del Armamento, (partida 165) y con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional, ($ 200 m/n.), a don Arturo R. López, en su reemplazo, Ayudante de 3a. (partida 168) con el sueldo mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional, ($ 180 m/n.), a don Antonio M. López, y en su sustitución, Apuntador (partida 170) con la remuneración mensual de ciento cuarenta pesos moneda nacional, ($ 140 m/n.) a don Salvador Guaglianoni.

Art. 11º. Nómbrase en reemplazo de don Gerardo Renzi, que pasó a figurar en la partida 8, a don Héctor Pederzoli, en calidad de Ayudante Técnico de 2a, (partida 159) y con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, ($ 300 m/n.).

Art. 12º. Desígnase, en reemplazo de don Ramón Raña, que pasó a revistar a la partida 8, a don Martín C. García, en calidad de Ayudante de Ingeniero (partida 191) y con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, ($ 400 m/n.), en su reemplazo, Encargado de la Sala de Dibujo (partida 173) con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional, ($ 350 m/n.), a don Juan M. Bruzeta y en su sustitución, Dibujante de 2a. (partida 201), con la remuneración mensual de doscientos pesos moneda nacional, ($ 200 m/n.) a don Francisco Sa[illegible].

Art. 13º. Nómbrase, en reemplazo de don José A. Comella, que pasó a revistar a la partida 8 a don Juvenal A. Fraga, en calidad de Escribiente (partida 201) y con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional, ($ 150 m/n.).

Art. 14º. Rectifícase el decreto de fecha 22 del actual, Expediente 2538 —O— 1924. en el sentido de que en el exordio, donde dice «complementando» debe decir «complementando»; en el artículo 1º del mismo, en vez de las partidas 21 y 177 que respectivamente por error se mencionaron, deben ser las partidas 3 y 177 y finalmente en el artículo 4º donde dice «Roque S. Massa» debe ser Roque Mazza.

Art. 15º. Rectifícase asimismo el artículo 6º del decreto de fecha 22 del corriente (Expediente 2530 —O— 1924), en el sentido de que en vez de don Lino Rodríguez, debe ser don Albino Rodríguez.

Art. 16. Rectifícase igualmente el decreto de fecha 22 del corriente dictado en el expediente número 2536 —O— 1924. en el sentido de que el nombre de Apuntador que por el mismo se designa con el apellido de Draco es Nicolás, en vez de Andrés, como por error se consignó en la última parte del artículo 1º del citado decreto.

Art 17º. Nómbrase en calidad de Apuntador, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional, ($ 210 m/n.) e imputación al Anexo I, Inciso 3, Item 1, partida 8, del Presupuesto, a don Teófilo Gaffanti quien deberá prestar sus servicios en el Consultorio Médico del Puerto

Art. 18º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo; dejándose constancia que los efectos de la reorganización de que el presente informa, a los fines de la percepción de haberes, deben considerarse con anterioridad al día 23 del actual y solamente para aquellos empleados que al presente se hallen prestando sus servicios.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Trabajos de reparos, pintura y blanqueo ejecutados en el edificio fiscal ocupado por la Comisaría de la Sección 28 de la Policía de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1924.

Exp. Nº. 12.166 —C— 1921. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el presupuesto valor de $ 5.839,14 m/n. relativo a trabajos de reparos, pintura y blanqueo ejecutados en el edificio fiscal ocupado por la Comisaría de la Sección 28 de la Policía de la Capital, y

Considerando que los trabajos de referencia han sido realizados por la expresada Dirección técnica en razón de la urgencia con que eran requeridos y de conformidad con las prescripciones del artículo 15 de su reglamento interno, procedimiento que fué aprobado por el Ministerio de Obras Públicas, por resolución de fecha 10 de Junio de 1922, (Expediente 6551 —C— 1922); y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el adjunto presupuesto valor de cinco mil ochocientos treinta y nueve pesos con catorce centavos moneda nacional, ($ 5.839,14 m/n.) relativo a las obras de que se ha hecho referencia.

Art. 2º. Este gasto se imputará a la partida destinada a conservación de edificios fiscales (Anexo L, inciso 1º ítem 9, partida 1,).

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Construcción de un local en el galpón 2 de la Dársena Sud en la Sucursal 58 B. de Correos y Telégrafos e instalación artefactos sanitarios para W. C.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1924.

Exp. Nº. 12.149 —C— 1922. — Vistos los adjuntos planos, cómputos métricos y presupuesto de $ 2.633,79 m/n que ha preparado y eleva la Dirección General de Arquitectura, solicitando su aprobación, de acuerdo con los cuales se propone construir un local en el galpón 2 de la Dársena Sud — donde ha sido trasladado a la sucursal 58 B de Correos y Telégrafos — instalando asimismo en dicho local desagües y artefactos sanitarios para utilizarlo como W. C.; y

Considerando que los trabajos aludidos son necesarios para la comodidad e higiene indispensables en la citada oficina de servicio público, así como que el monto del presupuesto que se eleva es equitativo; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Apruébanse los adjuntos planos, cómputos métricos y presupuesto, por la suma total de dos mil seiscientos treinta y tres pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional, ($ 2.633,79 m/n.) inclusive un 20 o/o para imprevistos, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que proceda a llevar a cabo por administración los trabajos de que se ha hecho referencia sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir cuenta oportunamente.

Art. 2º. El gasto a originarse dentro de la cantidad estipulada en el artículo anterior, se imputará al Anexo L, inciso 1º ítem 9, partida 1, del presupuesto en vigencia.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Instalación de luz eléctrica y obras en la Receptoría de Rentas de Formosa.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1924.

Exp. Nº. 4093 —R— 1923. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto valor de $ 4.893,23 m/n. que ha preparado a solicitud del Ministerio de Hacienda, con el fin de dotar de instalación de luz eléctrica y ejecutar obras indispensables para la seguridad del edificio que ocupa la Receptoría de Rentas de Formosa; y

Considerando que dada la urgencia con que son requeridos los trabajos de que se trata como así también el carácter de indispensables que los justifica y el monto reducido que importa su realización, nada obsta para autorizar su ejecución; y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto valor este último de cuatro mil ochocientos noventa y nueve pesos con veintitrés centavos moneda nacional, ($ 4.893,23 m/n. incluído un 20 o/o para imprevistos con el fin de llevar a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, y autorízase asimismo a la Dirección General de Arquitectura, para que proceda a su ejecución por vía administrativa de acuerdo a las disposiciones en observancia y con cargo de rendir cuenta en oportunidad de su inversión.

Art. 2º. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 9, partida 1, del presupuesto vigente (Ley 11.280)

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Garage de Correos y Telégrafos. — Ejecución de obras de demolición del edificio y autorización para efectuar trabajos de reparación y modificación.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1924.

Exp. Nº. 15350 —C— 1923. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que la Dirección General de Arquitectura a solicitud de la de Correos y Telégrafos, ha practicado una inspección técnica en el edificio fiscal ocupado por la caballeriza y garage de esta última Repartición, sito en la calle San Juan Nº 1333, determinándose claramente después de dicha inspección que es impracticable la reparación del mismo, a causa de su completo estado de ruina;

Que, por tal causa, la Dirección General de Arquitectura ha preparado y eleva solicitando su aprobación los presupuestos de acuerdo con los cuales se propone licitar privadamente la demolición de los locales que determina, cuyo importe considerando que los materiales que se extraigan queden a beneficio del empresario, representará a favor del fisco la suma de $ 844,98 m/n., así como ejecutar administrativamente varias obras de reparo y modificación para transformar el área de terreno que deje libre dichas demoliciones, en playa de maniobras;

Considerando que las obras propuestas son necesarias para el buen funcionamiento de la repartición pública de referencia, así como que los precios estipulados en los presupuestos acompañados son equitativos, por lo que nada obsta para acceder en el sentido que se solicita; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Art. 1º. Apruébase el presupuesto adjunto de ochocientos cuarenta y cuatro pesos con noventa y ocho centavos ($ 844,98 m/n.) moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que proceda a adjudicar dichos trabajos, en licitación privada sobre la base de ese importe, que representará un ingreso a rentas generales, quedando a favor del contratista los materiales que extraiga de las demoliciones, debiendo sujetarse a las disposiciones en vigor y dar cuenta en oportunidad del resultado de la licitación.

Art. 2º. Apruébase asimismo el adjunto presupuesto de mil ochocientos treinta y seis pesos con noventa y cinco centavos ($ 1.836,95 m/n.) moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que proceda a llevar a cabo por vía administrativa los trabajos de reparación y modificación a que el mismo se refiere con sujeción en un todo a las disposiciones en vigencia y con cargo de rendir cuenta de la inversión oportunamente.

Art. 3º. El gasto a originarse dentro de la cantidad estipulada en el artículo anterior en la que se halla incluída la correspondiente partida para imprevistos, se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 9, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Provisión muebles y colocación de dos toldos en el local que ocupa el Señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial Doctor Adolfo Rawson en el Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1924.

Exp. 1783 —P— 924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto proyecto que ha preparado relativo a la provisión de muebles y colocación de dos toldos en el local que ocupa el Señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial Dr. Adolfo Rawson en el Palacio de Justicia y cuyo presupuesto total asciende a la suma de $ 3.280,20 m/n. incluído un 10 o/o para imprevistos y

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto valor este último de tres mil doscientos ochenta pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 3.280,20 m/n.) que ha preparado la expresada Repartición, para la provisión de que se trata y autorízase a la misma para que proceda por vía administrativa y dentro de la suma mencionada a construir los referidos muebles, observando los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º Este gasto se atenderá con la partida asignada por el presupuesto del año en curso en el Anexo L, inciso 1º, ítem 4, partida 1ª.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Contabilidad.— Ascensos y nombramientos

Buenos Aires, Febrero 29 de 1924

Exp. 4063 —C— 924. — Tomando en consideración lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º Asciéndase en la Dirección General de Contabilidad, con imputación a los fondos de la Ley 5311 al siguiente personal: al empleo de Calculista con el sueldo mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional, en sustitución de Don Antonio Bonenfant, que falleció, a la actual Ayudante de 2ª Don Antonio Volpe, en su lugar, con el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional, a Doña Laura S. de Fracescoli y para reemplazar a esta última desígnase en calidad de Escribiente con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional a Doña Carolina L. Annuechesequi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ferrocarriles de Entre Ríos.— Autorizando a cargar a la Cuenta Capital edificio adquirido conjuntamente con el F. C. Nord Este Argentino.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1924

Exp. 2834 —F— 924. — Resultando de este expediente:

Que por resolución de Junio 4 de 1922 la Dirección General de Ferrocarriles aprobó los planos, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente a modificaciones que se proponía llevar a cabo la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos en un edificio que conjuntamente con la del Nord Este Argentino, han adquirido en Concordia, para instalar las oficinas de Contaduría de ambas empresas,

Que en la actualidad se presenta la primera de ellas, sometiendo para su aprobación una nueva memoria descriptiva y presupuesto definitivo de los gastos que se han originado con motivo de la adquisición de esa propiedad y las modificaciones, instalaciones, etc. que en la misma han debido efectuarse para que aquellas oficinas puedan funcionar en buenas condiciones y solicitando a la vez, que el importe de ese presupuesto sea cargado por partes iguales a la «Cuenta Capital» de las dos empresas;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la adjunta memoria y presupuesto de ciento once mil ochocientos cincuenta y dos pesos con diez centavos moneda nacional ($ 111.852,10 m/n.) que representa el costo efectivo de la adquisición del edificio de que se ha hecho referencia y de las modificaciones, instalaciones, etc. efectuadas en el mismo, cuyo importe se cargará por partes iguales a la «Cuenta Capital» de las Empresas de los Ferrocarriles de Entre Ríos y Nord Este Argentino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Camino de Río Negro a Pueblo Roca y La Balsa, zona del F. C. Sud (Territorio del Río Negro)

Buenos Aires, Marzo 8 de 1924.

Exp. 14782 —P— 924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos solicita se fije el plazo de 100 días a contar desde el día 5 de Octubre ppdo., para la terminación de las obras de ampliación de las principales del camino de Río Negro a Pueblo Roca y La Balsa zona del F. C. Sud (Territorio de Río Negro), autorizadas por decreto de fecha 29 de Agosto de 1923 y encomendadas al contratista D. Oscar González.

Considerando:

Que la expresada Repartición conceptúa necesario dicho plazo para la terminación de esos trabajos ampliatorios, que importan la suma total de $ 10.023,08 m/n.

Que el replanteo de las mencionadas obras complementarias se efectuó el 11 de Noviembre último, fecha en que las principales estaban ya terminadas, causa por la que se convino con el referido contratista el plazo de 100 días para la completa terminación de las mismas;

Que en consecuencia procede acceder a lo peticionado por la expresada Repartición, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Art. 1º Fíjese en 100 días a contar desde el 5 de Octubre ppdo., el plazo para la completa terminación de las obras complementarias de que se trata, encomendadas al contratista D. Oscar González.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando la reconstrucción y protección de un muelle.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1924.

Exp. 19312 —P— 922. — Visto que los señores Lucas Reyes y Cía. solicitan autorización para realizar en el embarcadero de su propiedad, antes de Arijón, obras de reconstrucción y protección a cuyo efecto acom-

paña planos, presupuestos y demás documentos relativos; y

Considerando que según informa la Dirección General de Navegación y Puertos no hay inconveniente alguno de acceder a lo solicitado, maxime cuando la Sociedad del Puerto del Rosario, ha dado su conformidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la firma recurrente para llevar a cabo los trabajos de que se trata, bajo las siguientes condiciones:

a) El permiso de la referencia se acuerda con carácter precario, pudiendo el P. E. ordenar el retiro de la obra sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

b) Su construcción será fiscalizada por la Inspección General del Puerto, a la que se le comunicará la fecha del comienzo del trabajo con ocho días de anticipación quedando facultada para ordenar las modificaciones de detalle que fueren indispensables.

c) Las obras se llevarán a cabo de acuerdo con los planos acompañados, los que se aprueban.

d) Fíjase como gasto de inspección, por una sola vez, la suma de $ 675.50 m/n. suma que deberá ser depositada en la Tesorería General de la Nación de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de fecha 31 de Marzo de 1909.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Declarando caduca concesión acordada para establecer un servicio de ómnibus en el Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1924.

Exp. 17101 —L— 922. — Resultando de este expediente:

Que por decreto de Septiembre 5 ppdo., se autorizó con carácter precario a Don Miguel L. Larresa para establecer un servicio de ómnibus a tracción mecánica dentro del Puerto de la Capital;

Teniendo en cuenta que aparte de lo manifestado por la Aduana de la Capital con respecto a inconvenientes que desde su punto de vista traería aparejados la concesión de que se trata, la Dirección General de Navegación y Puertos informa que el concesionario ha retirado hace tiempo los ómnibus que tenía en circulación dentro de la zona portuaria,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase la caducidad de la autorización acordada con carácter precario por decreto de 5 de Septiembre del año ppdo., a Don Miguel L. Larresa para establecer el servicio de ómnibus de que se ha hecho referencia.

Art. 2º Comuníquese al Ministerio de Hacienda, a la Municipalidad de la Capital, publíquese y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos para su conocimiento y archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos — Rectificando nombramiento en favor de Lucio Zapata

Buenos Aires, Marzo 7 de 1924.

Exp. 2107 -O- 924.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el decreto de fecha 1º de Febrero último que designa a Don Fidel Zapata Apuntador en la Dirección General de Navegación y Puertos en el sentido de que dicho nombramiento debe considerarse extendido a favor de Don Lucio Zapata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura — Trabajos de reparo y demolición en el pabellón Nº 7 y cochera de la Penitenciaría Nacional.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1924.

Exp. 17721 —P— 1923. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación, los planos, cómputos métricos y presupuesto valor este último de $ 3.725.92 m/n que ha preparado con el fin de proceder a la ejecución de diversos trabajos de reparo y demolición en el pabellón Nº 7 y cochera de la Penitenciaría Nacional, y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos, cómputos métricos y presupuesto de que se trata importe de tres mil setecientos veinticinco pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ 3.725.92 m/n.) y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que proceda a ejecutar las obras a que esa documentación se refiere, administrativamente, con personal y elementos organizados de que se dispone, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales que fuesen necesarios a las disposiciones en vigencia, con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada.

Art. 2º Este gasto se imputará a la partida que el presupuesto vigente asigna con destino a «Conservación de edificios fiscales» (Anexo I, inciso 1º, item 9, partida 1a Ley 11260).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio. S. Loza

Domingo Goñi—acordándole un subsidio graciable para lutos

Buenos Aires, Marzo 7 de 1924.

Exp. 7321 —C— 923. — Vistas estas actuaciones, y

Resultando de las constancias que corren anexas, que es de manifiesta equidad acordar a Don Domingo Goñi, padre del ex- obrero fallecido al servicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, Don Miguel Gregorio Goñi, el subsidio para lutos que gestiona, en razón de carecer de recursos, ser septuagenario y estar ademas imposibilitado para trabajar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase, en concepto de subsidio graciable para lutos, a Don Domingo Goñi la suma de trescientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 384 m/n.), o sea el equivalente a dos meses del jornal que percibía su extinto hijo, Don Miguel Gregorio Goñi, ex-obrero al sevicio de la Dirección General de Navegación y Puertos.

Art. 2º La suma de que se trata, se imputará al Anexo I, Inciso 3, Item 1, Partida 8 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previo conocimiento de la Dirección General de Navegación y Puertos, vuelva a la de Contabilidad a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Arturo Baffico — Determinando el puesto que ocupa

Buenos Aires, Marzo 7 de 1924.

Exp. 43.9 —C— 924. — Teniendo en cuenta la modificación que la Ley 11260 ha introducido en la leyenda de la partida donde figura el Jefe de la Sección Administrativa de la Dirección General de Puentes y Caminos, puesto este que es desempeñado por Don Arturo Baffico, y procediendo en tal virtud, regularizar el hecho de que se puntualiza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Determínase, que con antigüedad al 1º. de Septiembre ppdo el puesto que desempeña en la Dirección General de Puentes y Caminos Don Arturo Baffico, deberá entenderse el de Jefe de la División Administrativa (Secretario General), con el sueldo mensual de ochocientos pesos moneda nacional (Anexo I. inciso 7º item 1º, partida 7a).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Puentes y Caminos; vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación — Proyecto y presupuesto para obras de ampliación y mejoras de provisión de agua y desagües pluviales de la Ciudad de Paraná — Su aprobación.

Buenos Aires, Febrero 29 de 1924.

Exp. 9163 —O— 922. — Visto el proyecto y presupuesto que para obras de ampliación y mejoras de provisión de agua, colectoras y desagües pluviales de la Ciudad de Paraná, eleva la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación, y

Considerando:

Que según se desprende de lo informado por la expresada repartición, la ampliación que se proyecta está justificada, pues las obras existentes, además de resultar onerosas, no llenan debidamente las necesidades que reclaman en la actualidad la importancia y adelanto experimentados por la nombrada Ciudad.

Que la Dirección aludida a fin de subsanar la deficiencia anotada, ha proyectado obras, cuya capacidad técnica consulta esas verdaderas necesidades, y cuyo presupuesto total asciende a $ 2.892.534.59 m/n.

Que el Gobierno de la provincia de Entre Ríos ha prestado la conformidad correspondiente, por decreto de 14 de Septiembre último y designado, al mismo tiempo, al Diputado Nacional Don José María Garayalde para que en su nombre proceda a suscribir el convenio que ha de regir para la construcción, explotación y administración de las obras de que se trata.

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto y presupuesto de ($ 2.892.534,59 m/n) dos millones ochocientos noventa y dos mil quinientos treinta y cuatro pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional, que la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación ha preparado con el objeto indicado, debiéndose cubrir dicha suma con los fondos que el presupuesto asigne para las expresadas obras.

Art. 2º La Dirección nombrada procederá a suscribir, ad-referendum del Poder Ejecutivo Nacional, con el representante designado por el Gobierno de la provincia de Entre Ríos, el convenio a que se ha hecho mención.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de origen a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación — Acogimiento de la provincia de Buenos Aires a los beneficios de la Ley 10.998 y su decreto reglamentario, en lo que a la Municipalidad de Morón se refiere.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1924.

Exp. 2196 —B— 924. — Vista la nota del Gobierno de la provincia de Buenos Aires del 2 de Febrero ppdo., con la que acompaña copia legalizada de la resolución de la misma fecha, por la que se declara acogida la Municipalidad de Morón a los beneficios de la Ley Nº 10.993 y su decreto reglamentario relativos a la construcción de obras de agua potable y cloacas en el territorio de la República.

Y atento lo informado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase acogida a la provincia de Buenos Aires a los beneficios de la Ley 10.993 y su decreto reglamentario de 14 de Noviembre de 1919 en el que a la Municipalidad de Morón se refiere.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, archívese.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Navegación y Puertos—Se autorizan reparaciones en muelle, y casilla del destacamento «Bravo y Sauce»

Buenos Aires, Marzo 7 de 1924.

Exp. 1181-M- 923.— Visto este expediente en el que el Ministerio de Marina solicita que por intermedio de la Dirección General de Navegación y Puertos se practiquen las reparaciones necesarias en el muelle y casilla del destacamento «Bravo y Sauce», en virtud de haber constatado el estado deficiente de conservación en que se halla, y

Considerando:

Que la Dirección Técnica aludida, como resulta de la inspección realizada al lugar de referencia, ha proyectado las obras que a su juicio son indispensables, cuyo presupuesto asciende a $ 17.963,09;

Que por otra parte el Departamento citado ha prestado su conformidad a los trabajos de referencia disponiendo por orden de pago de fs. 1 la entrega de dicha suma a la repartición nombrada; por lo que, nada se opone a que se acuerde la autorización correspondiente aprobando el proyecto citado;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que de acuerdo al proyecto y presupuesto de diez y siete mil novecientos sesenta y tres pesos con nueve centavos ($ 17.963,09 m/n.) moneda nacional proceda a realizar las obras de que se trata.

Art. 2º El gasto que se determine en el artículo precedente, se atenderá con los fondos que el Ministerio de Marina ha puesto a disposición del de Obras Públicas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, fecho, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Navegación y Puertos — Aprobando licitación pública para locación de terreno fiscal en Mar del Plata.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1924.

Exp. 7717 —G— 918. — Visto el resultado obtenido en la licitación pública que simultáneamente en esta Capital y la Ciudad de Mar del Plata ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos, en virtud de la autorización conferida por resolución de 27 de Junio de 1922, para la locación de los lotes de terreno de propiedad fiscal, números 1 al 22 del Puerto de Mar del Plata.

Considerando:

Que como lo manifiesta la Dirección del ramo solo se obtuvieron dos propuestas, la formulada por Don Francisco Mazini para el lote Nº 1 y la de Don Dante Grassi para el Nº 20, ofreciendo ambos abonar $ 2,00 m/n por metro cuadrado de arrendamiento anual de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el pliego de condiciones que ha servido de base al remate antedicho.

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública de referencia y adjudícase en locación a los Señores Francisco Mancini y Dante Grassi los lotes de terrenos fiscales Nros. 1 y 20 de que se trata, mediante el pago de ($. 2,00 m/n.) dos pesos moneda nacional por metro cuadrado, en arrendamiento anual.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y fecho vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Autorizando a la Dirección General de Navegación y Puertos para adquirir petróleo de los yacimientos petrolíferos fiscales.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1924.

Exp. 17897 —N— 923. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos manifiesta que debido a que las mayoría de las calderas de las embarcaciones, locomotoras y talleres han sido transformados la cantidad de petróleo que por decreto

de fecha 15 de Abril de 1915 se le autorizó a adquirir de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, resulta insuficiente, por lo que solicita su ampliación como así también autorización para adquirir los derivados de dicho combustible en las cantidades que menciona en su nota de fs. 1 y que estima necesario para atender el consumo durante el transcurso del corriente año;

Atento que de lo actuado se desprende que la Dirección de los mencionados yacimientos se encuentra en condiciones de proveer el petróleo y sus derivados que se solicitan a excepción del gas-oil que no lo elabora; y

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que adquiera de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales las cantidades de petróleo y sus derivados que necesite con el fin expresado, las que en ningún caso deberán exceder de 2.500 toneladas para el petróleo crudo, 15.000 litros para la nafta común, 3.000 para nafta de aviación y 15.000 litros para kerosene.

Art. 2º Los gastos que se originen con motivo de dichas adquisiciones se imputarán a la partida que corresponda de acuerdo con el destino que se de al combustible, y los pagos serán conforme a lo dispuesto en el artículo 2º del decreto de fecha 15 de Abril de 1915.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Navegación y Puertos — Autorización para construir dos casillas destinadas a «Estación de Control y Señales».

Buenos Aires, Marzo 7 de 1924.

Exp. 11510 —P— 922 — Vistos estos obrados en los cuales la Dirección General de Navegación y Puertos eleva para su aprobación los presupuestos de $ 8.689.03 y $ 6.975.16 m/n. que ha preparado a solicitud del Departamento de Marina, para la construcción de dos casillas sobre pilotage, destinadas respectivamente a «Estaciones de Control y Señales», en los canales Sud y Norte del Puerto de la Capital;

Atento que el Ministerio de Marina solo ha puesto a disposición de este Departamento la suma de $ 8.689.03, correspondiente a la ejecución de la casilla destinada al canal Sud, y que en cuanto a la cantidad de $ 6.975.16 a que asciende el presupuesto de la casilla restante, para el canal Norte, aquel Ministerio al hacer presente que no cuenta con recursos para ello, manifiesta que oportunamente solicitó al proyectar el presupuesto actualmente en vigencia, la inclusión de una partida para tales fines, la que no llegó a sancionarse;

Y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para llevar a cabo la construcción de una casilla destinada a «Estación de Control y Señales» en el canal Sud conforme al proyecto y presupuesto confeccionado, éste último de ($ 8.689.03 m/n.) ocho mil seiscientos ochenta y nueve pesos con ocho centavos moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se atenderá con los fondos que el Ministerio de Marina ha puesto a disposición del de Obras Públicas a tales fines.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Elizabeth Hunt de Bennett — Pensionista ferroviaria — Permiso para ausentarse del país.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1924.

Exp. 2777 —B— 924. — Visto este expediente por el que Doña Elizabeth Hunt de Bennett, en su carácter de pensionista ferroviaria se presenta solicitando —conforme a lo establecido en el artículo 35, de la Ley 11308, que modifica la 10650— se le acuerde el permiso necesario para ausentarse del país, por el término de un año;

Hallándose justificado el carácter que la recurrente invoca con el informe producido al respecto por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese a la pensionista ferroviaria, Doña Elizabeth Hunt de Bennett, el permiso que solicita, para residir en el extranjero, por el término de un año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

F. F. C. C. Estado — Estación Tafí Viejo — Construcción de un depósito auxiliar para materiales de señales en los terrenos de dicha estación.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1924.

Exp. 4069 —F— 924. — Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta construir en los terrenos de Tafí Viejo, de la línea del Central Norte Argentino, un depósito auxiliar para materiales de señales;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo la construcción del depósito de que se ha hecho referencia, de acuerdo con el presupuesto de máxima de diez mil ochocientos treinta y tres pesos con treinta y seis centavos ($ 10.833.36 m/n.) moneda nacional, y demás documentos presentados, que se aprueban.

Art. 2º Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

F. F. C. C. del Estado — Estación Comodoro Rivadavia — Construcción de una casilla.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1924.

Exp. 4115 —F— 924. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el plano, memoria descriptiva correspondiente y presupuesto, de acuerdo con los cuales proyecta construir en la estación Comodoro Rivadavia del Ferrocarril de Comodoro Rivadavia a Colonia Sarmiento, una casilla destinada a guardar los aparatos matafuegos de que esta provista la mencionada estación.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para efectuar la construcción de referencia, de acuerdo con el presupuesto de ($ 461.26 m/n.) cuatrocientos sesenta y un pesos con veintiseis centavos moneda nacional, y demás documentos acompañados que se aprueban.

Art. 2º Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

F. F. C. C. del Estado — Estación Yuto — Instalación de señales.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1924.

Exp. 4068 —F— 924. — Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta la señalización de su estación Yuto, de la línea del Central Norte Argentino.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo la instalación de referencia, de acuerdo con el presupuesto de seis mil novecientos veintiocho pesos con cincuenta y siete centavos ($ 6.928.57 m/n) moneda nacional, y demás documentos presentados, que se aprueban.

Art. 2º Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos — Adquisición de una hormigonera.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1924.

Exp. 14131 — P — 922. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva el resultado de la licitación privada que ha realizado para la adquisición de una hormigonera con destino a las obras a su cargo; y

Considerando que de las propuestas presentadas a dicho acto resulta ser más conveniente la de la Compañía General Electric, ofrece proveer la hormigonera citada, con un motor agregado, lo que compensa ampliamente la diferencia de precios con los demás proponentes;

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad, y lo establecido por el Art. 40 de la Ley 11266,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de la referida hormigonera a la Compañía General Electric quien se compromete a proveerla mediante la suma de tres mil cuarenta pesos ($ 3.040.00 m/n) moneda nacional.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos — Reparación en el camino de inmediato acceso a estación José Santos Arévalo.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1924.

Exp. 20347 —C— 923. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos a pedido de la Empresa del F. C. Sud y de vecinos de la estación José Santos Arévalo eleva el proyecto y presupuesto valor este último de $ 2,343.00 m/n. que ha preparado para las ejecución de las obras de reparación en el camino de inmediato acceso a la mencionada estación (Provincia de Buenos Aires); y

Teniendo en cuenta el escaso monto de dichas obras, y la conveniencia de que se efectúen prontamente, procede que se autorizáse a la mencionada Repartición para que las lleve a cabo administrativamente;

Y atento a lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto valor este último de dos mil trescientos cuarenta y tres pesos moneda nacional ($ 2.343.00 m/n.) y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que lleve a cabo estas obras por vía administrativa.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos — Modificando el precio de adquisición de un refouleurs.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1924.

Exp. 6287 —N— 923. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por decreto de 30 de Mayo ppdo., fué autorizada la Dirección General de Navegación y Puertos para adquirir directamente de la Compañía del Puerto Comercial de Bahía Blanca dos refouleurs, uno fijo por $ 20.000 m/n. y otro flotante por $ 60.000 o/s que en conjunto suman $ 156.364 m/n.;

Que con respecto al refoulers, flotante, la Dirección técnica aludida manifiesta que en la inspección practicada a dicha embarcación quedó evidenciada, no obstante ser las condiciones generales satisfactorias, la necesidad, a fin de dejarlo en buenas condiciones de prestar servicio, de efectuar ciertas reparaciones que presupone en la suma de $ 6.000 o/s;

Que expresada la conformidad por la Compañía citada para deducir del valor estipulado, la suma de referencia proceda de acuerdo a lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, determinar como costo real a abonarse a la Compañía referida la suma de $ 54.000 o/s quedando la suma deducida de $ 6.000 o/s a disposición del Ministerio de Obras Públicas para acometer con ella, las reparaciones de referencia;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el decreto de 30 de Mayo ppdo en el sentido de que el valor real a pagarse a la Compañía del Puerto Comercial de Bahía Blanca, por la adquisición del refouleurs flotante es, en orden a las consideraciones expuestas de ($ 54.000 o/s) cincuenta y cuatro mil pesos oro sellado.

Art. 2º Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que proceda a efectuar las reparaciones necesarias en dicha embarcación dentro de la suma de seis mil pesos oro sellado ($ 6.000 o/s).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura.— Cambio de artefactos sanitarios, instalación de dos lavatorios, una pileta y desagüe de pisos, en la Sala XII del Hospital de Clínicas.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1924.

Exp. 2721 H. 1924. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura eleva, solicitando su aprobación, los cómputos métricos y presupuesto que ha preparado con el objeto de efectuar reparaciones que se requieren urgentemente en la Sala XII del Hospital de Clínicas, consistentes en el cambio de algunos artefactos sanitarios, instalación de dos lavatorios una pileta «Step sink», y desagüe de piso, instalaciones eléctricas, etc.;

Considerando que las obras de que se trata son indispensables para el buen funcionamiento del establecimiento citado; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los adjuntos cómputos métricos y presupuesto, este último por la suma total de diez mil cuatrocientos seis pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, ($ 10.406,75 m/n), inclusive un 20 o/o para imprevistos, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que proceda a efectuar administrativamente las obras a que estos documentos se refieren, debiendo sujetarse en un todo a las disposiciones en vigencia, y rendir cuenta documentada de la inversión en oportunidad.

Art. 2º El gasto a originarse dentro de la cantidad estipulada en el artículo anterior, se imputará al Anexo L. inciso 1, item 4, partida 23 del presupuesto de 1922, (Ley 10.235).

Art. 3º Comuníquese publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura.— Ejecución diversas obras de blanqueo y pintura en el edificio que ocupaba el Internado del Colegio Nacional para habilitarlo, para funcionamiento de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1924.

Exp. 17468 F. 1923. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el adjunto presupuesto que ha preparado

a gestión de la Presidencia de la Universidad de La Plata, para la ejecución de diversas obras de blanqueo y pintura en el edificio que ocupaba el Internado del Colegio Nacional a fin de habilitarlo para funcionamiento de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto valor de diez y ocho mil seiscientos treinta y siete pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional ($ 18.637,48 m/n.) inclusive un 20 o/o para imprevistos, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo los trabajos de que se trata por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes, y rendir cuenta documentada de su inversión en oportunidad.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I., inciso 1, ítem 9, partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Inspección Técnica de las Obras de la Ley 11064. — Licitación privada aprobando adquisición de muebles para la Inspección Técnica de las Obras Ley 11064

Buenos Aires, Marzo 16 de 1924.

Exp. 17932 B. 1923. — Visto este expediente en el que la oficina de Biblioteca y Talleres eleva el resultado de la licitación privada efectuada el 5 de Noviembre de corriente año, en virtud de lo dispuesto por decreto de 13 de Octubre ppdo., para la provisión de muebles, máquinas de escribir y de calcular, aparato fotográfico, prensa, etc. con destino a la Inspección Técnica de las obras de la ley 11.064.

Resultando:

Que de los 21 pedidos de precios remitidos, se han presentado 14 propuestas, de cuya verificación y examen se desprende;

Que, por su precio más económico pueden aceptarse los renglones 9, 10, 15, 16, 17 y 19 de las firmas J. Peuser Ltda., G. Koellner, Monqaut y Bontoux; — por mejor calidad, o formato y precio equitativo, aunque con una alta cotización con respecto a otras propuestas, los renglones 1 y 3, de la casa Curt Berger y Cía.; 2. 4 y 5, de Reiche y Cía. 8, 11, 12, y 14 de la casa Jacobo Peuser Ltda. y el 18 de la casa Monqaut y Bontoux; como única oferta, también a precio corriente en plaza, los renglones 13 y 21, de Jacobo Peuser Ltda. el primero, y de Reiche y Cía. el segundo;

Que para el renglón 7, que se refiere a una máquina de escribir, es preferible la oferta de la casa Arturo W. Boote y Cía. por la máquina «Underwood» Nº 5, que si bien se cotiza a precio más alto, tiene considerables características de calidad y duración;

Que conviene anular los renglones 6 y 20, (un archivo y una máquina de calcular), el primero por que el mueble pedido no es de dimensiones satisfactorias y el último porque ninguna de las máquinas ofrecidas reune las condiciones que exige la oficina de la Ley 11.064, procediendo licitarse nuevamente el referido mueble y dejar sin efecto la compra de la máquina calculadora;

Que ninguna casa ha cotizado precio para la provisión de la placa esmaltada con inscripción, que se incluyó en la licitación;

Considerando que en estas condiciones, habiéndose llenado en este acto los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes, corresponde aprobar lo actuado, ordenando la adjudicación de los ítems que no han presentado dificultades; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación privada de que se trata y acéptase los renglones de las casas, y por los precios que a continuación se detallan:

Curt Berger y Cía.. renglones 1 y 3, $ 570,00 m/n.

Reiche y Cía. renglones 2, 4, 5 y 21, $ 518,00 m/n.

A. W. Boote y Cía. renglón 7, $ 368,00 m/n.

J. Peuser Ltda. renglones 8, 9, 11, 12, 13 14 y 19, $ 252,40 m/n.

Monqaut y Bontoux, renglones 15, 16 17 y 18, $ 153,00 m/n.

Guillermo Koellner, renglón 10, pesos 580,00 m/n.

Art. 2º El gasto total de dos mil cuatrocientos cuarenta y un pesos con cuarenta centavos moneda nacional, ($ 2.441,40 m/n), se imputará a la «Ley 11.064».

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la oficina de Biblioteca y Talleres para que licite en la forma propuesta en el ítem 6, y adquiera directamente el 20 en plaza dentro de la suma de $ 16,00 m/n.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Rosalía Milano de Furtado. — Subsidio para luto

Buenos Aires, Marzo 11 de 1924.

Expediente 2599 —F— 1924. — Vista la precedente solicitud;

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad, y

Considerando que si bien no existe disposición alguna que establezca el pago de subsidios para lutos, ha sido siempre práctica por equidad acordarlos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase por el concepto expresado, a doña Rosalía Milano de Furtado, viuda del ex-chauffeur de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, en la Dirección General de Navegación y Puertos, don Manuel Furtado el importe equivalente a dos meses del sueldo que percibía el mismo, o sea la suma de quinientos cuatro pesos moneda nacional, ($ 504 m/n), la que se imputará al Anexo I. inciso 3. ítem 1 partida 8.

Art. 2º Publíquese, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos, y de Contabilidad, archívese,

ALVEAR
Eufracio S. Loza

César Domingo Ferrari.—Jubilado ferroviario—Permiso para ausentarse del país

Buenos Aires, Marzo 11 de 1924.

Exp. 3207 F. 1924. — Visto este expediente por el que don César Domingo Ferrari, en su carácter de jubilado ferroviario, se presenta solicitando, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 11.308, que modifica la 10.650 se le acuerde el permiso necesario para residir en el extranjero, y

Teniendo en cuenta que el carácter invocado por el peticionante, se halla justificado con la información que antecede, de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, y que si bien el recurrente no hace mención del tiempo que durará dicha licencia, procede concedérsela por el término de dos años,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al jubilado ferroviario, don César Domingo Ferrari, el permiso que solicita, para ausentarse del país, por el término de dos años.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Luis S. Perazzo. — Licencia noventa días y nombrando reemplazante

Buenos Aires, Marzo 11 de 1924.

Exp. 1794 L. 1924. — Visto este expediente, por lo que el Operador en Campaña, de la Dirección General de Puentes y Caminos, don Luis S. Perazzo, solicita le sean concedidos noventa días de licencia, que necesita para atender asuntos de carácter privado, y

Teniendo en cuenta que a juicio de la citada Repartición no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, siempre que se designe un reemplazante, mientras dure su ausencia a cuyo fin propone el nombramiento del Ingeniero Héctor H. Daneri

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase noventa días de licencia, sin goce de sueldo, para atender asuntos particulares, al Operador en Campaña, de la Dirección General de Puentes y Caminos, don Luis S. Perazzo, y desígnase en su reemplazo, mientras dure su temporal ausencia, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, ($ 400 m/n) e imputación a los fondos de la Ley 5315, a don Héctor H. Daneri.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y Puentes y Caminos, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas. —Subsidio a favor de doña María L. y Angela C. Daneri

Buenos Aires Marzo 13 de 1924.

Exp. 20401 D. 1921. — Vista la precedente solicitud.

De acuerdo con lo informado al respecto por las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, y

Considerando, que si bien no existe disposición alguna que establezca el pago de subsidios para lutos, ha sido siempre práctica, por equidad, acordarlos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase, por el concepto expresado, a doña María L. y Angela C. Daneri, hijas del ex-marinero don Bartolomé Daneri, el importe equivalente a dos meses del sueldo que percibía el mismo, o sea la suma de trescientos ochenta y cuatro pesos ($ 384 m/n), moneda nacional, la que se imputará al Anexo I, inciso 3º item 1, partida 8,

Art. 2º La respectiva suma se entregará al señor Tomás Shena, el que ha sido nombrado tutor dativo de las recurrentes lo que se justifica con el testimonio que corre agregado.

Art. 3º Publíquese, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Ferrocarriles. —Nombramiento interino a favor de Victorio M. Dorato.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1924.

Exp. 4000 FF. 1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Ferrocarriles hace presente la necesidad de designar un reemplazante del Ayudante don Luis C. Mutto, a quien por decreto de fecha 1º de Febrero último, le fue concedida una licencia por el término de seis meses para atender su salud, y

Tomando en consideración el pedido de que se trata, y la propuesta que a tal fin acompaña dicha Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Dirección General de Ferrocarriles, Ayudante, en reemplazo de don Luis C. Mutto, que se encuentra gozando de licencia por razones de salud, y mientras dure su temporal ausencia a don Victorio M. Dorato, quien devengará el sueldo que aquel tiene asignado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Teresa Rosa Bernasconi de Chevalier —Acordándole un subsidio para lutos.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1924.

Exp. 19303 C. 1923. — Vista la precedente solicitud.

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad y

Considerando que si bien no existe disposición alguna que establezca el pago de subsidios para lutos, ha sido siempre práctica, por equidad, acordarlos

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase, por el concepto expresado, a doña Teresa Rosa Bernasconi, viuda del ex-Apuntador Principal de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Bernardo Chevalier, el importe equivalente a dos meses del sueldo que percibía el mismo, o sea la suma de quinientos cuatro pesos moneda nacional (pesos 504 m/n), la que se imputará al Anexo I, inciso 3, ítem 1 partida 8,

Art. 2º Publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos.—Traslado de sus existencias Depósito sito calle Belgrano y el Murallón

Buenos Aires 12 de Marzo de 1924.

Exp. 19.727 P. 923 — Visto este expediente en el que la Dirección General de Puentes y Caminos, da cuenta que ha dado término al traslado de los efectos que se encontraban almacenados en el antiguo depósito de su dependencia, situado en la prolongación de la calle Belgrano y el Murallón; que en el desarme de los galpones, y traslado de los mismos y de los efectos depositados, se ha producido un gasto de $ 2.684,71 m/n, según el presupuesto que acompaña solicitando su aprobación y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el temperamento adoptado por la Dirección General de Puentes y Caminos al efectuar los trabajos de referencia, así como el adjunto presupuesto de dos mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 2.684,71 m/n) cantidad ya invertida que se imputará al Anexo I. inciso 1, ítem 10, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previo conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Camino carretero de la capital Federal a Rosario y Córdoba. — Reconocimiento de una traza

Buenos Aires, Marzo 12 de 1924.

20622 —C.— 1923. — Visto el adjunto presupuesto preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos para efectuar un reconocimiento previo a fin de apreciar las obras que será necesario ejecutar, así como la traza que deberá adoptarse para el camino carretero macadamizado desde la Capital Federal a Rosario y Córdoba;

Teniendo en cuenta que el presupuesto vigente acuerda un crédito de $ 50.000 m/n, para el estudio completo del camino de que se trata y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto adjunto importe total de siete mil setecientos cuarenta pesos ($ 7.740 m/n), moneda nacional, para la realización del reconocimiento previo para el camino mencionado.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará al Anexo I, inciso 1º, ítem 10, partida 25 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Camino de Nonogasta a Vinchina por la Cuesta de Miranda. La Rioja — Prosecución, obras por vía administrativa

Buenos Aires Marzo 12 de 1924.

Exp. 911 A. 1924. — Visto la adjunta planilla de inversión, valor de $ 25.000 m/n, que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos para proseguir administrativamente y hasta la aprobación de las obras definitivas la construcción del camino de Nonogasta a Vinchina, por la Cuesta de Miranda, (La Rioja) a cuyo efecto la eleva para su aprobación, y

Considerando:

Que para la aprobación del proyecto definitivo necesariamente tendrá que transcurrir algún tiempo, la expresada Repartición estima conveniente se prosigan los trabajos hasta entonces con una intensidad mínima a fin de aprovechar los planteles que allí se tienen, adelantar la obra y cuidar al propio tiempo lo que ya está hecho;

Que además se considerará entre otras cosas una variante a adoptarse entre los Kms. 28886 y 42.800 a la vez, corregir deficiencias que adolecen los estudios anteriores, trabajos estos, que demandarán un término de tiempo de cinco meses, según se ha previsto en la adjunta planilla; por lo que procede su aprobación, y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la adjunta planilla de inversión, valor de veinticinco mil pesos moneda nacional, ($ 25.000 m/n), preparada por la Dirección General de Puentes y Caminos para la prosecución de las obras de que se trata, las que deberá llevar a cabo la nombrada Repartición administrativamente, hasta la terminación del proyecto definitivo que deberá elevar oportunamente para su aprobación.

Art. 2º Este gasto se atenderá con la partida que el presupuesto del corriente año, asigna en el Anexo L, inciso 1º item 10, partida 11 (Ley 10.285).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — A. M. — Aprobando licitación pública a favor, señores Jordan Hnos. para reparación caminos de acceso a la estación Pincen.

Buenos Aires Marzo 11 de 1924.

1774 —C.— 1924. — Visto el resultado de la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, en virtud de la autorización que le fué conferida por resolución de Agosto 10 del año ppdo. para la adjudicación de las obras de reparo en los caminos de acceso a la estación Pincen zona de influencia del F. C. Buenos Aires al Pacífico, en la Provincia de Córdoba, y

Considerando:

Que en dicho acto se han observado los requisitos exigidos por la ley de la materia, y disposiciones en vigencia;

Que de las propuestas presentadas al acto del remate resulta más ventajosa y económica la de la firma Jordán Hermanos, que se compromete a ejecutar dichos trabajos mediante el pago de $ 15.452,80 m/n, menor en $ 2.029,05 m/n, al presupuesto oficial aprobado y

Atento lo informado precedentemente por la Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública mencionada, y acéptase la propuesta presentada por los señores Jordán Hermanos, quienes se comprometen a ejecutar las referidas obras mediante la suma total de quince mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 15.452,80 m/n).

Art. 2º Apruébase asimismo el contrato celebrado ad-referéndum del P. E. entre el señor Director General de Puentes y Caminos, y los señores Jordán Hermanos, para la ejecución de los referidos trabajos.

Art. 3º El gasto a originarse por la suma estipulada en el artículo 1º de este decreto, más la de $ 3.005,15 m/n correspondiente al importe de las partidas de imprevistos e inspección, se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos, — la que oportunamente deberá elevar estas actuaciones a fin de formalizar dicho contrato ante el Escribano General de Gobierno, como lo establece el artículo 40 de la Ley 11260.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. — Víctor M. Molina. — Antonio Sagarna. — Agustín P. Justo. — M. Domecq García.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Camino de San Carlos de Bariloche a Lago Frías. — Decreto autorizando prosecución estudios

Buenos Aires, Marzo 12 de 1924.

Exp. 2178 C. 1924. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Puentes y Caminos solicita que se amplíe en 40 días el tiempo de duración de los estudios del Camino de San Carlos de Bariloche a Lago Frías, que realiza en virtud de la autorización general acordada por resolución ministerial de Mayo 8 de 1920, y que había previsto en 60 días y

Resultando que se ha comprobado la necesidad de esa ampliación por tener que abrirse picadas en el bosque fuerte, a causa de que, desde Bariloche hasta Puerto Moreno, solo hay un camino angosto, y desde ese lugar a Km. 20 pequeñas sendas realizadas por los cortadores de árboles encontrándose, desde allí en adelante, grandes dificultades en la cordillera alta, la que se halla cubierta de bosques vírgenes;

Considerando que, existiendo en el presupuesto vigente una partida de $ 80,000 m/n, para comenzar la construcción del camino en cuestión, y en vista de las razones apuntadas, nada obsta para acordar la ampliación que se solicita, así como el gasto correspondiente.

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, a proseguir los estudios del referido camino, ampliando el tiempo a emplearse en el mismo por 40 días más; y aprobar asimismo el gasto de siete mil setecientos veinte pesos moneda nacional, ($ 7.720,00 m/n.), a originarse por tal concepto, el que se cargará al Anexo L, inciso 1º, item 10 partida 29 del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura.— Gobernación de Formosa, obras de reparo en el edificio ocupado por la misma

Buenos Aires, Marzo 13 de 1924.

Exp. 9017 F. 1922. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura eleva, solicitando su aprobación, el proyecto que ha preparado respondiendo a gestiones hechas por la Gobernación del Territorio de Formosa, para la ejecución de obras de reparos que se propone a ejecutar en el edificio ocupado por la misma, de acuerdo con el siguiente detalle;

Obras de reparo inclusive un 20 o/o para imprevistos. $ 28.608,37 m/n.

Obras Sanitarias, inclusive un 20 o/o para imprevistos. $ 4.062,00 m/n.

Instalaciones electromecánicas, imprevistos 10 o/o. $ 4.242,26 m/n.

Obras complementarias a las instalaciones electromecánicas, 10 o/o imprevistos. $ 74,25 m/n.

Considerando:

Que el edificio de que se trata es de construcción antigua, y por su mal estado de conservación es indispensable ejecutar las obras propuestas, de relativa importancia, a fin de ponerlo en buenas condiciones de comodidad e higiene;

Que al presente se dispone de fondos aplicables a este objeto, en la partida correspondiente del presupuesto vigente y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los adjuntos planos, cómputos métricos y presupuesto este último por la suma total de treinta y seis mil novecientos ochenta y seis pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 36.986,88 m/n) inclusive las partidas correspondientes para imprevistos, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que proceda a ejecutar administrativamente, los trabajos a que estos documentos se refieren, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes, y con cargo de rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º El gasto a originarse dentro de la cantidad estipulada en el artículo anterior, se imputará al Anexo L, inciso 1, item 9, partida 1, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura.— Edificio Fiscal, calle J. E. Uriburu Nº 854 — Reparaciones generales

Buenos Aires, Marzo 13 de 1924

Exp. 1796 J. 1923. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto que ha formulado para la ejecución de obras de reparación, que son necesarias en el edificio fiscal de la calle Presidente J. E. Uriburu Nº 854, y

Teniendo en cuenta que los fondos para atender su ejecución han sido puestos a disposición del Ministerio de Obras Públicas, por el de Justicia e Instrucción Pública:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto valor de cuatro mil novecientos veinte pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional (pesos 4.920.83 m/n.), inclusive un 20 o/o para imprevistos debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar los referidos trabajos a cabo por vía administrativa, una vez que la de Contabilidad le haya comunicado la existencia de los recursos, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes, y rendir oportunamente cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º Este gasto se atenderá con los fondos puestos a disposición del Ministerio de Obras Públicas por el de Justicia e Instrucción Pública, y con cargo a la cuenta «Policlínico José de San Martín, Ley 6925».

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. Correos y Telégrafos de Guaminí.— Reconstrucción parcial de revoques pisos blanqueo y pintura en general

Buenos Aires, Marzo 13 de 1924.

Exp. 13.462 C. 1922. — Visto el adjunto presupuesto valor de pesos 4.859,37, m-n, inclusive un 20 o/o para imprevistos, que ha preparado la Dirección General de Arquitectura relativo a obras de reconstrucción parcial de revoques y pisos, blanqueo de muros, pintura en general, instalación de tocador para empleados, un W.C. para el personal de servicio, y construcción de un pozo «Mouras», etc., en el edificio que ocupa la oficina de Correos y Telégrafos de Guaminí, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de referencia para las obras citadas, cuyo importe asciende a la suma de cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con treinta y siete centavos moneda nacional ($ 4.859,37 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlas a cumplido término por vía administrativa, reglando la adquisición de materiales por las disposiciones en vigencia, y rendir cuenta documentada de su inversión oportunamente.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º item 9 partida 1, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura.— Correos y Telégrafos de Bahía Blanca. — Provisión y colocación de puertas de hierro. — Decreto anulando licitación

Buenos Aires, Marzo 11 de 1924.

Exp. 1932 C. 1923. — Visto este expediente en el que don Alfredo Gentile, adjudicatario de los trabajos de provisión y colocación de dos puertas de hierro en el nuevo edificio de Correos y Telégrafos de Bahía Blanca, solicita se le reconozca una bonificación de 40 o/o sobre el precio de $ 4.692 m/n. que cotizó en la licitación pública realizada con fecha 13 de Agosto de 1923, y aprobada por decreto de 22 de Octubre del mismo año, en razón de que en el tiempo transcurrido los precios han sufrido un alza considerable, y

Considerando que aunque los motivos invocados fueran exactos, no procede acordar la bonificación solicitada, correspondiendo anular la licitación con pérdida del respectivo depósito de garantía.

Por esto, y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Arquitectura, y lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Anúlase la licitación de que se trata, con pérdida del correspondiente depósito de garantía, y autorízase a la expresada Dirección Técnica para que proceda a preparar y elevar nuevas bases para efectuar una nueva licitación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura.— Facultad de Ciencias Médicas, ampliación 2º piso para habilitar en él la Escuela de Odontología.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1924.

Expediente 4116 — F — 1923. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura eleva solicitando su aprobación, los planos cómputos métricos y presupuesto de $ 162.874,40 moneda nacional que ha preparado con el fin de ampliar el segundo piso de la Facultad de Ciencias Médicas para habilitar en el la Escuela de Odontología, y

Resultando:

Que el funcionamiento de dicha Escuela se realiza actualmente en precarias condiciones, según se induce de los informes técnicos producidos, a causa de las deficiencias del local que ocupa.

Que las autoridades de la mencionada Facultad, han manifestado su conformidad con el proyecto que se eleva, el que ha sido confeccionado atendiendo a las necesidades que se trata de satisfacer.

Que la Facultad de Ciencias Médicas ha depositado a la orden de este Departamento la suma de $ 80.000 m/n., para costear las ampliaciones proyectadas.

Que la Dirección General de Arquitectura atendiendo a tal circunstancia ha estudiado la subdivisión del proyecto en dos secciones de las que la primera podría construirse dentro de la suma aportada por la Facultad, y

Considerando:

Que en las condiciones que se deja expresadas, nada obsta para acordar la autorización correspondiente a fin de que se dé principio de ejecución a la primera sección de las obras, solicitando luego del H. Congreso los fondos necesarios para su completa terminación.

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase los adjuntos planos, cómputos métricos y presupuesto, este último por la suma total de ciento sesenta y dos mil ochocientos setenta y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 162.874,40 m/n.) inclusive las partidas correspondientes para imprevistos y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, de acuerdo con estos documentos, proceda a construir la primera sección de las obras de que se trata, hasta la concurrencia de ochenta mil pesos

moneda nacional ($ 80.000 m/n.) actualmente disponible, llevando a cabo los trabajos por vía administrativa con sujeción en un todo a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de la inversión.

Art. 2º El gasto autorizado en el artículo anterior se atenderá con los fondos puestos a disposición de este Ministerio por el Decanato de la Facultad de Ciencias Médicas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos, la que oportunamente procederá a elevar la documentación que con el mensaje respectivo deberá remitirse al H. Congreso, solicitando los fondos que se necesitan para la completa terminación de los trabajos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura.— Ejecución de diversas obras de reparación en el edificio de la Casa de Moneda.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1924.

Expte. 14.933 — C — 1923. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el proyecto y presupuesto que ha preparado, valor de $ 21.188·10 m/n. para la ejecución de diversas obras de reparación en el edificio de la Casa de Moneda, sito en la calle Defensa y México, y

Considerando:

Que los trabajos consisten en revoques y renovación de pinturas al aceite, en los muros exteriores del edificio, recorrido general de las obras de carpintería y herrería, blanqueo de cielos rasos y pintura de las entradas y patio central, todas ellas necesarias para la buena conservación del edificio.

Que dada la urgencia que existe en ejecutar esos trabajos atendiendo a las malas condiciones en que se encuentra dicho edificio desde el año 1922, conviene disponer que las obras sean llevadas a cabo por administración.

Y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el presupuesto de los trabajos de que se trata cuyo importe incluído un 20 % para imprevistos asciende a la suma de veintiún mil ciento ochenta y ocho pesos con diez centavos ($ 21.188.10 m/n.) moneda nacional debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales, a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º El gasto de que se trata se imputará al Anexo L, inciso 1º ítem 9, partida 1 (Conservación y reparación de edificios fiscales, etc).

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura.— Penitenciaría Nacional. Restauración de revoques y blanqueo en el pabellón Nº 6.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1924.

Expte. 16.319 — F. — 1923. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva, a pedido de la Penitenciaría Nacional por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el adjunto presupuesto valor de $ 4.235.95 moneda nacional, para llevar a cabo los trabajos de restauración de revoques y blanqueo en el pabellón Nº 6 de dicho establecimiento, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el adjunto presupuesto valor de cuatro mil doscientos treinta y cinco pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 4.235,95 m/n.) inclusive un 20 por ciento para imprevistos, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo los trabajos de que se trata, por vía administrativa, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará a la partida que para «Conservación y reparación de edificios fiscales» asigna el presupuesto vigente, (Anexo L, inciso 1, ítem 9, partida 1).

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura.— Instituto Nacional del Profesorado Secundario, sito en la calle Valentín Gómez 3163. Reparaciones generales.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1924.

Expte. 17.532 — I — 1923. — Visto que la Dirección General de Arquitectura a fin de subsanar diversas deficiencias observadas en la conservación del edificio fiscal ocupado por el Instituto Nacional del Profesorado Secundario, sito en la calle Valentín Gómez 3163, ha preparado y eleva, solicitando su aprobación los cómputos métricos y presupuesto, de acuerdo con los cuales se propone efectuar diversas reparaciones de acuerdo con el siguiente detalle: Blanqueo y pintura más un veinte por ciento para imprevistos $ 18.543.76 moneda nacional. Instalación eléctrica más un diez por ciento para imprevistos $ 3.208.92 m/n.

Considerando:

Que las obras de que se trata son necesarias para el buen funcionamiento e higiene del citado establecimiento educacional, y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase los adjuntos cómputos métricos, presupuesto éste último por la suma total de veintiún mil setecientos cincuenta y dos pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 21.752,68 m/n.) inclusive las partidas correspondientes para imprevistos, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que proceda a ejecutar administrativamente los trabajos a que estos documentos se refieren, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de la inversión.

Art. 2º El gasto a originarse dentro de la cantidad estipulada en el artículo anterior, se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Camino de Bolívar a J. F. Ibarra.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1924.

Expediente 8.600 — V — 1922. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva la solicitud de vecinos de la localidad de Bolívar (Buenos Aires), pidiendo la modificación de la resolución de fecha 23 de Enero ppdo. (Expte. 8.699-V-1922,) en el sentido de que las obras de reparación autorizadas en el camino de Bolívar a J. F. Ibarra, se lleven a cabo por administración y no por contrato dentro del presupuesto autorizado de pesos 11.432 m/n., y

Considerando:

Que dadas las razones de urgencia alegadas, como así también de economía y facilidad que existen al presente para ejecutar las obras por administración puede accederse a lo solicitado, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos y lo establecido en el inciso 3º del artículo 3º de la Ley de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que proceda a llevar a cumplido término los trabajos de que se ha hecho referencia, por vía administrativa y dentro del presupuesto aprobado por resolución de fecha 23 de Enero ppdo., cuyo importe asciende a la suma de once mil cuatrocientos treinta y dos pesos moneda nacional ($ 11.432 m/n.) con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en observancia.

Art. 2º Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición diversos artículos. Sección Almacenes Generales.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1924.

Expediente 9716 — P — 1923. — Visto el resultado de la segunda licitación privada que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos, en virtud de la autorización conferida por resolución de fecha 29 de Noviembre ppdo., para la adquisición de 30.000 hojas de papel grueso de hilo, 20.000 sobres blancos para notas y 20.000 sobres azules comerciales, con destino a los Almacenes Generales de dicha Repartición, y

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han observado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigencia y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de los ítems 1 y 3 a la National Paper Type Company, por la suma de $ 2.392.00 m/n. y el ítem 2, a la casa Jacobo Peuser Ltda. por $ 272.00 m/n.

Art. 2º El gasto total de dos mil seiscientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 2.664.00 m/n.) se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección Gral. de Ptes. y Caminos — Cesión terreno, con destino instalación depósito materiales.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1924.

Expte. 17.926 — P — 1923. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos da cuenta de la cesión gratuita del terreno, hecha por el Gobierno de la Provincia de Corrientes, con destino a la instalación de un depósito de materiales, herramientas etc., correspondiente a la 10ª Sección de su dependencia, elevando al propio tiempo el adjunto proyecto y presupuesto, valor de $ 3.191,74 m/n. para la reparación del edificio existente en dicho terreno a fin de colocarlo en las condiciones a que se le destina, y

Considerando:

Que la citada Repartición después de haber gestionado del Gobierno de la Provincia de Corrientes la cesión gratuita de la fracción de terreno necesaria para los fines a que se le destinará, obtuvo la donación del lote situado en la manzana 13 de dicha ciudad y no la 18 como por error se determina en la copia de la ley respectiva que corre a fs. 3, y cuyas dimensiones son de 50 metros de frente sobre la calle Jujuy, por 54.91 metros de fondo y frente a la calle Vera.

Que según manifiesta la misma Dirección, a objeto de dejar en buenas condiciones de conservación el edificio que existe en el terreno cedido, ha preparado el proyecto que eleva para su aprobación, relativo a los arreglos enunciados y solicita además se la autorice a llevarlos a cabo por vía administrativa, en atención al escaso monto de los mismos, y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad, y el dictamen legal producido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la cesión gratuita del terreno de que se trata hecha a favor de la Nación, por el Gobierno de la Provincia de Corrientes, y desígnase al actual Jefe de la 10ª Sección de la Dirección General de Puentes y Caminos, Ingeniero Miguel Cuomo, para que en representación del P. E. suscriba la correspondiente escritura pública de donación.

Art. 2º Apruébase asimismo el adjunto proyecto y presupuesto, valor este último, incluído un 10 % para dirección e imprevistos de tres mil ciento noventa y un pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional, ($ 3.191.74 m/n.) para la reparación del mencionado edificio y autorízase a la nombrada Repartición para que proceda a llevar a cabo dichos trabajos, con el personal y elementos organizados de que al efecto dispone, observando las disposiciones y reglamentos vigentes, con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 3º Este gasto se imputará a la partida asignada en el Anexo L, inciso 1º, ítem 10, partida 1 del presupuesto del año en curso.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Construcción de una escalera en puerto Itá-Ibaté.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1924.

Expte. 15.133 — P — 1922. — Visto el proyecto y presupuesto que la Dirección General de Navegación y Puertos, ha preparado para la construcción de una escalera en el puerto de Itá-Ibaté, y

Considerando:

Que como consta en las presentes actuaciones, dicha instalación es indispensable por cuanto la que se utilizaba hasta el presente se halla virtualmente inutilizada, con motivo de los derrumbes habidos en la barranca.

Que dichos trabajos han sido presupuestos por la Dirección técnica aludida en $ 6.280 m/n incluso, el 10 % para imprevistos y 35 o/o para gastos generales, manifestando a la vez la conveniencia de ejecutarlos por administración directa dada su escasa importancia y en atención a la circunstancia de interpretarse como una reparación a las obras fundamentales del citado puerto;

Por esto y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el proyecto y presupuesto de seis mil doscientos ochenta pesos ($ 6.280 m/n.) moneda nacional, que la Dirección General de Navegación y Puertos ha preparado con el objeto indicado.

Art. 2º Autorízase a la citada repartición para que lleve a cabo los trabajos de referencia, por administración, debiendo en cuanto a la adquisición de materiales y contratación de mano de obra, cumplimentar las disposiciones en vigor.

Art. 3º Dicho gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º ítem 8º partida 13 del presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y fecho, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Reparación de galpones fiscales en la Dársena Sud.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1924.

Expte. 11.876 — P — 1923. — Visto el proyecto y presupuesto de $ 21.707,10 m/n. que eleva la Dirección General de Navegación y Puertos demostrativo de las reparaciones que se propone efectuar en los galpones fiscales V y [illegible] en la Dársena Sud del puerto de Buenos Aires, los cuales se [illegible] de conservación [illegible] reparados de [illegible]

Considerando:

Que las referidas obras se llevarán a cabo administrativamente con el personal y materiales que al efecto dispone la Repartición técnica y siendo por otra parte obras de carácter urgente, es indispensable su ejecución, por lo que nada obsta para que se acuerde la autorización consiguiente.

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el proyecto y presupuesto, este último de (pesos 24.707,10 m/n.) veinticuatro mil setecientos siete pesos con diez centavos moneda nacional, demostrativo de las obras de reparación de los galpones V y K. de que se ha hecho referencia y autorízase a la de Navegación y Puertos para llevar a cabo su ejecución administrativamente, debiendo en cuanto a la adquisición de materiales, cumplir las disposiciones en vigencia.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará al Anexo I, inciso 3º ítem 1, partida 8 del presupuesto vigente. (Dragados, balizamientos, ríos etc.)

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorización para adquirir leña.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1924.

Expte. 12.914 — N — 1923. — Resultando de lo actuado:

Que la Dirección General de Navegación y Puertos, conforme a lo dispuesto por resolución de Julio 20 de 1920, llevó a cabo licitaciones privadas en la Ciudad de Corrientes, para adquirir leña destinada a los servicios a cargo de la División del Paraná Superior y Bermejo.

Que tales remates no han dado resultado en razón de que los obrajeros de la región no quieren sujetarse a los largos trámites administrativos deseando solamente vender el combustible contra pago contra entrega.

Que ante tales inconvenientes y en la imposibilidad de poder obtener la leña, cumplimentando las disposiciones en vigor, la Repartición técnica se vió precisada a adquirir directamente pequeñas partidas del referido combustible, ante la inminencia de tener que suspender los importantes servicios que tiene a su cargo y de cuyas compras se rendirá cuenta por separado.

Que en razón de lo expuesto, la Dirección General de Navegación y Puertos, solicita se apruebe el temperamento que ha adoptado en el caso emergente, así como que se le autorice para que por medio de la División del Paraná Superior y Bermejo, adquiera directamente pequeñas partidas, que no excedan del monto establecido para los remates privados, hasta tanto se disponga de las 10.000 toneladas licitadas públicamente, y

Considerando:

Que encontrando el Ministerio de Obras Públicas, atendibles las razones expuestas por la citada Repartición, procede aprobar el temperamento de que da cuenta.

Que asimismo corresponde acceder a lo que solicita aquella Repartición para que se le autorice a adquirir leña directamente y por pequeñas partidas.

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el procedimiento que ha seguido la Dirección General de Navegación y Puertos en la adquisición de la leña de que se trata, sin perjuicio de la consideración de la rendición de cuentas presentada por separado.

Art. 2º Autorízase a la Dirección citada precedentemente para adquirir mediante compras directas y bajo la expresa condición de que el pago se hará de inmediato, contra entrega de las mismas, las cantidades de leña cuyo costo no exceda de la suma fijada para las provisiones que se efectúen por licitaciones de esta clase, pero solamente en los casos realmente excepcionales análogos al presente en que por exigencias ineludibles y apremiantes del servicio, no sea posible hacerlo por medio de licitaciones privadas.

Art. 3º La Dirección General de Contabilidad, tomará las medidas necesarias, para girar el importe de cada adquisición en los casos expresados, a la orden conjunta del Ingeniero Francisco Villafañe, Jefe de la División del Paraná Superior y Bermejo y del Señor Julio Arroyo, contador de la misma, con cargo de rendir cuenta y con imputación al Anexo I, inc. 3º, ítem 1º partida 8 del presupuesto vigente, (Dragados, balizamientos etc.).

Art. 4º Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando proyecto y presupuesto para prolongar vías férreas y cañería hidráulica en la Dársena Sud.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1924.

Expte. 16.026 — P — 1923. — Visto el proyecto y presupuesto que la Dirección General de Navegación y Puertos ha preparado para prolongar en 200 metros las vías férreas y cañería hidráulica existente en la Dársena Sud, con el objeto de poder ubicar varios guinches a fin de prestar atención a las mayores exigencias que en la actualidad reclaman las actividades portuarias.

Considerando:

Que la instalación de los nuevos guinches de que se trata, está debidamente justificada por su propia finalidad, estimándose por otra parte equitativo el presupuesto de pesos moneda nacional 12.878,83 m/n. a tal efecto ha preparado la nombrada Repartición;

Que por lo que respecta a la conveniencia señalada por la citada Dirección para ejecutar dichos trabajos por administración directa, en razón de poseer material disponible y personal permanente de sus talleres, nada obsta para decidir en el sentido solicitado.

Por tanto y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Artículo 1º Apruébase el proyecto y presupuesto de doce mil ochocientos setenta y ocho pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 12.878,83 m/n.) que la Dirección General de Navegación y Puertos ha preparado con el objeto indicado.

Art. 2º Autorízase a la citada Repartición para que proceda a ejecutar los trabajos de referencia por administración, debiendo en cuanto a la adquisición de materiales y contratación de mano de obra cumplimentar las disposiciones vigentes.

Art. 3º El gasto de referencia se imputará al Anexo I, inciso 3º ítem 1, partida 8 del presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección de Obras Sanitarias de la Nación. — Autorizando instalación de cañerías colectoras y distribuidoras de agua corriente en la calle sin nombre entre las de Balcarce y sin nombre de la ciudad de Córdoba.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1924.

Expte. Nº 17.519 — V — 1923. — Visto el pedido formulado por los propietarios de fincas con frente a la Plaza Rawson, en la calle sin nombre entre las de Balcarce y sin nombre, de la ciudad de Córdoba, solicitando la instalación de cañerías colectora y distribuidora de agua corriente en la cuadra de referencia, y atento lo informado por la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1º La Dirección de Obras Sanitarias de la Nación procederá a instalar las cañerías de que se trata de acuerdo a los planos y presupuestos adjuntos que se aprueban por un importe total de ($ 4.230,47 m/n.) cuatro mil doscientos treinta pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se cubrirá con el producido líquido de la explotación de las obras de saneamiento del distrito de Córdoba.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho vuelva a la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección de Obras Sanitarias de la Nación. — Aprobando licitación pública para la provisión de hierro fundido con destino a las obras de provisión de agua a las poblaciones de Viedma, Río Gallegos, San Rafael, Tunuyán y Posadas.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1924.

Expte. Nº 18.806 — O — 923. — Visto el resultado obtenido en la licitación pública que la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación ha realizado el 19 de Noviembre último, para la provisión de 4.271,113 toneladas métricas de cañerías de hierro fundido con destino a las obras de provisión de agua a las poblaciones de Viedma, Río Gallegos, San Rafael, Tunuyán y Posadas, y

Considerando:

Que de las propuestas presentadas a dicho acto, resulta más ventajosa y económica la formulada por el Señor Emilio Vallenet en representación de la «Sté. Ame. des Hauts Fourneaux et Fonderies de Pont-a-Mousson» (Francia), que ofrece proveer el material de que se trata de acuerdo en un todo con las estipulaciones consignadas en el pliego de condiciones que ha servido de base al remate aludido, por las sumas de pesos 293.992,65 o/s, y $ 337.189,19 c/s. según se haga el pago en efectivo o en bonos.

Que en lo que respecta a la forma de pago de la presente adquisición es más conveniente, como lo manifiesta el Departamento de Hacienda, hacerlo en dinero efectivo.

Y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros.
DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la licitación pública de la referencia y adjudícase al Señor Emilio Vallenet, representante de la sociedad nombrada, la provisión de las cañerías de que se trata, por un valor de ($ o/s. 293.992,65) doscientos noventa y tres mil novecientos noventa y dos pesos con sesenta y cinco centavos oro sellado.

Art. 2º Dicho gasto se imputará al Anexo L. inciso 1º, ítem 16 partida 3 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. — Victor M. Molina. — Antonio Sagarna. — Agustín P. Justo — M. Domecq García.

Dirección de Obras Sanitarias de la Nación. — Aprobación de la marca «Buenos Aires» de cemento portland.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1924.

Exp. Nº 4090-O-1924. — Visto lo informado por la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación de que el cemento portland marca «Buenos Aires», fabricado por la «Compañía Argentina Norge Cemento der Norvega», de la que son representantes los señores Ramallo Knudsen y Cía., posee todas las condiciones exigidas en el pliego oficial vigente como así lo comprueba el resultado satisfactorio obtenido en los ensayos físicos y mecánicos y análisis químicos practicados, y habiéndose presentado la documentación requerida en el pliego de condiciones aludido,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1º Apruébase con carácter definitivo, la marca «Buenos Aires» de cemento portland.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, vuelva a la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos y fecho, archívese.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Ministerio de Obras Públicas — Aceptando la renuncia de empleado Rafael Fernández, y nombrando en su lugar a don Francisco F. Fourcade.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1924.

Exp. Nº 3241-N-1924 — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva la renuncia que del puesto de Jefe de servicio en la Sección Máquinas y grúas flotantes ha hecho don Rafael Fernández, con motivo de haberse acogido a los beneficios de la jubilación; y,

Tomando en consideración lo expuesto precedentemente por la aludida Dirección,

El Presidente de la Nación Argentina —
DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Jefe de servicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Rafael Fernández y, nómbrase en su lugar, con el sueldo mensual de seiscientos cincuenta pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 3º, ítem I, partida 93, al Ingeniero Civil don Francisco F. Fourcade.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza.

Dirección General de Arquitectura. Colegio Nacional de San Juan, construcción de un nuevo edificio. m/n $ 542.936,22.

Buenos Aires, 17 de Marzo de 1924.

Exp. 6405-C-1917. — Visto el adjunto proyecto que ha preparado y eleva la Dirección General de Arquitectura, solicitando su aprobación, relativo a la construcción de un nuevo edificio destinado al Colegio Nacional de San Juan, y cuyo presupuesto asciende a la suma total de $ m/n 542.936,22, correspondiendo $ m/n 259.597,13 a los ocho (8) pabellones de aulas y laboratorios que hay urgente necesidad de construir,

Resultando:

Que del estudio de las presentes actuaciones se desprende la necesidad de llevar a cabo la realización del proyecto elevado pudiendo sin embargo postergarse por ahora la construcción de las partes del edificio correspondiente a Dirección salas de dibujo y patio de recreo;

Que en los presupuestos de 1921, 1922 y 1923 se han autorizado $ m/n 50.000,00 en cada uno de ellos o sea en total $ 150.000,00 m/n con destino a dicha construcción; y

Considerando:

Que si bien la suma disponible no es suficiente para cubrir el total del proyecto, ni tampoco para las obras de los referidos ocho pabellones (aulas y laboratorios) puede iniciarse dentro de ese monto la construcción de cuatro de ellos, próximos a la calle Rioja y cuyo valor ha sido presupuesto en $ 148.119,05 m/n;

Que en tales condiciones, nada obsta para aprobar el proyecto adjunto disponiendo al mismo tiempo que se inicien los trabajos dentro de la suma disponible, autorizándose a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo la construcción de los cuatro primeros pabellones a que se ha hecho referencia, solicitándose luego del H. Congreso los fondos necesarios para la completa construcción del edificio.

Y atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Art. 1º Apruébase los adjuntos planos, cómputos métricos y presupuesto, este último por la suma de quinientos cuarenta y dos mil novecientos treinta y seis pesos con veintidós centavos ($ 542.936,22 m/n) moneda nacional, para la construcción del edificio destinado a Colegio Nacional de San Juan.

Art. 2º Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que, administrativamente y sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes, proceda a construir los cuatro primeros pabellones a que se ha hecho referencia, dentro de la suma de ciento cuarenta y ocho mil ciento diez y nueve pesos con cinco centavos ($ m/n 148.119,05) moneda nacional.

Art. 3º El gasto a originarse hasta la cantidad estipulada en el artículo anterior, se imputará al Anexo L. inciso 1º, ítem 4, partida 7 de los Presupuestos de 1921, 1922 y 1923 (Ley 10.285).

Art. 4º Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura la que procederá a elevar oportunamente la documentación que con el mensaje correspondiente se deberá enviar al H. Congreso, solicitando los fondos necesarios para la completa ejecución del plan

aprobado por el artículo 1º de este decreto.

ALVEAR
Eufracio S. Loza.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.
Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

El día 14 de Mayo de 1924

Por venta del eDereto Reglamentario	1.—
Por venta de Boletines	7.50
" subscripción	104.—
" marcas	264.—
" avisos varios	414.40
" adicional	50.—
	840.90

BALANCES DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril ppdo., expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 6788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparece bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos.

2587

Sociedad Comercial Feit & Olivari Limitada

Belgrano 881 — Capital

Aprobada por el Superior Gobierno por Decreto del 30 de Noviembre de 1921
Capital autorizado .... $ 2.000.000.—
» subscripto .... » 1.888.000.—
» realizado .... » 1.812.363.63

Balance Trimestral practicado al 30 de Septiembre de 1923

ACTIVO		$ o/sell.	$ m/n
Acciones a emitir			112000 —
Acciones a integrar			75636 37
Constitución Sociedad			3000 —
Marcas registradas y llaves			800000 —
Propiedad Belgrano 873/887			839391 69
Banco Nación cta. cte.	$ 23081 44		
» Alemán » »	» 3049 23		
» Español R. P. cta. cte.	» 9274 27		
» Com. del Azul » »	» 680 11		
» Boston cta. cte.	» 4548 19		
» Nat. City of N. Y. cta. cte.	» 5208 81		
» Prov. Bs. Aires cta. cte.	» 6515 20		
» Británico (cambios)	» 1443 43		53750 18
Caja			10984 57
Administrac. propiedad Belgrano 873/887			698 —
Mercaderías generales		59004 99	160127 16
Muebles y maquinaria industrial		1530 —	17242 —
Gastos generales			19558 13
Comisiones			28283 79
Bonificaciones y descuentos			715 01
Letras a cobrar			9804 02
» » pagar			36197 79
Deudores varios		165107 78	111338 53
Conversiones			226759 62
		225642 77	2505485 13
PASIVO			
Capital			2000000 —
Fondo de reserva			35491 95
Dividendos a pagar			500 —
Martín Feit			177579 37
Rafael Olivari			78818 26
Banco Británico cte. cte.			31666 13
Mercaderías generales		90287 45	4164 92
Diferencias de cambio		39 93	
Letras a pagar		21605 45	
Intereses			1569 50
Ganancias y Pérdidas			2484 89
Acreedores varios		13935 71	173210 11
Conversiones		99774 23	
		225642 77	2505485 13

M. Feit, presidente.—R. Olivari, vicepresidente.—J. E. Olivari, secretario. — Vº Bº: Ricardo Pedezert, síndico.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1923

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E.13 mayo No 19180 v- 15 mayo

0261

"LA FINANCIERA"

Sociedad Anónima

CALLE MAIPÚ 428 — BUENOS AIRES

Autorizada con fechas 3 de Julio de 1903, 31 de Marzo de 1905, 27 de Febrero de 1909, 5 de Septiembre de 1911 y 30 de Diciembre de 1913
Capital autorizado .... $ m/n 1.575.000 —
» subscripto .... » » 571.200 —
» realizado .... » » 571.200 —
» a reemitir .... » » 1.003.800 —

Balance trimestral de saldos al 31 de Diciembre de 1923

— 4º Trimestre —

(Hecho a los efectos del art. 330 del Código de Comercio)

DEBE	$ m/n
Caja y Bancos	71440 73
Préstamos hipotecarios	461925 78
Propiedades inmuebles con prom. de venta	84948 50
Propiedades inmuebles	233505 61
Prestamos s/pólizas Dotalina Nº 2	12190 86
Cooperativas	25904 77
Cuentas corrientes	2427 55
Rentas o Intereses vencidos	28886 52
Mobiliario	7859 21
Primas a cobrar Dot. Nº 1	21181 60
Deudores varios	14534 64
Derechos transferencia	3849 61
Asuntos en gestión	115212 80
Siniestros Dotalina Nº 2	30469 39
» Dotalina Nº 1	21591 38
» Dotalina Especial	5823 57
Gastos de org. Dotalina Nº 3	7060 —
	1148182 52
HABER	
Capital subscripto	571200 —
Reservas de previsión	53518 60
Reservas estatutorias	39499 73
Reservas matemáticas Dotalina Esp.	36267 88
Dividendos pendientes	12339 94
Rentas a pagar Dot. Nº 1	21591 38
» » » Dot. Nº 2	30469 39
» » » Dot. Esp.	5823 57
Costo del seguro No 1	5534 25
Fondo Div. accionistas	18308 01
Sección Fondo Ah. Habilitador	14599 59
Agencias	3465 99
Costo del seguro No 2	133732 49
Beneficios aseg. en particip.	6432 96
Acreedores varios	15331 37
Valores diversos	115212 80
Ganancias y Pérdidas	54459 57
	1148182 55

Certificamos que este Balance es el resultado fiel, de los saldos que arrojan las cuentas de los Libros de la Sociedad Anónima "La Financiera"
Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1923

F. E. Alfonso, presidente. — F. Alvo, director general. — A. J. Fernández, director delegado. — Rodriguez Etchart & Cia., auditores revisadores. — G. Centurión síndico.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 13 mayo No 19241 v-15 mayo

0157

"LA COOPERATIVA DE HACENDADOS"

SOCIEDAD ANÓNIMA LIMITADA

Domiciliada en la Calle Florida Nº 175

Autorizada por los Superiores Decretos del 26 Octubre de 1903, 5 Noviembre de 1904 y 25 Octubre de 1911.

Capital autorizado..... $ 2.000.000.—
» subscripto y realizado......... » 1.756.000.—

Balance Trimestral

Correspondiente al 2º. Trimestre del 20º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1923

ACTIVO	$ m/l.
Caja	75003 05
Acciones de la 4ª serie (a colocar	244000 —
Gastos generales	48714 39
Cuentas corrientes	1084174 87
Letras a cobrar	68[illegible]6[illegible] 63
Varias cuentas deudoras	2095289 62
	4[illegible] [illegible]2

PASIVO	$ m/n
Capital	2000000 —
Fondo de reserva	660577 81
» » previsión	270281 27
Comisiones	77089 05
Intereses y descuentos	113865 64
Varias cuentas acreedoras	1065734 85
	4187048 62

S. E. u O.

Buenos Aires, 31 Diciembre de 1923

Rufino R. Landívar, presidente.— S. Elizagaray, gerente.— P. J. Armani, contador.— Vº Bº: Emilio Hardoy, síndico suplente.

Buenos Aires, Enero 30 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 14 mayo N. 19251 v-15 mayo

0277

"LA BUENOS AIRES"

COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS

Calle Reconquista Nº 414

Autorizada por decretos del Poder Ejecutivo, de fechas 9 de Marzo de 1903, 1º de Octubre de 1916—19 de Febrero de 1918—29 de Mayo de 1922

Ramos en que opera: Incendio, Marítimo e Infortunios

Capital autorizado .... $ 3.000.000 — c/l
» subscripto .... » 3.000.000 — »
» realizado.. .... » 502.230 — »

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Diciembre de 1923

(2º. Trimestre, 21º Ejercicio)

ACTIVO	$ c/l
Accionistas	2497770 —
Caja y Bancos	9792 26
Propiedades inmuebles	15107 50
Títulos de renta y valores diversos	1069768 98
Préstamos hipotecarios y sobre valores	60000 —
» sobre pólizas Vida	—
Obligaciones a cobrar	1198 25
Mobiliario y material	—
Diversos deudores	132124 23
Comisiones descontadas—Sección Vida	—
Gastos de organización a amortizar	—
» » explotación	182402 06
Siniestros	195704 89
Cuentas de orden	60000 —
Agencia en Londres	343331 21
Cuentas en suspenso	5883 57
Gastos generales	9323 65
Siniestros en liquidación	59512 24
Cambios	4 50
Sección Accidentes del Trabajo:	
Depósito garantía, Ley 9688	41603 24
Siniestros	31205 21
Diversos deudores	13809 56
Gastos de explotación	23798 04
Siniestros en liquidación	20827 80
Sección Automóviles, Cristales e Individuales:	
Siniestros	12979 53
Diversos deudores	7260 85
Gastos de explotación	12597 56
Siniestros en liquidación	4620 —
	4810125 16

PASIVO	
Capital subscripto	3000000 —
Reservas	728015 65
Beneficios asegurados Vida	—
Siniestros pendientes	59512 24
Diversos acreedores	156717 30
Cuentas de orden	60000 —
Cuenta explotación	519675 80
Ganancias y pérdidas	16577 40
Intereses	60908 61
Sección Accidentes del Trabajo:	
Reservas	61313 33
Cuenta de explotación	61483 38
Siniestros pendientes	20827 80
Sección Automóviles, Cristales e Individuales:	
Reservas	28118 99
Cuenta explotación	32329 66
Siniestros pendientes	4620 —
	4810125 16

C. A. Tornquist, presidente.—A. Faller, síndico.

Buenos Aires 8 de Febrero de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 13 mayo Nº 19317 v-15 mayo

0268

LA ECONOMÍA COMERCIAL

Domicilio: Galería Güemes, 1er piso

Autorizada por Decreto de Marzo 15 de 1889

Marítima, Incendio y Vida

Capital autorizado, subscripto y realizado.... $ 2.000.000.— m/n

Balance trimestral

al 31 de Diciembre de 1923 - 2º Trimestre, 36º Ejercicio

ACTIVO	$ m/n.
Caja y Bancos	167775 97
Propiedades inmuebles	1519726 77
Títulos de renta y valores diversos	468372 84
Préstamos hipotecarios	422058 —
» sobre pólizas Vida	146917 22
Existencias campo San Joaquín	337356 02
Obligaciones a cobrar	1381750 —
Mobiliario y material	24609 17
Diversos deudores	143300 33
Gastos de explotación	285185 11
Siniestros	41263 77
Cuentas de orden	73800 —
	5042445 20

PASIVO	$ m/n.
Capital subscripto	2000000 —
Reservas	1468858 03
Beneficios asegurados Vida	191428 72
Siniestros pendientes	17550 —
Hipoteca	672108 15
Diversos acreedores	232750 27
Cuentas de explotación	388455 03
» » orden	73800 —
	5042445 20

Buenos Aires, Enero 16 de 1924.

Faustino Estevez, vicepresidente.—Manuel Nuñez, director general.—Pablo L. Tissone, síndico.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 13 mayo N. 19349 v-15 mayo

63

Sociedad Anónima Tintorería "Los Mil Colores"

Administración: Herrera 568

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 31 de Agosto de 1923

Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000 —
» subscripto y realizado.. .... » 1.000.000 —

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1923

ACTIVO	$ m/n
Inmuebles	570000 —
Muebles y útiles de tienda y escritorio	80186 65
Drogas	48170 81
Mercaderias generales	7971 90
Depósito en garantía	80 —
Caja y Bancos	42881 42
Boletas en circulación	121114 41
Maquinarias y útiles de taller	243850 21
Automóviles y coches de reparto	21400 —
Alquileres	17210 —
Gastos generales	37167 76
Combustible	15453 78
Conservación de maquinarias e instalaciones	9516 37
Avisos y reclame	4917 12
Rebajas y nulos	910 45
Empleados a sueldo	40913 45
Gastos de automóvil	8210 37
Seguros	2721 01
Calefacción y corriente eléctrica	6735 22
Pérdidas y ganancias	15 —
Cambios	69 72
	1279776 60

PASIVO	
Capital (autorizado, subscripto y realizado)	1000000 —
Acreedores en cuenta corriente	29294 56
Mano de obra	250469 24
Intereses y descuentos	12 80
	1279776 60

Buenos Aires, 12 de Enero de 1924

Tintorería "Los Mil Colores" S. A.

J. Fernández Garrido, vicepresidente. — Santiago J. Carezzino síndico.

Buenos Aires, Enero 18 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 13 mayo N. 19336 v-15 mayo

0269

LA POSITIVA

COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS

Sarmiento Nº 361 — Buenos Aires

VIDA e INCENDIO

Autorizada por Decreto del 14 de Abril de 1896

Capital autorizado .... $ m/n 5.000.000 —
» subscripto .... » » 1.530.000 —
» integrado .... » » 1.500.000 —

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1923

A los efectos del artículo 360 del Código de Comercio

ACTIVO	$ o/s	$ c/l.
Accionistas		30000 —
Propiedades inmuebles		5508384 30
Títulos		85609 19
Préstamos hipotecarios		2572564 10
" s/pólizas Vida	20502 89	1051365 31
Caja y Bancos		493403 67
Obligaciones a cobrar		593415 15
Mobiliario		59058 59
Diversos deudores	1829 35	400487 93
Gastos de explotación	13081 69	1768389 06
Siniestros	50 45	557123 08
Cuentas de orden	50950 —	360028 57
Conversión		15295 46
	86414 38	13495112 41

PASIVO		
Capital subscripto		1530000 —
Reservas		6805569 79
Beneficios asegurados Vida		1185475 22
Siniestros pendientes		111876 66
Diversos acreedores	5881 98	1063727 90
Cuenta explotación	22852 48	2024904 57
Caja de Ahorros		913534 70
Cuentas de orden	50950	360028 57
Conversión	6729 92	
	86414 38	13495112 41

Alberto E. Castex, presidente.— Hugo Novaro, secretario.— H. Folco, gerente.—F. Armesto, tesorero.— Raúl Novaro, síndico

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E 13 mayo N. 19339 v-15 mayo

0212

"PRUDENCIA"

Compañía Argentina de Seguros contra Incendios

Buenos Aires, Cangallo 301
Autorizada en fecha 22 de Marzo de 1923

Capital autorizado	$ c/l 1.000.000.—
» subscripto	» » 500.000.—
» realizado	» » 250.000.—

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1923, 2° Trimestre

ACTIVO	$ c/l
Accionistas	250000 —
Caja y Bancos	127054 67
Propiedades inmuebles	—
Títulos de renta y valores diversos	129322 50
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—
Préstamos sobre pólizas vida	—
Obligaciones a cobrar	—
Mobiliario y material	—
Diversos deudores	10757 29
Comisiones descontadas (Sección Vida)	—
Gastos de organización amortizar	3769 90
Gastos de explotación	23172 96
Siniestros	29 94
Cuentas de orden	500000 —
	1044407 26
PASIVO	
Capital subscripto	500000 —
Reservas	—
Beneficios asegurados vida	—
Siniestros pendientes	—
Diversos acreedores	7320 68
Cuentas de orden	500000 —
Cuenta explotación (premios, intereses, etc)	37086 58
	104407 26

Luís Palma, vicepresidente.— Adolfo Calzotta, gerente.—Luis D. Calvinho, contador.— José M. Alvarez, síndico suplente.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1924.
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. Art. 61 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 13 mayo N° 19269 v-15 mayo

0210

"LA AGRARIA"

SOCIEDAD ANÓNIMA ARGENTINA DE SEGUROS

Maipú N° 245 — Buenos Aires
Aprobada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha Mayo 27 de 1918
Ramos en que opera: Granizo e Incendio.

Capital autorizado	$ % 2.000.000 —
» subscripto	» » 1.946.900 —
» realizado	» » 501.950 —

Balance Trimestral correspondiente al 31 de Diciembre de 1923

(Octubre, Noviembre y Diciembre)

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	1444950 —
Caja y Bancos	460486 18
Propiedades inmuebles	—
Títulos de renta y valores diversos	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—
Obligaciones a cobrar	155366 59
Mobiliario y material	29218 67
Diversos deudores (Valores al cobro, premios, etc.)	1582250 17
Gastos de organización a amortizar	—
Gastos de explotación y reaseguros	342919 23
Siniestros	570533 42
Cuentas de orden	—
	4585854 26
PASIVO	
Capital subscripto	1946900 —
Reservas	332065 77
Siniestros pendientes	3000 —
Diversos acreedores	318238 90
Cuentas de orden	—
Cuenta de explotación (premios, intereses, etc.)	1985549 59
	4585854 26

Buenos Aires, 31 Diciembre de 1924

Pedro Barcetche, presidente.—Carlos, Clérici, gerente.— J. M. Mascarenhas, administrador.—Santiago Velaz, sindico.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1923

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 13 mayo N° 19239 v-15 mayo

0266

"LA ITALIA"

Compañía Nacional de Seguros

Bartolomé Mitre 383— Capital Federal

Autorizada por Decreto del 28 de Agosto de 1887 y regida por los Estatutos reformados y aprobados por Decreto de fecha 18/7/1894

Ramos: Marítimos, Fluviales y contra Incendios

Capital autorizado	$ % 2.000.000 —
» subscripto	» » 600.000 —
» integrado	» » 300.000 —

Balance trimestral de Saldos al 31 de Diciembre de 1923
(4o. trimestre del 36o Ejercicio)

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Accionistas		300000 —
Caja y Bancos		60506 39
Propiedades inmuebles		317796 30
Préstamos hipotecarios		50000 —
Títulos de renta y valores diversos		22910 —
Depósito de garantía en el exterior	34159 78	
Obligaciones a cobrar		28243 28
Deudores diversos	16392 52	51677 62
Mobiliario y material		5000 —
Gastos de explotación	3496 83	125561 35
Reaseguros pasivos		313334 72
Siniestros	1203 62	72408 51
Anulaciones	1872 —	8864 69
Siniestros pendientes 1923		23750 —
Cuenta Cambio		26383 57
Cuenta de orden		64000 —
	57424 75	1502369 43
PASIVO		
Capital subscripto		600000 —
Reservas (legal, técnicas y Administrativas)		221199 78
Ganancias y Pérdidas		2467 11
Siniestros pendientes (Ex. Bal. Gral.)		70100 —
Diversos acreedores	270 14	62222 44
» » previstos por siniestros en liq		23750 —
Cuentas de explotación	45567 57	457350 10
Cuenta Cambio	11587 01	
Cuentas de orden		65250 —
	57424 75	1502369 43

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1923

Pedro Mihanovich, presidente.—Juan Lavalle, gerente.—A. J. Cristiansen, contador.—V° B°: Eduardo Peralta Ramos, síndico.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 61 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 13 mayo No 19296 v-15 mayo

211

"Galicia y Río de la Plata"

Compañía Argentina de Seguros contra Incendio, Accidentes del Trabajo, Granizo y Fidelidad de Empleados.

Cangallo 301, Buenos Aires

Autorizada en fecha 30 de Mayo de 1910

Capital autorizado	$ c/l 1.000.000 —
» subscripto	» » 500.000.—
» realizado	» » 500.000.—

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1923, 2° Trimestre

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	—
Caja y Bancos	161045 23
Propiedades inmuebles	543545 43
Títulos de renta y valores diversos	171500 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores	206000 —
Préstamos sobre pólizas Vida	—
Obligaciones a cobrar	190 —
Mobiliario y material	5827 18
Diversos deudores	449239 68
Comisiones descontadas (Sección Vida)	—
Gastos de organización a amortizar	—
Gastos de explotación	208428 36
Siniestros	105793 85
Cuentas de orden	662274 89
Sección Accidentes de Trabajo:	
Títulos de renta y valores diversos	4250 —
Diversos deudores	17858 12
Gastos de explotación	16160 14
Siniestros	8218 81
	2604586 13
PASIVO	m/n
Capital subscripto	500000 —
Reservas	681876 05
Beneficios asegurados Vida	—
Siniestros pendientes	5488 38
Diversos acreedores	138450 57
Cuentas de orden	662274 89
Cuenta de explotación (premios, intereses, etc.)	578472 40
Sección Accidentes del Trabajo:	
Reservas	12572 88
Cuenta explotación (premios, intereses, etc)	44005 92
	2604586 13

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1923

P. L. Tarre, vicepresidente.— Adolfo Calzotta, gerente.—Luis D. Calvinho contador.—Luis Pomiró, síndico.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1924

Publíquese haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 61 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923) — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 13 mayo N. 19269 v-15 mayo

0227

"La Protectora" Compañía de Seguros

Con domicilio en Buenos Aires, calle Cangallo 319

SEGUROS C/INCENDIO Y ROBO CON VIOLACIÓN DE DOMICILIO

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 5 de Enero de 1920

Capital autorizado.............................. $ 2.000.000 — c/l
» subscripto.............................. » 2.000.000 — »
» realizado.............................. » 800.000 — »

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1923

4º Trimestre del 4º Ejercicio

ACTIVO	$ oro	$ papel
Accionistas	—	1700000 —
Caja y Bancos	—	338714 09
Propiedades inmuebles	—	—
Títulos de renta y valores diversos	—	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—	100000 —
Obligaciones a cobrar	—	—
Mobiliario y material	—	—
Diversos deudores	2188 81	13591 51
Gastos de organización a amortizar	—	—
Gastos de explotación	35760 8[illegible]	165018 57
Siniestros	167 7	5960 40
Cuentas de orden	—	40000 —
Cambios	9936 96	—
	48253 16	2368224 57
PASIVO		
Capital subscripto	—	2000000 —
Reservas	—	62294 75
Siniestros pendientes	—	—
Diversos acreedores	2968 40	18101 30
Cuentas de orden	—	40000 —
Cuenta explotación	45284 76	212010 56
Ganancias y Pérdidas (saldo del ejercicio anterior)	—	8093 96
Cambios	—	22384 —
	48253 16	2368224 57

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1923

E. Albert, presidente. — De Boer, Hosmann & C.a, administradores. — Otto F. Frederking, síndico.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1924

Publíquese haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 13 mayo N. 19341 v-15 mayo

0412

Compañía de Tierras del Sud

— Cangallo Nº 824 —

Sociedad Anónima aprobada por Decreto del Superior Gobierno de fecha de 10 de Octubre de 1908 y 10 de Enero de 1910

Capital autorizado.............................. $ 5.000.000.—
» subscripto y realizado.............. » 4 791.000.—
» a emitir.............................. » 209.000.—

Balance General al 30 de Septiembre de 1923

(Correspondiente al Décimo Quinto Ejercicio)

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria (Segunda Convocatoria) celebrada el 12 de Febrero de 1924

ACTIVO		$ m/n
Caja y Bancos:		
Caja	22743 14	
Bancos	410680 77	433423 91
Propiedades:		
Campos	2762384 25	
Edificios	94574 72	
Varios	3183 31	2860142 28
Hacienda		20960 —
Varios deudores		2893773 62
Obligaciones a cobrar		17009 40
Muebles, útiles y enseres		2199 30
		6227508 51
PASIVO		
Capital:		
Autorizado	5000000 —	
Menos a emitir	209000 —	4791000 —
Fondo de reserva		366060 81
» » previsión		515000 —
Utilidades a repartir		91202 55
Diversos acreedores		270005 65
Cuentas en suspenso		8652 74
Ganancias y Pérdidas:		
Utilidad del presente ejercicio		185586 76
		6227508 51

Demostración de la Cuenta "Ganancias y Pérdidas"

al 30 de Septiembre de 1923

DEBE		$ m/n
A Propiedades		
Conservación edificios, seguros, etc.		3153 83
Desvalorizaciones:		
S/edificios	1500 —	
S/muebles, útiles y enseres	362 70	1862 70
Impuestos		5700 —
Gastos de propaganda		6885 15
Gastos generales		36776 58
Fondo de previsión		15000 —
Saldos, utilidad del presente ejercicio		185586 76
		254960 05
HABER		
Por Propiedades:		
Beneficio líquido		116479 12
Ventas caducadas:		
Pagos renunciados		8445 04
Alquileres		34240 49
Intereses		95795 40
		254960 05

J. M. Eddy, presidente. — P. Barcia Trelles, gerente. — Vº Bº: H. H. Lerg, A. Faller, síndicos.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 15 mayo Nº 19386 v-15 mayo

201

LA EQUITATIVA DEL PLATA

Sociedad Anónima de Seguros sobre la Vida

MAIPU 187

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 26 de Febrero de 1897

Capital por emitir.............................. $ 779.000 — m/n
» subscripto.............................. » 221.000 — »
» autorizado.............................. » 1 000.000 — »
» realizado.............................. » 117.250 — »

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1923

(4º. Trimestre)

DEBE	$ o/s	$ m/n
Accionistas		108750 —
Caja y Bancos		85197 19
Propiedades Inmuebles		1120986 51
Títulos de renta y valores diversos	5263 12	899883 42
Préstamos Hipotecarios y sobre valores		89000 —
» sobre pólizas vida	23882 27	819133 55
Obligaciones a cobrar		—
Mobiliario y material		31246 —
Diversos deudores	510 70	318673 26
Comisiones descontadas		129113 82
Gastos de organización a amortizar		—
» » explotación		310547 25
Siniestros		228706 71
Cuentas de orden		27500 —
Conversión de moneda		67400 42
	29656 09	4234138 07
HABER		
Capital subscripto		221000 —
Reservas		2738112 01
Beneficios de los asegurados vida		311816 42
Siniestros pendientes		27000 —
Diversos acreedores		77929 96
Cuentas de orden		27500 —
Cuenta explotación		812467 88
Seguros vencidos y no cobrados		18311 80
Conversión de moneda	29656 09	
	29656 09	4234138 07

Buenos Aires 31 de Diciembre de 1923.

Por «La Equitativa del Plata»

Samuel Hale Pearson, presidente. — M. Piñeiro Sorondo, secretario. —

Luis O. Ponce, contador. — Vº. Bº: E. D. Greenwod, síndico

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 14 mayo Nº 19306 v-16 mayo

0119

LA PREVISORA

COMPAÑÍA NACIONAL DE SEGUROS

Sede Social: Calle San Martín Nº 274

Autorizada en 21 de Abril de 1885.
Ramos en que opera: Vida, Incendios y Marítimos
Capital autorizado e integramente realizado.... $ m/n 5.000 000.—

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1923

1er Trimestre del Ejercicio

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos	447668 64
Propiedades inmuebles	11791708 34
Títulos de renta y valores diversos	1671985 34
Garantías en el Exterior	2003122 48
Préstamos hipotecarios	2598742 51
„ sobre pólizas Vida	2261488 93
Obligaciones a cobrar	278707 61
Mobiliario y material	86628 53
Diversos deudores	1321883 72
Explotación Gran Hotel	383311 58
„ „ „ Atlántico	260972 56
„ Estancia Cañada del Ombú	302695 51
Alquileres vencidos	65795 87
Siniestros	257486 78
Deudores en gestión	123518 61
Cuenta de orden	25000 —
Gastos de explotación	246867 85
Cuenta de explotación	658169 80
	24684589 47

PASIVO	
Capital	5000000 —
Reservas	11665750 66
Beneficios de asegurados Vida	2118158 83
Siniestros pendientes	845276 76
Diversos acreedores	971647 82
Caja de Ahorros	2699580 46
Dividendos pendientes	17823 —
Cuenta de orden	25000 —
Cuenta de explotación	1541548 91
	24684589 47

E. Molina y Vedia, vicepresidente.—Carlos Casares, director general.—R. Jouannet, contador.—Juan Ovando, síndico.

Buenos Aires, 28 de Enero de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia,

E. 13 mayo N. 19359 v-15 mayo

0181

Sociedad Anónima "Café Paulista"

Casa Matriz: Tacuarí 1533/62 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo con fecha 18 de Enero de 1912

Capital autorizado........................ $ m/n 2 000.000.—
» subscripto y realizado.......... » » 1.000.000.—

Balance General al 31 de Diciembre de 1923

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 21 de Enero de 1924.

ACTIVO		$ m/n
Terrenos y propiedades		478891 43
Maquinarias e instalaciones		868117 58
Títulos y valores		20 —
Mercaderías		911404 19
Marcas de comercio		2395 —
Deudores varios		926125 82
Caja	$ 35809 —	
Bancos	» 59532 11	95341 11
Seguros en suspenso		22085 35
		3304718 51

PASIVO		
Capital autorizado	$ 2000000 —	
» subscripto e integrado		1000000 —
Fondo de reserva		75158 48
» » » especial		228160 16
Reserva para cupones		238257 95
» » cuentas dudosas		65793 18
» » amortización instalaciones		68621 36
Hipotecas		20000 —
Varios deudores		
Obligaciones a pagar	688149 49	
Acreedores varios	246852 85	
Bancos	3 10	935005 44
Ganancias y pérdidas		439810 —
		3304718 51

Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año 1923

DEBE	$ m/n
Sueldos	249396 04
Gastos generales, propaganda, intereses etc	481021 70
	730417 74
Saldo	439840 —
	1170257 74

HABER	
Saldo anterior	12083 17
Utilidades, mercaderías y Sucursales	1085145 69
Renta de propiedades	68560 —
Diferencias de cambio	4468 88
	1170257 74

A. A. de Lima, vicepresidente en ejercicio.—L. Rocha, secretario.—A. Jeadrenoud, contador.—Vo Bo: William S. Bell, síndico suplente

Buenos Aires, 13 Febrero de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia,

E. 14 mayo N. 19321 v-16 mayo

0216

Sociedad Anónima de Seguros "La Rural"

Domiciliada en Buenos Aires, calle Cangallo Nº 559

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de 25 de Julio de 1894
Opera en: Seguros sobre Vida y Cristales contra Accidentes e Incendio y en Reaseguros (Incendio y Marítimo)
Capital autorizado........................ $ 2.500.000.—
» subscripto........................ » 2.500.000 —
realizado........................ » 2.500.000.—
En 5000 acciones, series A, B, C, D y E.

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1923

(Segundo Trimestre del 30º Ejercicio social)

ACTIVO		$ m/n
Accionistas		—
Caja y Bancos		685467 97
Propiedades e inmuebles		8742145 16
Títulos de renta y valores diversos		2259685 91
Préstamos hipotecarios		1316400 —
» sobre pólizas Vida		501715 59
Obligaciones a cobrar		—
Mobiliario y material		—
Varios deudores		809501 17
Comisiones descontadas Vida		—
Gastos de organización a amortizar		—
» » explotación		378872 06
Siniestros		360372 53
Cuentas de orden		589436 65
Sección Accidentes		
Títulos de renta (Ley Nº 9688)	$ 44511 —	
Varios deudores	» 205280 10	
Oficina Central	» 230246 29	
Gastos de explotación	» 145704 97	
Siniestros y asistencia médica	» 208862 69	
Cuentas de orden	» 50000 —	879705 65
		11528252 81

PASIVO		
Capital subscripto		2500000 —
Reservas		5691570 41
Beneficios asegurados Vida		297807 59
Siniestros pendientes		298521 04
Diversos acreedores		2100150 19
Cuentas de orden		589436 65
Sección Accidentes		230246 29
Cuentas de explotación (Primas, intereses, etc.)		950728 88
Ganancias y Pérdidas (Saldo del 29º ejercicio)		32056 26
Sección Accidentes		
Reserva seguros colectivos	$ 221910 —	
» » individuales y resp. civil	» 52552 —	
Siniestros pendientes	» 60000 —	
Diversos acreedores	» 9051 10	
Cuentas de explotación (Primas, intereses, etc.)	» 486191 95	
Cuentas de orden	» 50000 —	879705 65
		11528252 81

S. E. u O.

Buenos Aires, 21 de Enero de 1924

Casimiro Polledo, presidente.—James Begg, gerente.—Julio Wildbarger, contador.—Julio Rossmann, síndico.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia,

E. 14 Mayo Nº 19265 v-16 Mayo

0216

"Caledonian Insurance Company"

País de origen: — Gran Bretaña

Domicilio: Avenida de Mayo 840 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional el 27 de Agosto de 1921

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 5 de Noviembre de 1921

Ramos que explota: Incendio y Marítimo

Capital autorizado .... £ 1 000.000.—
» subscripto .... » 587.500.—
» realizado .... » 107.500.—

La Agencia no tiene Capital asignado

Balance de Saldos (Cuarto Trimestre)

Del ejercicio social 1º de Octubre-31 Diciembre de 1923

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n.
Casa Matriz..............	—	Casa Matriz..............	9274 80
Caja de Conversión (Cta. de títulos en depósito)......	400000 —	» » (Cta. de títulos en depósito)............	400000 —
Caja y Bancos..........	—	Reservas..............	—
Propiedades inmuebles.......	—	Siniestros pendientes.....	—
Títulos de renta y valores varios..............	—	Diversos acreedores.......	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores..............	—	Cuentas de orden	—
Obligaciones a cobrar	—		
Mobiliario y material.......	—		
Diversos deudores.........	9274 80		
Gastos de organización....	—		
Cuentas de orden	—		
	409274 80		409274 80

Detalle de las Cuentas de Explotación

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Corretajes y comisiones....	11165 02	Primas..............	39470 41
Gastos generales..........	1871 99	Patentes y Sellos..........	2756 68
Impuestos y Sellos	2372 02	Comisiones s/reaseguros locales pasivos..............	511 48
Siniestros	7482 05		
Reaseguros locales.........	2157 14		
Saldos	17690 32		
	42738 52		42738 52

Buenos Aires, Enero 1º de 1924

Caledonian Insurance Company, —
p. p. S. A. Comercial e Industrial, Jorge Bell e hijos
A. H. Forrester, agentes generales

Detalle de las Cuentas de Explotación—Sección Marítima

Correspondientes al Ejercicio 1º Enero-31 Diciembre 1923

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Corretajes y comisiones........................	11038 05	
Gastos generales	1526 85	
Impuestos y sellos........................	4481 83	
Siniestros........................	19187 81	
Reaseguros locales	2871 11	
Premios		86145 61
Patentes y sellos		2281 90
Comisiones s/reaseguros locales pasivos		776 80
Saldos........................		123 92
	89328 23	89328 23

Buenos Aires, 1º de Enero de 1924.

Caledonian Insurance Company—p. p. S. A. Comercial e Industrial
Jorge Bell e Hijos
A. H. Forrester, agentes generales

Detalle de las Cuentas de Explotación—Sección Incendio

Correspondientes al Ejercicio 1º de Enero-31 Diciembre de 1923

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Corretajes y comisiones	33011 25	
Gastos generales	10403 02	
Impuestos y sellos	12946 79	
Siniestros	5930 46	
Reaseguros locales	1519 83	
Saldos	58249 01	
Premios		119138 59
Patentes y sellos		7744 67
Comisión s/reaseguros locales pasivos		260 25
	127148 31	127148 31

Buenos Aires, 1º de Enero de 1924.

Caledonian Insurance Company—p. p. S. A. Comercial e Industrial
Jorge Bell e Hijos
A. H. Forrester, agentes generales

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 14 mayo Nº 19372 v-14 mayo

0170

"Gresham Life Assurance Society Limited"

País de origen: Gran Bretaña

DOMICILIO: AVENIDA DE MAYO 840

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional el 5 de Enero de 1906

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Abril de 1906

Ramo que explota: VIDA

Capital autorizado .... £ 100.000 —
» subscripto........................ » 100.000 —
» realizado .... » 22.878 —

La Agencia no tiene Capital asignado

Balance de Saldos del ejercicio social del 1º de Octubre al 31 de Diciembre de 1923

(Cuarto trimestre)

DEBE	$ o/s	$ c/l.
Casa Matriz........................	—	—
Caja de Conversión (Cta. de títulos en depósito).....	66000 —	
Caja y Bancos........................		451716 16
Propiedades inmuebles	—	—
Títulos de renta y valores varios	—	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores........................	—	—
Obligaciones a cobrar........................	—	—
Mobiliario y material........................	—	—
Diversos deudores........................	700 58	27219 79
Cuentas de orden........................	—	—
Gastos de organización........................	—	—
	66700 58	480965 95
HABER		
Casa Matriz	5 95 77	491685 64
Caja Matriz (Cta. de títulos en depósito)...........	66000 —	
Reservas........................	—	—
Siniestros pendientes........................	—	—
Diversos acreedores........................	104 81	9280 31
Cuentas de orden........................	—	—
	66700 58	480965 95

Detalle de las Cuentas de Explotación

(4º Trimestre)

DEBE	$ o/s	$ c/l
Corretaje y comisiones........................	219 69	23795 40
Gastos generales........................		1887 41
Impuestos........................	—	—
Siniestros........................	—	—
Saldos........................	8536 21	43203 69
	8755 90	68387 50
HABER		
Primas........................	8755 90	68387 50
Patentes y sellos........................	—	—
Comisiones s/ reaseguros locales pasivos........................	—	—
	8755 90	68387 50

Buenos Aires, Enero 1º de 1924

"Gresham Life Assurance Society Limited"
Forrester & Cía., agentes generales.

Detalle de las Cuentas de Explotación

Correspondiente al ejercicio 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1923

DEBE	$ o/s	$ c/l
Corretaje y comisiones........................	1172 56	69127 25
Gastos generales........................	69 42	3117 39
Impuestos........................		4951 65
Siniestros y pólizas vencidas		69181 51
Saldos........................	42242 87	1913 .67
	43484 85	245842 77
HABER		
Premios........................	43484 85	244659 52
Saldos........................		1183 25
	43484 85	245842 77

Buenos Aires, 1º de Enero de 1924

"Gresham Life Assurance Society Limited"
Forrester & Cía., agentes generales.

Buenos Aires, 10 de Enero de 1924

Publíquese haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 14 mayo N. 19373 v-14 mayo

0202

LA INMOBILIARIA

Domicilio: San Martín Nº 235—Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 12 de Mayo de 1888

Ramos en que opera: Vida, Incendios, Granizo, Marítimos-Fluviales, Infortunios (Accidentes del Trabajo, Individuales y Cristales)

Capital autorizado, subscripto y realizado ... $ m/n 2.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1923

(2º Trimestre)

ACTIVO		$ o/s	$ m/n.
Accionistas		—	—
Caja y Bancos		837 28	81694 64
Propiedades inmuebles		—	6772756 92
Edificios en construcción calle San Martín		—	2305248 25
Títulos de renta y valores diversos		44881 20	406526 66
Préstamos hipotecarios y sobre valores		—	20000 —
» sobre pólizas Vida		21406 —	849555 —
Obligaciones a cobrar		—	—
Mobiliario y material		—	88993 40
Diversos deudores		28545 25	2137849 68
Comisiones descontadas Sección Vida		—	—
Gastos de organización a amortizar		—	
Cuenta explotación		13637 87	1317668 61
Siniestros		50554 18	896084 67
Cuentas de orden		—	100000 —
Conversión		61323 92	64681 46
Accidentes del Trabajo (Ley 9688)			
Títulos, depósito de garantía	$ 42500 —		
Diversos deudores	» 162021 48		
Cuenta de explotación	» 167540 21		
Siniestros	» 209520 97		581582 61
		221185 20	16122086 90
PASIVO			
Capital		—	2000000 —
Reservas		151149 19	7860074 15
Beneficios asegurados Vida		4780 60	810539 84
Siniestros pendientes		—	91000 —
Diversos acreedores		4058 41	969473 94
Cuenta de orden		—	100000 —
» de explotación		32759 34	3164322 70
Dividendo de certificados de socios fundadores en suspenso		—	121951 20
Conversión		28437 66	139367 40
Accidentes del Trabajo (Ley 9688)			
Reservas	$ 425000 —		
Siniestros pendientes	» 52000 —		
Diversos acreedores	» 77 85		
Cuenta explotación	» 387229 82		865307 67
		221185 20	1612 086 90

José Devoto, presidente. — N. Augé, sub-gerente.— D. Buzzi, contador.— Juan B. Rivara, síndico.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 14 mayo Nº 19258 v-16 mayo

0114

"La Hispano-Argentina"

Compañía de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, en su Palacio de la Avenida de Mayo Nº 676

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de 27 de Agosto de 1889 y 6 de Diciembre de 1890

Opera únicamente en el Ramo de Seguros contra Incendio

Capital autorizado .... $ m/l 2.000.000.—
» subscripto .... » » 1.500.000.—
» realizado .... » » 1.500.000.—

Balance Trimestral

al 31 de Diciembre de 1923 (2º Trimestre del 34º Ejercicio)

ACTIVO		$ o/s	$ m/n.
Accionistas		—	—
Caja y Bancos		—	77719 15
Caja	$ 20 94 37		
Banco Español del Río de la Plata	» 11 71		
Banco de Galicia y Buenos Aires	» 38041 19		
Banco Comercial del Azul	» 18977 11		
Banco Argentino Uruguayo	» 18604 77		—
Propiedades inmuebles		—	570502 61
Títulos de renta y valores diversos		—	1748838 47
Préstamos hipotecarios y sobre valores		—	—
Obligaciones a cobrar		—	—
Mobiliario y material		—	—
Diversos deudores		322 87	6289 14
Comisiones descontadas, sección Vida		—	—
Gastos de organización a amortizar		—	—
Gastos de explotación		2443 21	106226 32
Siniestros	$ 385 73		
Menos: porción reasegurada	» 385 73	—	—
Cuentas de orden		819 23	
		3588 31	2509575 69
PASIVO			
Capital subscripto y realizado		—	1500000 —
Reservas		—	740380 87
Beneficios asegurados Vida		—	—
Siniestros pendientes		—	—
Diversos acreedores		—	53609 56
Cuentas de orden		—	1861 94
Cuenta explotación		3588 31	213273 32
		3588 31	2509575 69

Compañía de Seguros "La Hispano-Argentina"

Francisco Gutièrrez, presidente.—José G. Llamazares, gerente.—
Vo. Bº.: Vicente Sánchez, síndico

Buenos Aires, 24 de Enero de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 14 mayo Nº 19258 v-16 mayo

3016

"COLUMBIA"

Sociedad Anónima Nacional de Seguros

RECONQUISTA Nº 30—BUENOS AIRES

Ramos: Incendio, Automóviles, Accidentes, Infortunios, Marítimos y Fluviales

Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación con fecha 8 de Mayo de 1918, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el 20 de Junio de 1918.

Capital autorizado . $ c/l 1.000.000.—
» subscripto.. » » 1.000 000 —
» realizado... » » 300.000.—

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1923. (2º TRIMESTRE DEL 6º EJERCICIO)

DEBE	$ o/s	$ m/n
Accionistas		700000 —
Caja y Bancos		285108 18
Títulos de renta		560970 —
Mobiliario y material		12903 16
Diversos deudores	5393 89	425213 67
Gastos de explotación	11612 03	797780 89
Siniestros		350821 07
Cuentas de orden	1091 75	
	18097 72	3132746 97
HABER	**$ o/s**	**$ m/n**
Capital		1000000 —
Reservas		814489 89
Siniestros pendientes		94 63
Diversos acreedores	833 59	12639 47
Cuenta explotación	17264 13	1303011 55
Cuentas de orden		2481 43
	18097 72	3132746 97

Luis Maffioretti, presidente.—A. Motto, gerente. — Domingo B. Borzone, síndico

Buenos Aires, 5 de Enero de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 14 mayo N. 19363 v-16 mayo

0188

"La Unión General Agrícola"

Sociedad Anónima Mutua Limitada de Seguros contra Granizo

Avenida de Mayo 665

Aprobada por Decretos del Poder Ejecutivo de fechas 31 de Mayo de 1913 y 9 de Mayo de 1916

Capital autorizado..... $ m/n 500.000.—
» subscripto..... » » 100.000.—
» realizado..... » » 55.000.—

BALANCE TRIMESTRAL al 31 Diciembre de 1923 — 2º trimestre — 11º Ejercicio.

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	45000 —
Caja y Bancos	136899 91
Propiedades inmuebles	—
Títulos de venta	—
Valores diversos	—
Préstamos hipotecarios	—
Préstamos sobre valores	—
Obligaciones a cobrar	—
Mobiliario y material	—
Deudores diversos	438188 31
Gastos de organización	—
Gastos de explotación	64016 05
Siniestros	293614 60
Cuentas de orden	1197091 07
	2174369 94
PASIVO	**$ m/n**
Capital subscripto	100000 —
Reservas	125334 97
Siniestros pendientes	—
Dividendo asegurados	35530 77
Diversos acreedores	25032 81
Cuentas de orden	1197091 07
Cuenta de explotación	691410 32
	2174369 94

Buenos Aires, 24 de Enero de 1924

Juan B. Uboldi, presidente. — A. Chiarella, administrador. — Juan Tacchi, tesorero. — Juan A. Ferrari, síndico.

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 14 mayo N. 19278 v-16 mayo

0178

CERES COOPERATIVA

Sociedad Cooperativa Limitada de Seguros y Crédito Agricola

Domicilio: CALLE TUCUMÁN Nº 586

Autorizada por Decreto del Gobierno Federal de 16 de Abril de 1919

Ramos en que Opera: Seguros contra Granizo

Capital autorizado....	$ m/n	100.000 —
» subscripto.....	» «	84.650 —
» realizado.......	» »	82.098 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1923 — 3er. TRIMESTRE

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	2557 —
Caja y Banco..............	32709 ¦
Propiedades Inmuebles	—
Títulos de Renta y Valores diversos	—
Préstamos Hipotecarios y sobre Valores	—
Obligaciones a cobrar.....	318242 41
Mobiliario y Material.......	903 82
Diversos Deudores....	24800 89
Gastos de Organización a amortizar	11218 45
Gastos de Explotación.....	17116 53
Siniestros..	113067 81
Cuentas de Orden....	24610 —
	575315 65

PASIVO	$ m/n
Capital Subscripto..........	84650 —
Reservas..	3031 76
Siniestros Pendientes	96699 38
Diversos Acreedores........	45060 60
Cuentas de Orden..........	26610 —
Cuentas de Explotación (Primas, Intereses, etc.).....	310263 81
	575315 65

CERES COOPERATIVA

Juan V. Cilley, vicepresidente. — Julio Carballo, secretario. — Miguel Alberto Luzio, síndico.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 13 mayo N 19252 v-15 mayo

2619

"PRUDENCIA"

Compañía Argentina de Seguros contra Incendios

Calle Cangallo 831

Autorizada en fecha 22 de Marzo de 1923

Capital autorizado..	$ c l	1.000.000 —
» subscripto .	» »	372.500. —
» realizado...	» »	168.125. —

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1923 — 1er. Trimestre

ACTIVO	$ %
Accionistas................	204375 —
Caja y Bancos......	55597 17
Títulos de renta y valores diversos....	199822 50
Mobiliario y Material....	955 —
Diversos deudores.........	12677 10
Gastos de organización a amortizar	8357 40
Gastos de explotación.....	11933 05
Cuentas de orden	627500
	1025747 22

PASIVO	$ m/n
Capital subscripto.	372500 —
Diversos acreedores......	5090 84
Cuentas de órden..	627500 —
Cuenta de explotación (premios, intereses, etc)...	20656 38
	1025747 22

Mario J. Rssi, presidente. — Adolfo Calzetta, gerente. — Luis D. Cchiaho contador. — L. Casanegra, síndico.

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 13 mayo N. 19259 v. 15 mayo

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas: las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24. Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia — Resolución 11 de Septiembre de 1916. sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de las mismas. art. 25 idem.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SOCIEDAD ANONIMA LIMITADA "LA UNION ARGENTINA"

Por resolución del Directorio se emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a las acciones de esta Sociedad, que el señor Juan Maisonnave subscribió y no integró, para que bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo décimo de los Estatutos sociales, procedan conforme a su texto transcripto a continuación:

Art. 10. "El Directorio declarará caducos los derechos de los socios morosos en la integración de sus acciones, si previamente avisados y dentro de un plazo prudencial que no bajará de treinta días, ni excederá de sesenta, no concurriesen a satisfacer las cuotas vencidas. Hecha esta declaración, el importe de las cuotas percibidas pasará al Fondo de Reserva y las acciones correspondientes serán entregadas nuevamente a la subscripción".

Buenos Aires, Mayo de 1924. — Carlos Gandolfo, director-gerente.

e-12 mayo No. 19358 v-16 junio

COMPAÑIA ARGENTINA DE FRIGORIFICOS, S. A.

25 de Mayo 182, 4o. piso. — Segunda convocatoria

No habiendo depositado el número de acciones requeridas por el art. 21 de los estatutos, para la celebración de la asamblea general ordinaria, que debía tener lugar el día 30 de Abril de 1924, se convoca por segunda vez a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Mayo próximo, en las oficinas de la compañía, calle 25 de Mayo 182, 4o. piso a las 11 horas, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al quinto (5o.), ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de síndico y síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones en los escritorios de la compañía, calle 25 de Mayo 182, 4o. piso, hasta tres días antes del indicado para la realización de la asamblea. — El secretario.

e1o. mayo No. 19252 v15 mayo.

CITY BELL, SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 24 y 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 del corriente a las 14 horas en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 620, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Dictamen del Síndico.

3o. Reparto de utilidades.

4o. Elección del Presidente y cinco Directores por el término de tres años.

5o. Elección del Síndico.

6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas el art. 23 de los Estatutos que dice: "Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la Asamblea en el domicilio social. En lugar de depósito se admitirá un certificado de Banco a satisfacción del Directorio".

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1924. — Adolfo Labougle (hijo), presidente.

e-3 mayo No. 19270 v-19 mayo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL "LUSO-AMERICANA"

De acuerdo con lo que dispone el art. 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Mayo de 1924, a las 16.30 h., en su local Rivadavia 875, para lo siguiente:

1o. Aprobación del Inventario, Memoria y Balance General correspondiente al segundo ejercicio comercial, que terminó el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Aprobar la distribución y aplicación del saldo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3o. Elección de dos miembros titulares y dos suplentes del Directorio.

4o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y subscribir el acta con el Presidente y Secretario.

Nota: Se ruega a los señores accionistas depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — El Directorio.

E. 30 abril No. 19237 v20 mayo

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

Sociedad Anónima

SARMIENTO 857

Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria del 28 de Mayo de 1924

Convócase a los señores Accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el 28 del mes actual, a las 18, en el local social Sarmiento 857, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, del Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico hasta el 31 de Marzo de 1924

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de cinco directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Jorge R. Campbell, Ambrosio J. Gioja, Juan Roccatagliata, José Urtasun y Enrique Domecq, que terminaron su mandato.

4o. Elección de cinco directores suplentes, en lugar de los señores Bautista Alchourrón y Alberto J. Serrates, que renunciaron; de los señores Enrique Domecq y Oscar V. Sansot, que pasaron a ser titulares, y del señor Arturo Peró; cuyo mandato ha terminado.

5o. Elección de Síndico, titular y suplente, con arreglo a lo dispuesto en el art. 17 de los Estatutos.

Nota: De acuerdo con el art. 33 de los Estatutos, los señores Accionistas presentarán sus acciones en el local social y retirarán su tarjeta de entrada.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1924. — Felipe L. Cucullu, Secretario.

E. 6 mayo No. 19.295 v26 mayo

LA SARMIENTO, Sdad. ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del directorio, se pone en conocimiento de los señores accionistas que el día 17 de Mayo de 1924, y en el local calle Victoria No. 757 piso tercero, escritorio 23, se celebrará la primera asamblea extraordinaria a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance.

2o. Aclaración del artículo trece (13) de los estatutos y aprobación de los actos del directorio.

3o. Designación de tres directores por tres años, por renuncia de los actuales.

4o. Nombramiento de un síndico y un suplente.

5o. Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar las actas.

Para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán acreditar su carácter de tales, antes de su celebración y retirar en el local mencionado, las tarjetas de entrada.

Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — El presidente.

e1 mayo No. 19250 v17 mayo.

SOCIEDAD ARGENTINA DEL NAFTEROL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local social, 25 de Mayo No. 267, el día 2 de Junio de 1924, a las 15 horas, a efecto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance e informe de los Síndicos correspondiente al tercer ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1923.

2o. Elección de seis Directores titulares y dos suplentes.

3o. Elección de un Síndico titular y un suplente por cada una de las series A y B.

4o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar, en la secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en algún establecimiento bancario. — El secretario.

E. 9 mayo No. 19.327 v30 mayo

COMPAÑIA EXPORTADORA DE PRODUCTOS MOLINEROS

(The Mill Products Export Company Limited)

SOCIEDAD ANONIMA

(En Liquidación)

25 DE MAYO 340, BUENOS AIRES

Asamblea Extraordinaria

Por resolución de la Comisión Liquidadora, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1924, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo No. 340 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1o. Consideración del Informe, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Cuenta de Liquidación presentada por la Comisión Liquidadora.

2o. Resolver qué destino se da al saldo beneficio de $ o|s 1.724.08 que arroja dicho balance.

3o. Dar amplios poderes a los señores Alfredo Hirsch y Ernesto Salomón para que cualquiera de los dos indistintamente pueda firmar todos los escritos y escrituras que aún sean necesarias y llenar todos los trámites de cualquier naturaleza que sean necesarios para la total liquidación de la Compañía, como así también para proceder a la incineración de todas las acciones.

4o. Redacción y firma por todos los presentes del acta de la Asamblea.—La Comisión Liquidadora.

E. 9 mayo No. 19.330 v26 mayo

ESTANCIAS DANO-ARGENTINAS, S. A.
Belgrano 510

Buenos Aires, Mayo 6 de 1924.
Por resolución del Directorio de la S. A. Estancias Dano-Argentinas, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Mayo de 1924, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Belgrano 510, de esta Capital Federal, con la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1o. Modificación de los Estatutos Sociales, especialmente en cuanto se refiere a:
a) Denominación de la Sociedad
b) Aumento del Capital.
c) Duración de la Sociedad.
Y demás modificaciones de detalle que se harán conocer oportunamente a los señores Accionistas.
2o. Elección o reelección de Directores.
3o. Designación de dos Accionistas para que en unión del Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. —El Directorio.

E. 7 mayo No. 19.308 v23 mayo

GRANDES ALMACENES TIENDA SAN JUAN, CIBRIAN HERMANOS S. A.
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 20 del corriente, a las 19.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Alsina esquina Piedras, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar y aprobar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Reparto de Utilidades, correspondiente al décimo ejercicio, vencido el 31 de Enero de 1924.
2o. Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Suplentes, que terminan su mandato, por dos años; y Síndico Titular y Suplente por un año.
3o. Nombramiento de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la sesión.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes de la Asamblea, para obtener su boleta de entrada.
Buenos Aires, Mayo 3 de 1924. — P. Antón, Gerente.

E. 3 mayo No. 19276 v20 mayo

COMPAÑIA DE TIERRAS Y BOSQUES "CAMPOS DEL CIELO" Lda
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 22 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Mayo de 1924 a las 11 y 30 horas, en el local de la calle San Martín 132, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de un convenio subscripto por el Directorio, ad referéndum de la Asamblea, para la enajenación del activo y pasivo social.
2o. En caso de aprobación del referido convenio, resolver sobre la disolución anticipada y forma de liquidación de la Sociedad.
3o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta en representación de la Asamblea.
De acuerdo al artículo 24 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, San Martín 132, sus acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la reunión.
Buenos Aires, Mayo de 1924. — El Directorio.

E. 2 mayo No. 19267 v19 mayo.

EUSKAL - ECHEA
C. Pellegrini 53
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 49 del Reglamento, se convoca a los señores socios y accionistas de esta Institución, con derecho a voto (artículo 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento), a la asamblea ordinaria anual, que tendrá lugar el sábado 24 del corriente, a las 21 en los salones del Centro Vasco Francés, calle Moreno 1370, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria administrativa.
2o. Nombramiento por dos años de seis miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte del Pirineo y tres del Sur, naturales o descendientes, en reemplazo de los salientes, señores doctor Jorge A. Echayde, Juan B. Mignaquy, Ciriaco Morea, Pedro Goritepe, Bernardo Navarlatz y Martín B. Etcheberry, que han llenado el tiempo por el cual fueron nombrados, de seis suplentes de la Comisión Directiva, por un año, y, por igual plazo diez miembros para la Comisión de Presupuesto, seis para el Jurado y dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisora de Cuentas, todos ellos en las mismas condiciones de los señores miembros de la Directiva, respecto a su naturaleza u origen.
3o. Designación de dos socios o accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Mayo de 1924. — Jorge A. Echayde, Vicepresidente. — Sebastián Urquijo, Secretario.

E. 8 mayo No. 19.313 v24 mayo

S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL "JORGE BELL E HIJOS"
(Casa fundada en el año 1843)

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1924.
En cumplimiento a lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Mayo, a las 16 horas, en su local Defensa 657, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 5o. ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1924.
2o. Elección del Directorio, en reemplazo del actual, cuyo mandato termina.
2o. Elección del Directorio, en reemplazo del actual, cuyo mandato termina.
3o. Elección de Síndico.
4o. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario-Tesorero, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en algún establecimiento bancario de reconocida reputación y contra tal depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea y expresará el número de votos a que tenga derecho el portador del mismo. — Jorge A. J. Bell, Presidente. —Guillermo M. Cordes, Secretario-Tesorero.

E. 6 mayo No. 19.292 22 mayo

SOCIEDAD ARGENTINA DE LA CRUZ ROJA

El Consejo General de la Institución convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 17 de Mayo pmo. a las 16 horas, en el local calle Viamonte 650, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria y Balance General del ejercicio correspondiente al año 1923.
2o. Elección de siete socios para integrar el Consejo General, en reemplazo de los doctores Nicolás Lozano, Sylla Monsegur, Alejandro Olivero, Ernesto Madero, José Marcos Pérez, Roberto M. Dodds y señor Ernesto Osten.
3o. Designación de dos socios para revisores de cuentas.
4o. Designación de dos miembros para firmar el acta con el señor Inspector de Justicia. — Antonio R. Zúñiga, Secretario.

E. 8 mayo No. 19.323 v16 mayo

COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEOS Y MINAS (S. A.)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 19 de Mayo a las 16, en el local Bartolomé Mitre 531, para tratar la siguiente orden del día:
1o. Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1923.
2o. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, para el ejercicio de 1924, fijando la retribución del titular.
3o. Nombramiento de dos accionistas para autorizar el acta de la Asamblea.
Nota. Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados dos días antes, por lo menos, al fijado para la Asamblea. — C. A. Tornquist, Presidente.

E. 30 abril No. 19234 v16 mayo

SOCIEDAD ARGENTINA TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA
ESMERALDA 449, BUENOS AIRES
Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Mayo de 1924 a las 16, en el local social Esmeralda 449, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al año 1923.
2o. Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, fijando la remuneración del Síndico para el ejercicio de 1924.
3o. Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Las acciones deberán ser depositadas antes de los tres días precedentes al de la Asamblea.

e-26 abril No. 19209 v-16 mayo

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 17 de Mayo de 1924, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1288, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 29 de Febrero de 1924.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de cuatro Directores titulares, en reemplazo de los señores Prof. doctor Luis Lenzi, Prof. doctor Oscar Copello, Prof. doctor Carlos Cirio y doctor Eugenio Vercellino.
4o. Elección de dos Directores Suplentes en reemplazo de los señores doctor José Ragozza y doctor Juan Gonella.
5o. Elección de los Síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores Félix Abrate y Antonio Ferrini, que han terminado su mandato.
Nota: Se previene a los señores Accionistas que para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas del Instituto, Avenida de Mayo 1288, por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea.
Buenos Aires, Abril de 1924. — El Directorio.

E. 28 abril No. 19214 v17 mayo

"LA JOVEN ITALIA"
Sociedad de Socorros Mutuos — Fundada el 22 de Julio de 1883
2a. CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 15 de Mayo próximo a las 20.30 h., en su local Boulogne-sur-20 y 30 horas en su local Boulogne-sur-Mer 730, a los efectos de dar cumplimiento a las prescripciones de los arts. 63 y 64 de su reglamento y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Mensión del acta anterior.
2. Rendimiento de cuentas a los años administrativos 1922 y 1923.
3. Estado sanitario y movimiento de socios.
4. Ampliación del edificio social, su costo total.
5. Balance general y estado financiero.
6. Entrega de diplomas.
7. Elección de toda la Comisión Directiva para el año 1924.
8. Designación de dos socios para autorizar el acta.
Buenos Aires, Mayo 10 de 1924. — Ignacio Fierro, presidente; Santiago E. Soregaroli, secretario.

e-13 mayo No. 19362 v-15 mayo

FRIGORIFICO ITALO-ARGENTINO DEL RIO DE LA PLATA, S. A.
Convocatoria de accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 7, 10, 19 y 22 de los Estatutos, se convoca a los accionistas a una reunión que tendrá lugar el día 12 de Junio de 1924 a las 18 horas, en el local social, Avenida de Mayo 811.

ORDEN DEL DIA:

1. Aumento del capital.
2. Elección del Directorio definitivo.
Nota: Los certificados de acciones deberán depositarse en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la Asamblea, de acuerdo con el art. 17. — El Presidente.

e-13 mayo No. 19369 v-30 mayo

LA COMPAÑIA ESTANCIA "BUENA VISTA"
(SOCIEDAD ANONIMA)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1924 a las 15 horas en el local calle Reconquista 144, escritorio 20.

ORDEN DEL DIA:

1o. Celebrar la Asamblea el día viernes 30 de Mayo de 1924 a las 15 horas.
2o. Someter la Memoria y Balance a la aprobación de la Asamblea.
3o. Elección de un Director titular por el término de un año, hasta la próxima Asamblea en reemplazo del Sr. Guillermo L. Livingston, por renuncia de su mandato.
4o. Elección de un Director suplente por el término de un año, hasta la próxima Asamblea en reemplazo de la señora Adelina M. R. de Truninger, por renuncia de su mandato.
5o. Elección de un Síndico.
6o. Designar dos accionistas para subscribir el acta en representación de la Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Compañía tres días antes de la fecha indicada. — James Marr, síndico.

e-13 mayo No. 19367 v-30 mayo

LLOYD AMERICANO, SOCIEDAD ANONIMA

Marítima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo No. 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Mayo de 1924, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 267, 1er. piso, a los efectos de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Nombramiento del Síndico ad hoc para que se expida sobre el Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario preparado y certificado por los Contadores Públicos Nacionales don Juan B. Schillizzi y Angel Solari Viale, presentados por el Directorio juntamente con la Memoria respectiva.

2o. Consideración de la Memoria, Inventarios, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance General e informe del Síndico correspondiente al 6o. ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 1923.

3o. Elección de Directores Titulares y suplentes, de acuerdo al artículo 15 de los Estatutos.

4o. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente para el nuevo ejercicio.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 de los Estatutos, para tener derecho de concurrir y votar en las Asambleas, los señores Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito expedido por algún establecimiento bancario, con anticipación no menor de tres días a la fecha en que se realiza esta Asamblea.

Buenos Aires, Abril de 1924. — El Directorio.

E. 7 mayo No. 19.305 v23 mayo

Cía. PETROLIFERA ARGENTINA "SOLANO" S. A.

Galería Güemes 614

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Mayo de 1924, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Galería Güemes, Escritorio 614, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del Balance General y Memoria presentados por el Directorio e Informe del Síndico.

2o. Elección de tres Directores Titulares y un Suplente, los que durarán 3 años en el ejercicio de sus cargos.

3o. Elección de Síndico.

4o. Resolver sobre la retribución del Directorio y Síndico, por el primer ejercicio social.

5o. Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario de reconocida reputación, y contra tal depósito les será entregado un recibo que servirá de boleta de entrada a la Asamblea, el que expresará el número de votos a que tenga derecho el portador del mismo (Art. 23). — El Directorio.

E. 6 mayo No. 19.293 v20 mayo

ESTANCIAS SAN CRISTOBAL LIMITADA

Sociedad Anónima. — Convocatoria

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 22 de Mayo de 1924, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo No. 267, 1er. piso, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Nombramiento de un síndico ad-hoc, para que en un cuarto intermedio se expida sobre el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario preparado y certificado por el contador público nacional, don Juan B. Schillizzi, y presentado por el Directorio, juntamente con la memoria respectiva.

2o. Consideración de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y balance general, correspondiente al 3er. ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 1923, e informe del síndico.

3o. Determinar la retribución que corresponde al directorio y síndicos.

4o. Elección de 5 directores titulares por 3 años, de acuerdo al art. 13 de los estatutos, y dos directores suplentes por un año.

5o. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 27 de los estatutos, para tener derecho a concurrir y votar en las asambleas, los señores accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o un certificado de depósito expedido por algún establecimiento bancario, con anticipación no menor de 3 días a la fecha en que se realizará esta asamblea.

Buenos Aires, Abril de 1924. — El directorio.

e1 mayo No. 19256 v17 mayo.

Cía. DE TIERRAS Y MADERAS DEL IGUAZU, S. A.

San Martín 66. — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Junio próximo, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, calle San Martín No. 66, 7o. piso.

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1923.

2) Elección de dos directores titulares y de un director suplente.

3) Elección de síndico y síndico suplente.

4) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle San Martín No. 66, antes de las 12 horas del día 2 de Junio próximo.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1924. — El Directorio.

e14 mayo No. 19380 v4 junio.

BANCO POPULAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada. — Bartolomé Mitre 370. — Trigésima séptima asamblea general ordinaria.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 46 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el sábado 24 del corriente mes de Mayo a las 15 horas, en su local de la calle Bartolomé Mitre 370.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance y distribución de utilidades.

2o. Elección por tres años de los socios que deben reemplazar a los siguientes Directores que terminan su mandato, de acuerdo con el art. 57 de los estatutos: Dr. Augusto Elías, señor Horacio J. Ferrari; Ing. Rómulo Otamendi, señor Alberto Leloir o Ing. Luis Valiente Noailles y por un año, para llenar las vacantes producidas por fallecimiento de los doctores Emilio Frers y Remigio Lescano.

3o. Elección de cinco Directores Suplentes.

4o. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente para el ejercicio 1924-1925.

5o. Designación de dos socios que, en representación de la Asamblea deberán subscribir el acta respectiva.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas, deben solicitar en el Banco las tarjetas de entrada correspondientes, las que se darán hasta el día antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1924. — El Secretario.

E. 6 mayo No. 19.294 v24 mayo

SOCIEDAD COMUNIDAD ISRAELITA SEFARADI DE BUENOS AIRES

Convocatoria a asamblea general extraordinaria

Convócase a los señores socios de esta institución, a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el domingo 18 del cte., a las 14.30 horas, en su local social, Camargo 870, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del acta anterior.

2o. Reconsideración de la emisión de acciones, aprobada en la asamblea general de Octubre 28 de 19...

3o. Aprobación de un empréstito al efecto de dar por terminada la 2a. parte de la construcción.

4o. Designar dos socios para firmar el acta de esta asamblea. — Moisés Albala, presidente. Salomón Guini, secretario.

e14 mayo No. 19375 v16 mayo.

"PLANTADORA DE YERBAMATE"

Sociedad Anónima

En cumplimiento del artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 de Mayo a las 16 horas, en la calle Victoria 764, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Lectura y consideración de la memoria, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio de 1923.

Lectura del dictamen del Síndico.

Elección de Síndico y suplente.

Designación de dos o más accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de esta asamblea.

La boleta de entrada se entregará a los señores accionistas al entrar a la asamblea, de conformidad al artículo 16 de los estatutos.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1924.— El Directorio.

e-10 mayo No. 19337 v-27 mayo

COMPAÑIA COLONIZADORA ALTO PARANA S. A.

Convocatoria

El Directorio, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Mayo del corriente año, a las 11 horas, en la calle Bmé. Mitre 531 (altos), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de un convenio subscripto por el Directorio ad referéndum de la Asamblea, para la enajenación del Activo y Pasivo social.

2o. En caso de aprobación del referido convenio, resolver sobre la disolución anticipada y forma de liquidación de la Sociedad.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la Asamblea, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, las acciones o recibo de depósito de los Bancos deberán ser depositados en la Secretaría de la Sociedad, hasta 3 días antes de la reunión de la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — Arturo S. Gibbs, Presidente.

E. 2 mayo No. 19268 v19 mayo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA "RHODIUS"

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Junio de 1924 a las 11 horas, en el local social, Cangallo 318, a efecto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1923.

2. Elección de un Síndico y Síndico suplente.

3. Elección de un Director suplente.

Se recuerda a los señores accionistas los artículos 11 y 12 de los estatutos que dicen:

"Para concurrir a las asambleas, el accionista deberá depositar sus acciones o el valor equivalente en certificados nominativos, en la secretaría de la sociedad, tres días antes de la reunión. En substitución de las acciones o certificados nominativos, será admitido el depósito de los títulos que justifiquen la propiedad de dichas acciones o certificados, en un establecimiento bancario".

"Los accionistas residentes en el extranjero podrán hacerse representar en las asambleas, depositando sus acciones o los títulos justificativos de la propiedad de los mismos, en un Banco o establecimiento comercial de su residencia. La existencia de estos depósitos será acreditada ante la asamblea por medio de un acta notarial legalizada por el Cónsul argentino del lugar, debiendo hacerse constar en dicha acta el nombre de los depositantes y el número de acciones depositadas por cada uno de ellos".

Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — El Directorio.

e-5 mayo No. 19290 v-21 may

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS LA CRUZ DEL SUD

Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el art. 10 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la 4a. Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día miércoles 28 de Mayo 1924 a las 11 horas, en la calle Cangallo 315, quinto piso.

ORDEN DEL DIA:

1. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1924.

2. Distribución de las utilidades.

3. Nombramiento de 4 Directores titulares.

4. Nombramiento de dos Directores suplentes.

5. Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, y fijación de la remuneración del Síndico.

6. Confirmación de la actuación de los Directores durante el presente ejercicio.

7. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea con facultad de aprobarla.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea según el art. 14 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1924. — El Directorio.

e-10 mayo No. 19352 v-27 mayo

MORIXE HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convocatoria

Por resolución del directorio y en virtud de lo dispuesto por los arts. 26, 27 y 34 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, para el día 22 de Mayo de 1924, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento No. 378, piso 4o., a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los arts. 5o., 6o. y 36 de los estatutos vigentes.
2o. Ratificación de la compra del activo y pasivo de la sociedad Morixe Hnos., verificada por el directorio, en su reunión de fecha Abril 29 del año en curso. Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — El presidente.
e1o. mayo No. 19261 v21 mayo.

IGLESIA ANGLICANA DE SAN SALVADOR

De conformidad con el artículo 23, Capítulo IV de los Estatutos, se convoca a los señores miembros de la Iglesia Anglicana de San Salvador de Belgrano a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 19 de Mayo de 1924 en el Salón de la Iglesia, calle Cramer 1844, a las 20.45, para tratar la siguiente orden del día:
1. Lectura y aprobación de la Memoria, informe del Capellán y del Tesorero por el ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1924.
2. Nombramiento de un guardián por el Capellán.
3. Elección de un guardián por los miembros.
4. Elección de 5 consejeros que durarán en sus funciones un año, hasta el 31 de Marzo de 1925. Elección de 5 consejeros que durarán en sus funciones dos años hasta el 31 de Marzo de 1926.
5. Elección de dos representantes al Sínodo Diocesano a celebrarse en Septiembre de 1924.
6. Elección de dos miembros para firmar el acta de esta Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Buenos Aires, Mayo 9 de 1924. — T. R. Borse, secretario honorario.
e-10 mayo No. 19356 v-19 mayo

SOCIEDAD ANONIMA "LA FORMOSA"

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 del corriente, a las 11 y 30, en su local social, calle Cangallo No. 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al XVIII. ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1923.
2o. Elección de dos Directores titulares por 3 años y de tres Directores suplentes por 1, 2 y 3 años, respectivamente.
3o. Elección de Síndicos, titular y suplente, por un año.
4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.
Para tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad hasta el día antes del fijado para la misma, a fin de obtener el boleto de entrada en el que constará el número de votos que les corresponda, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.
Buenos Aires, Mayo de 1924. — El Directorio.
e-10 mayo No. 19347 v-27 mayo

LA ANGLO-ARGENTINA, COMPAÑIA DE SEGUROS

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea ordinaria, para el día 2 de Junio de 1924, a las 17.30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 370|6.

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación de la memoria y balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al duodécimo ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1924.
2o. Elección de cinco directores y un suplente, síndico titular y síndico suplente.
3o. Distribución de utilidades.
4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota. — Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en la tesorería de la compañía, hasta dos días antes del día señalado para la asamblea.
e14 mayo No. 19385 v31 mayo.

NUEVAS CONVOCATORIAS

LA NEGRA MASCHWITZ REY LIMITADA

Asamblea General Extraordinaria

No habiendo habido número en la primera convocatoria, se convoca por resolución del Directorio, por segunda vez, a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 16 horas, en la calle San Martín 201, 7o. piso, Esc. 9, para reformar los artículos 6o., 7o. y 38 de los Estatutos Sociales y para designar a dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1924. — El Gerente.
E. 15 mayo No. 19387 v30 mayo

IGLESIA PRESBITERIANA ESCOCESA DE SAN ANDRES

Se convoca a los señores Miembros de la Congregación de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés, a una Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día jueves 22 de Mayo de 1924, a las 20.45 horas, en el local de sesiones de la Iglesia, calle Perú No. 352, para tratar lo siguiente:
1o. Aprobar la compra de un terreno de 700 metros2 de superficie en la calle General Paz, en Temperley, Ciudad de La Paz, Partido de Lomas de Zamora, de la Sucesión del señor Federico C. Cook.
2o. Designar a dos Miembros para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
Buenos Aires, 14 de Mayo de 1924. — Alfredo T. Drysdale, Secretario Honorario de la Comisión Administrativa.
E. 15 mayo No. 19390 v17 mayo

IGLESIA PRESBITERIANA ESCOCESA DE SAN ANDRES

Se convoca a los señores Miembros de la Congregación de la Iglesia Presbiteriana Escocesa de San Andrés, a una Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día jueves 22 de Mayo de 1924, a las 21.15 horas, en el Local de Sesiones de la Iglesia, calle Perú No. 352, para tratar lo siguiente:
1o. Recibir el informe de la Comisión Directiva sobre la operación de venta de la propiedad de la Congregación, en la Avenida Alem Nos. 158|68, así como autorizar la entrega a la Comisión del Colegio Escocés de San Andrés de la participación que le corresponde.
2o. Deliberar sobre y aprobar un Reglamento para el Gobierno de la Iglesia de San Andrés en Quilmes.
3o. Deliberar sobre y aprobar un Reglamento para el Gobierno de las iglesias de San Andrés establecidas o a establecerse en la zona Norte de la Capital Federal, delimitada por una línea que atraviese el barrio de Colegiales y en los pueblos suburbanos inmediatos hasta el Tigre.
4o. Deliberar y resolver sobre una proposición de que la palabra escocesa involucrada en los Estatutos aprobados por el Superior Gobierno sea traducida al inglés, en toda la documentación y correspondencia que no se relacione con gestiones oficiales por la palabra Scots en vez de Scotch.
5o. Designar a dos Miembros para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1924. — Alfredo T. Drysdale, Secretario Honorario de la Comisión Administrativa.
E. 15 mayo No. 19391 v17 mayo

COMPAÑIA UNIDA DE IRRIGACION DEL CHUBUT

Convocatoria

Por resolución del Directorio de la Compañía Unida de Irrigación del Chubut, conforme al inciso 11o. del artículo 31 de los estatutos, se convoca a todos sus accionistas, de acuerdo con los artículos 38, 44 y 49 de los mismos, estatutos, a una asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el salón de la Compañía Mercantil Chubut, en el pueblo de Gaimán, el día 29 de Mayo de 1924, a las diez y seis horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. La modificación del artículo 36 de los estatutos, en el sentido de que el impuesto de agua que cada asociado debe abonar, se fijará, en adelante, según el número de hectáreas irrigables que posee, y no según el número de hectáreas irrigadas o conforme a la cantidad de producto cosechado, como establece el referido artículo actualmente en vigor.
2o. La inclusión en los estatutos de esta sociedad, de cualquiera disposición establecida en los reglamentos y estatutos que rigen en las zonas de riego, administradas por el Superior Gobierno, siempre que sea dicha disposición de acuerdo con el objeto declarado de esta compañía, y que tienda a facilitar la tarea de administrar los canales y dar cumplimiento a los fines expresados de la Institución. — Por la Compañía Unida de Irrigación del Chubut. — David Edward Williams, presidente. — Robert Hugh Evans, secretario.
E. 15 mayo No. 19397 v28 mayo

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de 1,000 capas impermeables, destinadas al personal uniformado de la Repartición.
Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 16 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados, a la oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 6 de Junio próximo a las 16 horas.
Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — El Secretario General interino.
y5 junio.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente a las 14.30 horas para la construcción del adoquinado de granito, con base de hormigón de cal, de las calles Leones de Arce a L. M. Campos, Clay de L. M. Campos a la Sportiva, Báez de Chenaut a Leones, Arce de Andrés Arguibel a Arévalo, Chenaut de Arce a la Sportiva, Arévalo de Arce a la Sportiva, Gorostiaga de 11 de Septiembre a Villanueva y Blandengues de Gorostiaga a Benjamín N. Matienzo, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1924. — El Secretario.
e14 mayo s|pp O|501 v23 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente a las 15 horas, para la reconstrucción del Hospital Rawson, situado en el terreno de propiedad municipal, comprendido entre la Avenida Amancio Alcorta, la calle Vieytes y el Hospicio de las Mercedes, de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y memoria descriptiva que al efecto han formulado los arquitectos señores Alejandro Virasoro, Raúl G. Pasman, Héctor Calvo y Ernesto Lagos, Directores de las obras, y que pueden ser consultados por los interesados en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1924. — El secretario.
e14 mayo s|pp O|504 v23 mayo.

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 22 del corriente a las 15 horas, para la provisión de capas impermeables, polainas de cuero y botas con destino a la Dirección General de Paseos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra agregado al Exp. 78986-D-924, que se encuentra en la Oficina de Licitaciones, donde puede consultarse.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1924. — El Secretario.
e-13 mayo s.p.p. o|s v-22 mayo

De acuerdo con lo resuelto en el exp. 13616-D-924, llámase a licitación para la provisión de harina de trigo "00" con destino a la Dirección Sanitaria, durante el tercer trimestre del año en curso. Tendrá lugar el día 22 del corriente a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1924. — El Secretario.
e-13 mayo s|p.p. o|1063 v-22 mayo

De acuerdo con lo resuelto en el exp. 13356-L-924, llámase a licitación para la provisión de leche y manteca con destino a los Hospitales Municipales y otras dependencias de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública, durante el segundo semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 22 del corriente a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1924. — El Secretario.
e-13 mayo s.p.p. o|1066 v-22 mayo

Llámase a licitación pública para el día 19 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Santander de Beauchef a Emilio Mitre, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1924. — El secretario.
e10 mayo s|pp O|496 v19 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 14 del corriente a las 14 horas para la provisión de azulejos, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525. 1er. piso.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1924. — El secretario.

e7 mayo s|pp O|484 v14 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 16 del corriente a las 14.30 horas, para la construcción de enmaderado de la calle Garay de Balcarce a Lima Este, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1924. — El secretario.

e9 mayo s|pp O|493 v16 mayo.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 10833-D-924, llámase a licitación para la provisión de 1.500 trajes de baño y 1500 toallas felpudas de baño, con destino a la Dirección de Plazas de Ejercicios Físicos. Tendrá lugar el día 19 del actual a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Mayo 8 de 1924. — El secretario.

e9 mayo s|pp O|1060 v19 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 16 del corriente a las 14 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Paramaribo de Warnes a Espinosa, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1924. — El secretario.

e9 mayo s|pp O|490 v16 mayo.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Administración de Correos y Telégrafos, de 500 canastos de mimbre serie K.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 los sábados, a la oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 5 de Junio próximo a las 14 horas.

Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — El Secretario General interino.

v5 junio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

REFORMATORIO DE MENORES ABANDONADOS Y DELINCUENTES EN OLIVERA, F. C. O.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de los siguientes artículos:

Comestibles, artículos de consumo, carne vacuna, leche y combustibles, a celebrarse el día 28 de Mayo de 1924. a las 15 horas.

Artículos de bazar, ferretería y materiales de talleres, etc., a celebrarse el día 3 de Junio de 1924, a las 15 horas.

Ropería, colchonería y calzado, a celebrarse el día 28 de Mayo de 1924 a las 15 1|2 horas.

Drogas, útiles e instrumentos de cirugía, farmacia y laboratorio, a celebrarse el día 3 de Junio de 1924. a las 15 1|2 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en las fechas y horas indicadas, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, donde se encuentran los pliegos de condiciones y nómina de los artículos a licitarse, a disposición de los señores interesados. — El director.

v3 junio.

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para la provisión de comestibles y otros artículos de consumo, 800 kilos de carne vacuna y 120 de carne ovina diarios, durante el segundo semestre del corriente año.

Llámase igualmente para la provisión de 250.000 kilos de carbón "Card'ff", 300.000 kilos de carbón "Glasgow", 120.000 kilos de quebracho colorado Campana, trozado para horno de panadería, y de 285.000 kilos de harina de trigo para pan tipo "00" (doble cero), destinados al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 9 de Junio de 1924, a las 14 horas, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados, en la Secretaría del dicho Hospicio.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1924. — El Director.

v9 junio

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 28 de Mayo próximo, a las 14 y 30 horas, para la provisión e instalación de un equipo generador 15 k. w. para petróleo crudo, en el Hospital Vicente López y Planes, según especificaciones que podrán consultarse en la Oficina Técnica. Reconquista 269. — La Secretaría.

v28 mayo

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para el día 13 de Junio del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados, de: harina de trigo "00", de 1a.; hacienda vacuna, en pie; y de 400 litros de leche de vaca, en condiciones y densidad de Ordenanza Municipal, diariamente, durante el segundo semestre del corriente año.

Esta licitación se efectuará en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301 Buenos Aires), de acuerdo con los pliegos de condiciones y las nóminas que se encuentran a disposición de los señores proponentes, en el local de la Secretaría del citado Hospicio, y en la Subdirección de la Colonia, en Open-Door, F. C. Pacífico.

Open-Door, Mayo 9 de 1924. — El Director.

v-13 junio

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Llámase a licitación pública, por el término de quince días, para la provisión de 21 capas para jefes y oficiales y 100 para tropa, como así también 5 monturas para clases y 10 para oficiales, destinadas al cuerpo de guardacostas del Resguardo de la Aduana de la Capital, de conformidad con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Inspección General de Rentas (Exp. 1258-C-1924), cuya apertura de propuestas se efectuará el día 28 del actual, a las quince horas, en el despacho del señor Inspector General de Rentas, en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1924. — Carlos Monteverde, (oficial mayor).

v28 mayo.

Llámase a licitación pública por el término de quince días, para la provisión de 21 capas para jefes y oficiales y 100 para tropa, como así también 5 monturas para clases y 10 para oficiales, destinadas al cuerpo de Guardacostas del Resguardo de la Aduana de la Capital, de conformidad con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Inspección General de Rentas, (Exp. 1258-C-1924); cuya apertura de propuestas se efectuará el día 28 del actual, a las quince horas, en el despacho del señor Inspector General de Rentas, en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1924. — Carlos Monteverde, (Oficial Mayor).

v28 mayo.

CASA DE MONEDA

Licitación pública 2 de Julio de 1924

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores postales, fiscales y de impuestos internos.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos, la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, equivalentes al (3 o|o) tres por ciento del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director de la Casa de Moneda.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 2 de Julio de 1924 a las 15 horas, en la Casa de Moneda, calle Defensa número 646, ante el Escribano de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1o. de Mayo.

Buenos Aires, Enero 31 de 1924.

v2 jul.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 754 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes cupones del Empréstito Crédito Argentino Interno 1907:

Valor de o$s 2.50 c|u; vencimiento Junio de 1921. Nos.: 106 356|7.

Valor de o$s 2.50 c|u; vencimiento Diciembre de 1921. Nos.: 76,203|11: 76,214|22; 76,238|42; 76,279|90; 77,340|54: 81,158|9; 84,906|11: 98,647; 106.356|7; 106,407; 117,270; 120,347|8.

Valor de o$s 12.50 c|u, vencimiento Diciembre de 1921. Nos.: 168,514; 168,520|1; 168,571: 171,761|2; 171,763|5; 171,788|90; 173,825: 174 761; 174,763; 174,989; 175,078; 175,479; 175 655; 177,663; 178,031; 178,723.

Buenos Aires, Mayo 1 de 1924. — Carlos Bazo, secretario-gerente.

v18 junio.

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente, a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Junio próximo, de los siguientes empréstitos:

Ley 4569, Crédito Argentino Interno de 1905, $ 669.680 m|l.

Ley 4973, Bonos de Obras de Salubridad $ 83.128 m|l.

Ley 11260, Crédito Argentino Interno 1923, $ 251.834 m|l.

Ley 11178, Crédito Argentino Interno 1921, $ 74.452 s|o.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante todo el mes de Junio entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1924. — El Secretario.

v21 mayo

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los interesados que el día 2 de Junio próximo a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización de los Empréstitos Crédito Argentino Interno 1907, vencimiento Junio 15|924, y Crédito Argentino Interno 1910, vencimiento Julio 1|924, siendo el fondo amortizante, respectivamente de $ o|s 285.700 y $ o|s 57.500.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los Sres. Baring Brothers y Co. Ltd., Londres, hasta el día y hora señalados para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes al del respectivo vencimiento de cada empréstito.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1924. — El secretario.

v2 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Licitación pública

Llámase a licitación pública, por el [illegible] la fecha del presente aviso, para proveer a este Ministerio, con destino a la instalación y funcionamiento de las escuelas de Artes y Oficios creadas por el decreto de 28 de Marzo último, los artículos que a continuación se detallan:

Muebles—

1 Escritorio de roble, cinco cajones, tamaño mediano, doble frente.
1 Mesa escritorio, roble, dos cajones, tamaño mediano.
1 Biblioteca de dos puertas, roble, vidrios lisos, de 1.30 ancho por 2.10 largo por 0.40 fondo.

12 Sillas N. A. imitación roble, con esterilla.
1 Mesa para prensa de copiar, fuerte.
1 una prensa de copiar, tamaño oficio.
1 Reloj de pared.
2 Perchas americanas, tapa roble, ganchos metal.
25 Bancos escolares, tipo individual.
1 Mesa de dibujo, de mts. 1.10 ancho por 1.60 largo, armazón madera dura abulonada, tapa de pino blanco de 1 1|2'', reforzada y con cabezales d subir y bajar en ambos sentidos.
2 Mesas dobles para dibujo, de un metro de ancho cada ala, por 3 mts. de largo, por 0.95 mts. de alto en una parte y 1.05 en la otra, cubierta con pino blanco de 1'' y tres cajones para útiles.
1 Pizarrón mural de 1.20 por 2.50 mts. en pino blanco, liso, pintado con pintura especial.
15 Tableros para dibujo de 0.50 mts. por 0.70, de pino blanco, con cabezales.

Taller de Herrería—

5 Fraguas de 1.60 mts. de frente por 0.80 de fondo, por 0.75 de alto, armadas en hierro ángulo cubierto con chapas No. 14, campana, chimenea redonda de 0.22 mts. de diámetro por 6 mts. de alto, dos con ventiladores del No. 3 y tres con el No. 2 Material igual al de las adquiridas en 1918, para las escuelas de Artes y Oficios de la Nación.
10 Bigornias francesas, cinco de 60 kilos y 5 de 80 kilos.
3 Morzas de pie, para herrero, tamaño mediano.
1 Juego completo de 10 estampas redondas tamaños desde 1|2'' hasta 3''.
1 Juego 12 tenazas surtidas.
1 Juego seis punzones de largo diferente.
1 Juego seis cortafierros largos.
1 Juego seis cortafierros cortos.
1 Juego seis planas.
1 Juego seis tranchas.
5 Martillos bola, de 400 grs. de peso con cabo.
1 Martillo común, con cabo, de 1000 gramos.
3 Mazas, una de 2 kilos, 1 de 5 kilos y 1 de 8 kilos.
1 Compás graduado.
1 Compás espesores mediano.
1 Compás interiores mediano.
1 Metro acero.
2 Llaves inglesas, acero fraguado, tamaño grande y chico.
1 Escuadra sombrero de 10''.
2 Limas cuadradas, bastardas, de 12'' y 15''.
2 Limas redondas bastardas, de id id.
2 Limas media caña de id id.
2 Limas planas id id.
1 Falsa escuadra mediana.
1 Tarraja de plato, varias medidas.
10 Martillos comunes de 1 kilo, con cabo.
10 Martillos con pena, con cabo, de 400 gramos.
10 Tenazas redondas de punta.
10 Tenazas redondas de lado.
10 Tenazas planas en punta.
10 Tenazas planas de lado.
10 Escuadras de 90 grados, de 10''.
10 Reglas de acero graduadas.
1 Una máquina de agujerear, chica, de mesa.

Taller de Carpintería—

15 Bancos carpintero de mts. 1.70 largo
15 Barriletes para banco.
1 Piedra de afilar, sobre dispositivo fuerte, en madera, movimiento a mano y pedal.
3 Destornilladores grandes.
3 Cuchillos de mano.
2 Pulidores de mano.
2 Escofinas grandes.
2 Sargentos de hierro, de 1 metro.
2 Sargentos de hierro de 1.50 mts.
5 Taladros comunes.
1 Taladro con crique, tamaño común
2 Sierras de 0.90 mts.
2 Sierras de 0.60 mts.
12 Mechas surtidas.
1 Mecha de expansión de 1|2 2 a 1 1|4
2 Juegos formones surtidos, de 1|4'' a 2''.
2 Juegos escoplos, id medida.
6 Punzones variados.
6 Raspas media caña de 12''.
6 Limas media caña de 12''
3 Machihembras de 1'', 3|4'' y 1|2''
3 Bastones con hierro de 1|4'' a 1 1|2''.
1 Replán con manija.
1 Acanalador.
1 Rasqueta a cepillo.
1 Viter de 1|4'' a 1''.
4 Gubias surtidas.
12 Prensas surtidas.
2 Serruchos grandes.
2 Serruchos de punta.
15 Cepillos chicos.
15 Garlopines.
15 Martillos de 500 grs. cada uno.
15 Escuadras de acero, graduadas, de 9''.
15 Destornilladores, medidas chicas.
15 Compases de punta.
15 Metros de madera.
15 Tenazas de 8''.
15 Macetas cuadradas.
15 Serruchos costilla, de 12''.
15 Sierras de rodear.
15 Juegos tres hojas sierra bastidor.
15 Lápices carpintero.
30 Cerchetes para banco.
5 Falsas escuadras de 12''.
15 Cepillos de limpieza de banco.
2 Garlopas especiales.

Los artículos detallados en la precedente lista, podrán aumentarse en 10 a 20 veces su cantidad, si así conviniera a los intereses del fisco.

La Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Casa de Gobierno, pondrá a disposición de los interesados el pliego de condiciones y planillas de licitación. Las propuestas serán abiertas el día 15 de Mayo próximo, a las 16 horas, en la referida Dirección, en presencia del Escribano General de Gobierno y personas que concurran.

Los artículos y demás elementos licitados serán entregados en las proporciones y lugares que se indique a requerimiento del Ministerio. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v15 mayo

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública hasta el 30 de Mayo de 1924 a las 15 horas, para el arrendamiento por tres años de 7.500 hectáreas de campo, alambrado que posee esta Repartición en el Territorio de Río Negro, Sección VI, Fracción C., Lote No. 9 (Legado Bernasconi).

Datos en la Oficina Judicial del H. Consejo, calle Tucumán No. 1152, Capital Federal, todos los días hábiles de horas 12 a 18, con excepción de los sábados, que deberán solicitarse de 9 a 12. — El Secretario General.

v-30 mayo

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Primer llamado a licitación privada para la provisión al Establecimiento de los artículos de uso y consumo que necesitará el mismo durante el próximo mes de Junio de 1924.

Carne—

3.800 kilos de carne de 1a. calidad surtida, libre de garrones y cogote.

Mercado—

2.000 kilos, más o menos, de verdura fresca surtida, incluídos en esta cantidad 3 kilos de cebollas y 1 docena de cabezas de ajos diarios.

Pan—

4.000 kilos, más o menos, de pan de 1a. calidad en pancitos de 80 gramos cada uno, tipo francés.

Leche—

3.800 litros de leche de 1a. calidad en condiciones de gordura y densidad reglamentarias.
7 kilos de manteca fresca de 1a. calidad.

Combustible—

6.000 kilos, más o menos, de carbón, buena calidad, para cocina.

Almacén—

500 kilos de azúcar Tucumana o Brasil.
45 kilos de azúcar Refinería, en terrones.
150 kilos de porotos caballeros de 1a.
150 kilos de arvejas partidas de 1a.
150 kilos de garbanzos de 1a.
150 kilos de trigo pisado.
100 kilos de harina de maíz.
80 kilos de maíz pisado.
200 kilos de arroz Glacé, buena clase
20 kilos de arroz Carolina de 1a.
340 kilos de fideos blancos entrefinos.
150 kilos de fideos blancos para tallarines.
20 kilos de tocino fresco salado.
20 kilos de queso Sbrinz.
2 kilos de té 1000.
1 kilo de hongos secos, 1a. calidad.
100 kilos sal gruesa.
10 kilos de sal fina.
50 litros de aceite de 1a. de Oliva.
100 kilos de café Brasil legítimo de segunda.
20 kilos de café Caracolillo de 1a.
20 kilos de conserva de tomate de primera.
100 kilos de yerba Flor de Lys.
500 gramos de pimienta molida.

Ferretería—

3 docenas de sapolios.
5 docenas de trapos de piso de 60 por 60.
12 baldes hierro galvanizado.
6 ladrillos.
50 pares carbones p|linterna de 40 amperes.
1 lata de nafta.
1 cajón vidrios dobles de 18x26''.
12 cerraduras de embutir de 70 mm para puertas de dos hojas y con llaves todas distintas.
12 pasadores hierro franceses, de : centímetros.
12 manijas niqueladas para cerraduras.
50 llaves en bruto para cerradura.

Librería—

1 aritmética razonada, elementos de por el Ing. T. J. Ricaldoni y doctor I. P. Ramos Mejià.
1 aritmética, elementos, por el Ing T. J. Ricaldoni, dos tomos.
1 geometría plana, por T. J. Ricaldoni.
1 geografía de Asia, Africa y Oceanía, por Jorge A. Boero.
1 geografía de América, por J. A. Boero.
1 geografía de Europa, por J. A. Boero.
1 geografía de la R. Argentina, por J. A. Boero.
1 Historia de la Literatura Argentina, por Enrique García Velloso.
1 Trozo de Literatura, por Calixto Oyuela, 1|5 tms.
1 Historia General, compendio, por E. B. Prado.
1 Zoología por el doctor Angel Gallardo.
200 cuadernas tapa cartón de 40 hojas.
200 cuadernos de 1 raya, de 20 hojas.
150 cuadernos cuadriculado grande, de 20 hojas.
3 aprieta-papel.
150 cajas de lápices de doce colores c|una.
6 diccionarios Campano, ilustrado por La Rosa.
2 gruesas de lapiceras.
1 docena de lapiceras p|oficina, buena clase.
3 reglas cuadradas de 40 centímetros filete metal.
2 resmas de papel madera color azul.
1 mapa de la provincia de Santa Fe.
1 mapa de la Provincia de Córdoba
1 mapa de la provincia de Corrientes.
1 mapa de la provincia de Entre Ríos.
1 mapa de la Capital Federal.
1 mapa Mundi.
2 contadores con pie.
1 colección completa de carteles El Nene, método ecléctico de lectura y escritura por A. Ferreyra.
1 globo terrestre con pie.
1 cartel del esqueleto humano de 0.50 por 1.20 m.
5 compaces para pizarrón.
5 escuadras para pizarrón.
5 transportadores para pizarrón.
200 cuadernos cuadrícula mediana, de 20 hojas.
200 cuadernos cuadrícula chica, de 20 hojas.
200 cuadernos doble raya.
2 máquinas para sacar punta p|lápices, marca Wizard.
100 esponjas para pizarras.
8 punteros para pizarrón, de 1.20 de largo.
2 perforadores.
6 metros plegadizos de madera.
6 metros de madera.
10 marcos de madera tamaño 0.30x 0.25 para cuadros, con el vidrio correspondiente.
2.000 hojas papel oficio con membrete, p|máquina, buena clase.
2.000 hojas papel carta con membrete rayado, buena clase.
2.000 hojas papel carta con membrete, para máquina, buena clase.
30 hojas papel secante, gris o rosa, doble, cortado, para secador.
4 lámparas niqueladas para escritorio.
12 almohadillas para sellos, tinta azul, grandes.
10 talonarios memorándum s|muestra en Secretaría.
12 gomas circulares para máquina.
12 gomas para lápiz, marca Venus.
12 lápices de tinta, buena clase.
6 esponjas de goma, para mojador, buena clase.
2 gruesas de alfileres surtidos.

Farmacia—

100 gramos de Amidopirina.
2 cajas sellos Seca Nos. 11 y 61.
100 gramos Terpina hidrato.
1 docena paquetes jabón Salvavida.
10 kilos de algodón en rollo de 1|2 kilo.
12 botellas Agua Oxigenada Merck, de 1 litro.
2 cajas Vacuna Antipiógena Bruschettini.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del Establecimiento, el día jueves 22 del corriente, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones, muestras, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, cualquier día hábil de las 14 a las 18 horas.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1924. — El Secretario.

v22 mayo

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública, hasta el día 27 de Mayo del año de la fecha, a las 15 horas, para la provisión de drogas y artículos de farmacia, carnes, fideos y harinas, huevos, aves y otros animales de corral, frutas y verduras, pan, leche y manteca, vendas, algodón, gasa hidrófila, alcohol puro, ferretería y bazar, lavado de ropa, jabones amarillo y de Marsella, artículos de almacén (comestibles y bebidas) pescados, combustibles y artículos para radiografía y fotografía, con destino al consumo de los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año de 1924, del Hospital de Clínicas y la Maternidad "Pedro A. Pardo". Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Administración del establecimiento, todos los días hábiles, desde las 12 hasta las 17 horas.

Buenos Aires, Abril 28 de 1924. — La Dirección.

v-27 mayo

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación para el día 4 de Junio próximo, a la hora 16, para la construcción de una aula de hipología y anexos en el Colegio Nacional de San Martín (F. C .C. A.).

Datos e informes, Santa Fe 3727.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1924.— G. A. Terán, Tte. Coronel Secretario.

v4 junio

Ministerio de Marina

Especificaciones y pliego de condiciones para la construcción de un edificio destinado a oficinas, alojamientos y sala de máquinas de la Estación Radiotelegráfica a instalarse en Puerto Belgrano

BASES DE LICITACION

Artículo 1o. — Hasta el día 26 de Mayo próximo a las 15 horas, se recibirán en la División Ingeniería Civil y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "Ajuste Alzado" de un edificio de mampostería de ladrillos, destinado a oficinas, alojamientos y sala de máquinas de la estación radiotelegráfica que se levantará en Puerto Belgrano. A la hora indicada las propuestas serán abiertas en el despacho del Jefe de la División Ingeniería Civil (Sarmiento 733, Buenos Aires), ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Los interesados en presentar propuestas podrán obtener vista de los documentos de la licitación en la División Ingeniería Civil y en el Juzgado Federal mencionado. Conseguirán copias de los referidos documentos en la División Ingeniería Civil, a excepción de los planos que serán provistos, previo pago, por una copistería que indicará esta Repartición.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|n, las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n, a la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importa el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyere conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en fondos públicos nacionales, debiendo en este último caso calcularse el valor de aquél en base a la cotización de los títulos en la Bolsa el día que se verifique el depósito. Este último depósito deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar el trabajo y el depósito establecido en el art. 3o.

De acuerdo con lo establecido en el art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días posteriores a la fecha de la firma del contrato. Se los terminará en un plazo total de doscientos cincuenta (250) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos. Por cada día corrido de retardo en la terminación, la empresa contratista incurrirá en una multa de doscientos (200) pesos m|n.

Art. 7o. — El pago se efectuará en dinero efectivo, en cuatro cuotas, cuyo monto se fijará al formular el contrato. En cada pago se descontará el diez por ciento que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. — La recepción provisional de las obras se hará no bien éstas se hayan terminado satisfactoriamente. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9o. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución del depósito de garantía de diez por ciento, del que se hace mención en el art. 7o., tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v-26 mayo

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Ganadería

En la Dirección General de Ganadería, Paseo Colón No. 974, primer piso, ha quedado abierto, por el término de treinta días, un concurso para llenar por examen, las actuales vacantes de Encargados de Bañaderos, de conformidad con la resolución ministerial de 18 de Agosto de 1923, que establece la realización de concurso, para llenar los puestos técnicos de la citada dependencia.

v18 junio

Llamado para la presentación de propuestas para la construcción del Frigorífico Nacional. — Condiciones generales a que deben sujetarse las propuestas.

La Comisión designada por el Superior Gobierno de la Nación a los fines establecidos en la Ley 11.205, sancionada por el H. Congreso con fecha 15 de Julio del año ppdo., hace saber a las empresas de construcción de establecimientos frigoríficos y de maquinarias del ramo se interesen por contratar la construcción del "Frigorífico y depósitos distribuidores de carne", en los terrenos adyacentes a los Mataderos de Liniers que pueden presentar sus propuestas (plano, presupuestos y formas de pago) a la Comisión Especial en el Ministerio de Agricultura. División de Contralor del Comercio de Carne, hasta el 15 de Junio del corriente año.

Para mayores informes y planos de ubicación del terreno, los interesados pueden acudir a la oficina de la Comisión Especial en el Ministerio de Agricultura, Paseo Colón 974, División de Contralor del Comercio de Carne.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1924. — El secretario.

v15 junio.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Maipú 1241

Llámase a licitación pública para el día 15 de Julio del corriente año a las catorce horas, para la provisión de caldera, bombas de inyección, cremalleras semicirculares, cables de acero, cable cinta, grapas de acero, tornillos para grapas, trépanos, machos cónicos y tijeras golpeadoras. Por bases y pliegos de condiciones dirigirse a la oficina de Hidrología y Perforaciones, Maipú 1241. — M. Catalano, secretario.

v-15 julio

Ministerio de Obras Públicas

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES FERROVIARIAS.

Sarmiento 763

LICITACION

Llámase a licitación por el término de 6 días, para la provisión de útiles y artículos de escritorio, papeles e impresos, etc., cuyo acto tendrá lugar el 26 de Mayo del corriente, a las 14 horas, en la Secretaría de la Caja, Sarmiento 763.

Por datos, formularios y modelos, ocurrir todos los días hábiles de 12 y 30 a 16 horas. — El Secretario.

v26 mayo

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para la provisión de compuertas metálicas.

Las propuestas serán abiertas el día 9 de Junio del corriente año, a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran.

Bases de licitación y planillas de propuesta a disposición de los interesados en la Sección Compras, Belgrano 124 1er. piso, Dirección General de Irrigación. — C. Berro Madero.

O|5053 v9 junio.

Llámase a licitación pública para la provisión de explosivos para minas y accesorios.

Las propuestas serán abiertas el día 30 de Mayo del corriente año, a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran.

Bases de licitación y planilla de propuestas a disposición de los interesados en la Sección Compras, Belgrano 124 1er. piso.

O|5123 v30 mayo.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Mayo de 1924, a las 16 horas, para adjudicar la provisión y montaje de las estructuras de hierro de la cubierta de la Escalera de Honor del Palacio de Justicia. Planos, pliego de condiciones y presupuesto, en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima número 287.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1924.

o|5114 v23 mayo

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad

Se hace saber a los interesados, que el día 21 del corriente a las 14.30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1 de Junio próximo de los siguientes empréstitos:

Ley 4569. Crédito Argentino Interno de 1905, m$l 669.680.

Ley 4973. Bonos de Obras de Salubridad, m$l 83.128.

Ley 11260. Crédito Argentino Interno 1923, m$l 251.834.

Ley 11.178. Crédito Argentino Interno 1921, o$s 74.452.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Junio entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1924. — El secretario.

v21 mayo.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras de saneamiento de la ciudad de Concepción del Uruguay, de acuerdo en un todo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación (calle Charcas 1840), y serán abiertas el 16 de Junio próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1924. — L. Celasco, Secretario.

v15 junio

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de las maquinarias y materiales consistentes en cuatro grupos de motores y bombas con los repuestos correspondientes, para las obras de provisión de agua a Rawson y Puerto Madryn (Territorio del Chubut), de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en dos formas: una a pagar en efectivo, y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación (Leyes 10998 y 11165), por su valor nominal. El adjudicatario deberá presentar cuando le sea requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos, número 11290.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras

Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 21 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 22 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-20 mayo

Construcción de las obras de provisión de agua potable al pueblo de Viedma— Territorio del R. Negro.

Por disposición del directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua potable al pueblo de Viedma, (Territorio del Río Negro), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuestos que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica — calle Charcas 1840, — cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco pesos por la primera hoja, y otros de un peso por cada una de las siguientes.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, (Charcas 1840), y serán abiertas el día 19 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1924. — L. Celasco, secretario.

v17 mayo

Se llama a licitación pública para la provisión de 68.000 kgs. de cloro líquido, envasado en cilindros, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación (Charcas 1840), y serán abiertas el 16 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1924. — L. Celasco, Secretario.

v15 mayo

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua en las villas de Junín, Rivadavia y San Martín (provincia de Mendoza), de acuerdo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas, y en el Juzgado Federal de Mendoza.

Cada licitante presentará dos propuestas en la forma indicada en el art 55 del citado pliego de condiciones, acompañando el papel sellado respectivo y el certificado de depósito que determina el art. 56 del mismo.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio (calle Charcas 1840), antes de las 15 horas del día 18 de Julio próximo, en el Juzgado Federal de Mendoza, hasta el día 11 del mismo mes, y serán abiertas en esta Capital, calle Charcas 1840, el día 18 de Julio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 1o. de Mayo de 1924.— L. Celasco, Secretario.

v17 julio

Se hace saber a los interesados en concurrir a la licitación pública, para la provisión y montaje de la maquinaria destinada a la usina generadora de energía eléctrica, a instalarse en la ciudad de Concepción del Uruguay, que el Directorio acordó prorrogar la fecha de la apertura de las propuestas respectivas en las mismas condiciones indicadas en el aviso de 18 de Enero del corriente año, hasta el 26 de Mayo próximo a las 15 horas.

En consecuencia, las propuestas serán presentadas en la Secretaría del Directorio y serán abiertas en la fecha y hora mencionadas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1924. — L. Celasco, secretario.

v24 mayo

Provisión de tres grupos electrógenos y ocho grupos de electro-bombas

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de tres grupos electrógenos y ocho grupos de electro-bombas verticales para las obras de saneamiento de la ciudad de Pergamino (Provincia de Buenos), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y otro de un peso moneda nacional por cada una de las siguientes, en dos formas: una a pagar en efectivo, y la otra en Bonos de Obras Sanitarias de la Nación (Leyes 10998 y 11165) por su valor nominal.

El adjudicatario deberá presentar, cuando le fuese requerido, el papel sellado correspondiente, según el importe del contrato, de acuerdo con la Ley de Sellos No. 11290 y su Decreto Reglamentario.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el día 28 de Mayo próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1924.— L. Celasco, secretario.

v-27 mayo

Provisión de motores y bombas para Viedma

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de cuatro grupos de motores y bombas destinados a las obras de provisión de agua a la población de Viedma, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Cada licitante presentará su propuesta en un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja, y otros de un peso por cada una de las siguientes.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el día 12 de Junio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1924. — L. Celasco, secretario.

v11 junio

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el día 12 de Junio próximo, a las 14 horas, para adjudicar la provisión de 300 toneladas de cemento portland, con destino a las obras del puente sobre el río Cosquín, frente a Cosquín, provincia de Córdoba.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1924. —

o|5129 v11 junio

Llámase a licitación pública para el día 16 de Mayo próximo a las 14 y 15 para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de acceso a la estación San Genaro, F. C. C. Córdoba. Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Abril 16 de 1924.

v15 mayo

Llámase a licitación pública para el día 16 de Mayo próximo a las 14, para la provisión de 80 vagonetas "Decauville", de vuelco al costado, para trocha de 0.60 mts.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos. — Reconquista 575.

Dirección General, Abril 16 de 1924.

v16 mayo

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de Junio venidero, a las 14 horas, para adjudicar la provisión de 81.775 metros cúbicos de madera dura, con destino a las obras de reparación del puente sobre el río Santa Lucía, en San Roque, provincia de Corrientes.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. —Buenos Aires, Mayo 8 de 1924.

o|5126 v6 junio

Llámase a licitación pública para el día 16 de Mayo próximo a las 14 y 15 para la provisión de 35.700 metros cúbicos de madera dura.

Datos, en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Abril 16 de 1924

v15 mayo

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de 4 chatas barreras para tren de dragado, con una capacidad de 400 m3. La apertura de propuestas tendrá lugar el día 1o. de Julio próximo a las 15, en la Dirección General de Navegación y Puertos. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v-1o. julio

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas para el día 26 de Mayo de 1924, a las 14.20 horas para la provisión de Bolsas de cuero, carteras de cuero, correas, suela sencilla y doble, cueros, juntas para correa, balata y valijas de mano en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 7163|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Adminsitración.

v26 mayo

Llámase a presentación de propuestas para el día 6 de Junio de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de materiales para el servicio de agua, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios de presupuesto que corresponden al expediente O.C. 3138|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-6 junio

Llámase a presentación de propuestas para el día 6 de Junio de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de materiales de alambres de bronce para resortes, alambres de cobres para juntas, acero dulce en barras y chapas, hierro en lingotes para fundición, aceros especiales para la fabricación de herramientas, etc., y hierro galvanizado liso y en chapas en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios de presupuestos que corresponden al expediente O.C. 3040|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-6 junio

Llámase a presentación de propuestas para el día 15 de Mayo de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de pinceles, esponjas, gamuzas, cepillos, cabos para cepillos de piso y escobas, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O.C. 1633|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-15 mayo

Llámase a presentación de propuestas para el día 30 de Mayo próximo a las 14.20 horas, para la provisión de maderas del país, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones en los formularios que corresponden a los expedientes O.C. 1035|2358|4348|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-30 mayo

Llámase a presentación de propuestas para el día 19 de Mayo de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de. Aceites y lubrificantes para la limpieza de máquinas de escribir, cintas para máquinas de escribir, cepillos, aceiteras para ídem, papel carbónico, alfileres, almohadillas, biblioratos, canastos para expedientes y papeles, broches, gomas para borrar, goma líquida, goma arábica, tintas varias, acuarelas, pinceles para dibujo, tinta china, papel ferro-prusiato, piolín, sobres en blanco, sellos varios, papeles y cartulinas para artes gráficas, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios de presupuesto que corresponden al expediente 1213|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v-19 mayo

Llámase a presentación de propuestas para el día 20 de Mayo de 1924 próximo a las 14.20 horas, para la provisión de aceite y grasa, en la cantidad y sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden a los expedientes O.C. 6073|6126|6178|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-20 mayo

Llámase a presentación de propuestas para el día 16 de Mayo de 1924 próximo, a las 14.20 horas, para la provisión de zorras de plataforma eléctricas a baterías de acumuladores y cortacircuitos en las cantidades y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O.C. 5166|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-16 mayo

Postergación de aviso

Llámase a licitación pública para el día 15 de Mayo próximo, a las 14 horas para la provisión de 2.000 llantas para locomotoras y tender, en las condiciones indicadas en las bases y demás especificaciones que corresponden al expediente O. C. 3659|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros, Paseo Colón 635, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v15 mayo

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Buenos Aires, Mayo 1 de 1924. — Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza por el término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a don Alfredo Dulce, para que dentro del mismo ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 381 m|n que adeuda al Fisco, en concepto de arrendamiento de una fracción de terreno en la plazoleta Este de la calle Belgrano, Puerto de la Capital, con más la cantidad de $ 18 m|n por reposición de sellado en las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

Precio de la publicación, $ 20.

e 9mayo s|pp. 191 v13 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Juan Lucio Villa, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de $ 349.30 m|n, que adeuda al Fisco, en concepto de pasajes, que le fueron otorgados por la Dirección General de Correos y Telégrafos, en su carácter de Telegrafista adscripto a la Oficina de Comodoro Rivadavia, debiendo remitir a la Secretaría de la citada Repartición un sello valor de $ 30 m|n, por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 20.

E. 13 mayo spp. 195 v23 mayo

Buenos Aires, Mayo 2 de 1924. — Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor **Jorge Pedro Schneider**, por el término de diez días, para que dentro del mismo, ingrese a Tesorería General o gire a su orden, la suma de ($ 50.00 m|nal), cincuenta pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de multa por infracción a la Ley 4863, debiendo presentar en la Secretaría de dicha repartición, un sello valor de ($ 11 m|nal), once pesos moneda nacional, en concepto de reposición de fojas actuadas con tal motivo, en el expediente No. 378-D-924. — Los secretarios.

Precio de la publicación, $ 20 m|n.

e9 mayo s|pp 192 v20 mayo.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1924. — Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor **Jorge E. Rossi**, para que dentro del término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de ($ 179.70 m|n) ciento setenta y nueve pesos con setenta centavos moneda nacional, en concepto de materiales que le fueron facilitados para combatir la langosta, en el año 1916, según expediente citado al margen, con más la de ($ 14.00 m|n) catorce pesos moneda nacional en concepto de reposición de fojas actuadas, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía judicial. — Los secretarios.

Precio de la publicación, $ 30.

e9 mayo s|pp 193 v26 mayo.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1924. — Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor José Isaak, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la cantidad de $ 317.40 m|n, que adeuda al Fisco, en concepto de un préstamo de semilla que le fuera otorgado por intermedio del Ministerio de Agricultura de la Nación, en el año 1917 con más la suma de $ 116.75 m|n, por los intereses correspondientes desde el 1 de Abril de 1918 hasta el 1 de Abril ppdo., debiendo presentar en la Secretaraí de la mencionada Repartición, un sello valor de $ 8 m|n, por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

Precio de la publicación, $ 24.

e9 mayo s|pp 194 v20 mayo.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Cayetano A. Solari para sus hijos los menores Alberto María y Oscar Mario Solari, en su carácter de hijos legítimos de la ex-Maestra de 1ra categoría de la Escuela No. 15 del Consejo Escolar 15o., doña María Darroquy de Solari.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1924. — El Secretario.

v-17 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Iturralde para los menores Rómulo, Héctor y Delia Santillán, en su carácter de hijos naturales del ex-operario de la Dirección General de Arquitectura, don Rómulo Santillán.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1924. — El Secretario.

v-17 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Carolina Bergallo de Scasso, en su carácter de viuda del exjubilado don Lorenzo Víctor Scasso.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1924. — El Secretario.

v-17 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Valiente, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1924. — El Secretario.

v20 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña María Antonia Lynn de Vairo, por sí y su hijo menor Herminio Santiago Lynn, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación don Herminio Vairo.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1924. — El Secretario.

v17 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Paz Fogel de Rossow, en su carácter de madre del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Federico Rossow.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1924. — El Secretario.

v17 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Celia Ramos Mejía de Pico, por sí y sus hijos menores Celia María, Paulino, José María y María Pico, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Excma. Cámara en lo Civil de la Capital, don Paulino Pico.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1924. — El Secretario.

v-17 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Santos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 8 de 1924. — El Secretario.

v-19 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alberto Ulesia, que deben presentarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 7 de 1924. — El Secretario.

v-19 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Carrasco, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 8 de 1924. — El Secretario.

v-19 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Santos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 4 de 1924. — El Secretario.

v15 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Ricardo Berrer, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 11 de 1924. — El Secretario.

v22 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Sono, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 12 de 1924. — El Secretario.

v-23 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Salvador de Martino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 5 de 1924. — El secretario.

v16 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jesús Albela, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 2 de 1924. — El secretario.

v15 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rafael Cevallos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 15 de 1924. — El Secretario.

v24 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Eulalio Báez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 21 de 1924. — El secretario.

v26 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Benito Garrido Pérez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 21 de 1924. — El secretario.

v26 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Lorenzo Organvidez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 24 de 1924. — El secretario.

v2 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marcos Ledesma, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba). a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 26 de 1924. — El Secretario.

v-4 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Arias, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 26 de 1924. — El Secretario.

v-4 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 23 de 1924. — El Secretario.

v 28 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de lart. 51 de la ley 4349, doña María Luisa Lassalle de Rodríguez, por sí y sus hijos menores Leonor Juana, Da'miro Arturo, María Luisa y Ramón Eduardo Rodríguez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación don Ramón Rodríguez.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1924. — El Secretario.

v16 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Elvira Saturnina Guido de Dechico, por sí y sus hijos menores Juan Nicolás, María Justina, Guido Héctor y Azucena Griselda Dechico, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Arsenales de Guerra, don Félix Dechico.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1924. — El Secretario.

v-17 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Florinda Franzi de Quiroga, y la Srta. Silvia Florinda Quiroga, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado de la Aduana de la Capital, don Deoclesio Raimundo Quiroga.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1924. — El Secretario.

v-17 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña María Hortencia de Robao, por sí y sus hijos menores María Zulema, Ramón Isaías, Roberto Ismael y Elda René Robao, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Rómulo Isaac Robao.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1924. — El Secretario.

v-17 may.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dolores Sanguinetti de Orguelt, por sí y sus hijos menores Magdalena Evangelina, Julia Ernestina, Guillermo Wáshington y Aleira Emilia Orguelt, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Julio David Orguelt.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1924. — El Secretario.

v-17 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Josefa Juder de Acevedo, por sí y sus hijos menores Francisco, Raúl y Carlos Acevedo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-guardián primero de la Prisión Nacional, don Francisco Acevedo.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1924. — El Secretario.

v-17 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña María Victoria Soers de Villalba, por sí y su hijo menor Juan Víctor María Villalba, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-agente de la Policía de la Capital, don Juan Mateo Villalba.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1924. — El Secretario.

v-17 mayo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Clara Carranza de Romero, por sí y su hija menor Raquel Romero y las Srtas. Susana y Lucía Segunda Romero, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-Presidente de la Contaduría del Honorable Congreso, don Ambrosio Romero.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1924. — El Secretario.

v-17 mayo

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas correspondientes al expediente Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte, No. 365 R, o 221 R, o 129 M que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso..

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con el dispuesto por el Superior Decreto de fecha 23 de Junio del año 1912.

Marca J. Cocagne, sin número, 1 paquete, vapor Alsina, serie B 3420, fecha de Entrada Junio 25 de 1923.

Marca Crevana, sin número, 1 paquete, vapor Reina V. Eugenia, serie B 4106, fecha de entrada Julio 25 de 1923.

Marca George Horton, sin número, paquete, vapor Burgundy, serie B 4205, fecha de entrada Julio 31 de 1923.

Marca A. Stanly, sin número, 1 paquete, vapor Catalina, serie B 4209, fecha de entrada Julio 31 de 1923.

Marca en óvalo B. H., número 50|2, 1 paquete, vapor Balfe, serie B 4313, fecha de entrada Agosto 6 de 1923.

Marca Monteagudo S., sin número, paquete, vapor Balfe, serie B 4314, fecha de entrada Agosto 6 de 1923.

Marca E. A. Banco Español, sin número, 1 caja, vapor Arlanza, serie B 4328, fecha de entrada Agosto 8 de 1923.

Marca en óvalo C. C. D., número 5, paquete, vapor Tuscany, serie B 437[illegible] fecha de entrada Agosto 10 de 1923.

Marca Alvarez y Varas, sin número, 1 caja, vapor I. R. de Borbón, serie B 4681, fecha de entrada Agosto 25 de 1923.

Marca González Sáenz y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Greadcaró, serie B 4918, fecha de entrada Septiembre 7 de 1923.

Marca De Ridder Kart, s|n número 1 paquete, Vapor H. Pipe, serie B 5217 fecha de entrada Septiembre 25 de 1923

Marca Mendieta, sin número, 1 caja vapor Reina V. Eugenia, serie B 5312 fecha de entrada Septiembre 25 de 1923.

Marca Cacías y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Reina V. Eugenia, serie B 5325, fecha de entrada Septiembre 25 de 1923.

Marca I. Cabré, sin número, 1 paquete, vapor Reina V. Eugenia, serie B 5331, fecha de entrada Septiembre 25 de 1923.

Marca Antonio Chiba, sin número, 1 paquete, vapor Reina V. Eugenia, serie B 5332, fecha de entrada Septiembre 25 de 1923.

Marca en triángulo S I C orden, sin número, 1 caja, vapor A. Legión, serie B 5401. fecha de entrada Septiembre 26 de 1923.

Marca C. P. C. A G A E, orden, sin número, 1 cajón, vapor Gral. San Martín, serie B 5415, fecha de entrada Septiembre 28 de 1923.

Marca Domingo Barthe, sin número, 1 paquete, vapor Brugere, serie B 5448, fecha de entrada Octubre 1o. de 1923.

Marca Miguel Casares, sin número, 1 cajón, vapor H. River, serie B 5489, fecha de entrada Octubre 2 de 1923.

Marca Exprese Villalonga, sin número, 1 paquete, T. Internacional, serie B 5529, fecha de entrada Octubre 4 de 1923.

Marca E. S. T., número 2465, 1 paquete, vapor Mendoza, serie B 5541, fecha de entrada Octubre 5 de 1923.

Marca Villar, sin número, 1 paquete, Vapor Meduana, serie B 5581, fecha de entrada Octubre 8 de 1923.

Marca S. G. C., sin número. 1 bulto, vapor Pan América, serie B 5679, fecha de entrada Octubre 11 de 1923.

Marca J. W. Ford, s|n número, 1 bulto, vapor Pan América, serie B 5694, fecha de entrada Octubre 11 de 1923.

Marca Neuss Heulein, sin número. 1 fardito, T. Internacional, serie 5720, fecha de entrada Octubre 16 de 1923.

Marca T. Metalúrgico, sin número, 1 cajón, vapor Terreur, serie B 5804, fecha de entrada Octubre 20 de 1923.

Marca Saldívar S. y Cía., sin número, 1 caja, vapor Infanta I. de Borbón, serie B 6006, fecha de entrada Octubre 24 de 1923.

Marca Saldívar S. y Cía., sin número, 1 caja, vapor Infanta I. de Borbón, serie B 6007, fecha de entrada Octubre 24 de 1923.

Marca F. Garanach, sin número, 1 paquete, vapor Infanta I. de Borbón, serie B 6023, fecha de entrada Octubre 24 de 1923.

Marca E. A. Levy, s|n número, 1 paquete, vapor Infanta I. de Borbón, serie B 6025, fecha de entrada Octubre 24 de 1923.

Marca E. A. Levy, s|n número, 1 paquete, vapor Infanta I. de Borbón, serie B 6026, fecha de entrada Octubre 24 de 1923.

Marca Santiago Sciotto, sin número, 1 paquete, vapor México Marú, serie B 6031, fecha de entrada Octubre 25 de 1923.

Marca F. Luis Su'cneto, sin número, 1 cajita, vapor Catalina, serie B 6111, fecha de entrada Octubre 30 de 1923.

Marca Royal Mail Steam Ship. Co., sin número, 1 cajón, vapor Desna, serie B 6211, fecha de entrada Noviembre 5 de 1923.

Marca Dellepiani, sin número, 1 paquete, vapor Vestris, serie Z 4645, fecha de entrada Noviembre 2 de 1923.

Marca Richart, sin número, 1 caja, vapor Vestris, serie Z 4646, fecha de entrada Noviembre 2 de 1923.

Marca E. Iusel, sin número, 1 cajón, vapor Alsina, serie Z 4974, fecha de entrada Noviembre 10 de 1923.

Marca E. Iusel, sin número, 1 cajón, vapor Alsina, serie Z 4975, fecha de entrada Noviembre 10 de 1923.

Marca E. Iusel, sin número, 1 cajón, vapor Alsina, serie Z 4976, fecha de entrada Noviembre 10 de 1923.

Marca E. Iusel, sin número, 1 cajón, vapor Alsina, serie Z 4977, fecha de entrada Noviembre 10 de 1923.

Marca E. Iusel, sin número, 1 cajón, vapor Alsina, serie Z 4978, fecha de entrada Noviembre 10 de 1923.

Marca E. Iusel, sin número, 1 cajón, vapor Alsina, serie Z 4978, fecha de entrada Noviembre 10 de 1923.

El Jefe

v-21 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 66 A o 1618 D que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca y sin número, 8 polleras, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 18 tijeras, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 pieza tejido, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 5 docenas pañuelos, vapor, paquete, y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 32 cuchillos, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 12 tenedores, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 2 máquinas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 2 canastitos, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 pie centro mesa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 tijera, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 rollo alambre, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 10 piezas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 14 piezas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 31 peines, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 3 docenas tenedores, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 7 cucharitas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 3 azadas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 8 candados, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 2 mantequeras, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 4 cuchillos, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 2 manijas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 lámpara, vapor, paquete, fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 3 cajas electricidad, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 1|2 doc. argollas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 2 1|2 art. eléc., vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 paquete tornillos, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 paquete goma, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

El Jefe
v- 21 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 315 A o 193 C, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca y sin número, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada se ignorn.

Sin marca y sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 4 rollos, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

El Jefe
v- 21 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de 5 días contados desde la publicación del presente edicto a la persona o personas que se consideren con derecho a una bolsa conteniendo artículos de goma para droguería con peso bruto de 15,750 quince setecientos cincuenta gramos, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención que les corresponda en el expediente 3. N varios 1923, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Mayo 8 de 1924.

v-16 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de 5 días contados desde la publicación del presente edicto a Julio Vuilliamenet y a todos los que se consideren con derecho a 6 seis tarros conservas de hongos, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el expediente 148 B 1924, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Mayo 8 de 1924.

v-16 mayo

Por orden del Señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el Art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de 5 días contados desde la publicación del presente edicto a Hualyzzeju Jau y a todos los que se consideren con derecho a 1 una tricota de lana y 1 una frazada ordinaria, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el expediente 120 letra F año 1924 bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Ad. de la Capital Asesorería y Sumarios mayo 8 de 1924.

v. 16 mayo

Por orden del Señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el Art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de 5 días contados desde la publicación del presente edicto a Domingo Sipione y a todos los que se consideren con derecho a 24. venticuatro frasquitos de extracto para bebidas, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el expediente 283 letra G del año 1924 bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Ad. de la Capital. Asesorería y Sumarios, mayo 8 de 1924.

v. 16 mayo

Por orden del Señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el Art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de 5 días contados desde la publicación del presente edicto a Richard Metzyer y a todos los que se consideren con derecho a 3. tres manteles con numeración 180 con un peso de 1.700 un kilo setecientos gramos, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el expediente 111 letra S del año 1924, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Ad. de la Capital. Asesorería y Sumarios, mayo 8 de 1924.

v. 16 mayo

Por orden del Señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el Art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de 5 días contados desde la publicación del presente edicto a Marcelo Morelli y a todos los que se consideren con derecho a 1. una damajuana ignorándose contenido con peso de 12.500 doce kilos quinientos gramos y 1. una lata de aceite «La Cigüeña» pesando un kilo setecientos gramos 1.700, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. epte. 365 M 1924.

Ad. de la Capital Asesorería y Sumarios, mayo 8 de 1924.

v. 16 mayo

Por orden del Señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el Art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de 5 días contados desde la publicación del presente edicto a Klaas Ferlaat y a todos los que se consideren con derecho a 2. dos cajas cigarros habanos marca «Ambrosia» conteniendo cada una 10 diez cigarros (abiertas) para que se sirvan comparecer a tomar la intervención que les corresponda en el expediente 100 letra L año 1924, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía,

Ad. de la Capital, Asesorería y Sumarios mayo 8 de 1924.

v. 16 mayo

Por orden del Señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el Art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de 5 días contados desde la publicación del presente edicto a Luis Martín y a todos los que se consideren con derecho a 1. una botella rotulada caña especial de la Habana, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el expte. 23 letra T del año 1924. bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Ad. de la Capital, Asesorería y Sumarios mayo 8 de 1924.

v. 16 mayo

Por orden del Señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el Art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de 5 días contados desde la publicación del presente edicto a Francisco Campos y a todos los que se consideren con derecho a 2. dos cajas de cigarros cerradas y 1. un paquete con peso total de 1,100 un kilo cien gramos y 1 una navaja de afeitar marca «G. Krusini» para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el expediente 437 letra M del año 1924, bajo apercebimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Ad. de la Capital Asesorería y Sumarios, mayo 8 de 1924.

v. 16 mayo

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber a Francisco Calace, que en el Expediente No. 97 letra B año 1924, esta Administración ha dictado la siguiente resolución: Se resuelve: Comisar la mercadería de que se trata a beneficio del autor del parte y sin perjuicio de los derechos fiscales. — Fdo. F. Lupo.

Lo que se comunica a los efectos correspondientes debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Mayo 8 de 1924.

v-14 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días contados desde la publicación del presente edicto a Federico Schmid y a todos los que se consideren con derecho a quince paquetes de cigarrillos cada uno con diez, marca «Ballett», para que se sirva comparecer a tomar intervención en el expediente 194 letra G. año 1924. bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía.

Ad. de la Capital, Asesoría y Sumarios mayo 8 de 1924.

v-16 Mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días contados desde la publicación del presente edicto a An Kunstsabon Muller y a todos los que se consideren con derecho a (7,370) siete kilos trescientos setenta gramos estampas, para que se sirva comparecer a tomar la intervención que le corresponde en el expediente 278 letra M. año 1924, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía.

Ad. de la Capital, Asesoría y Sumarios mayo 8 de 1924.

v-16 Mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días contados desde la publicación del presente edicto, a D. Barustable y F. Washer y a todos los que se consideren con derecho a un kilo de salsa inglesa en (5) cinco frasquitos, para que se sirva comparecer a tomar intervención en el expediente 243 G. 1924, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no comparecieran en el término fijado.

Ad. de la Capital Asesoría y Sumarios mayo 8 de 1924

v-16 Mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días contados desde la publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a (51) cincuenta y un pañuelos de bolsillo, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía, en el expediente 124 F. 1924.

Ad. de la Capital, Asesoría y Sumarios mayo 8 de 1924

v-16 Mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días contados desde la publicación del presente edicto a José Márquez y José Méndez Domínguez y a todos los que se consideren con derecho a (2) dos fajas de goma para hombre, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. Expediente 158 B. 1924.

Ad. de la Capital Asesoría y Sumarios mayo 8 de 1924

v-16 Mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días contados desde la publicación del presente edicto a Harald Dictse y a todos los que se consideren con derecho a (39) treinta y nueve molduras de madera para muebles de diversos tamaños calidad y gustos, para que se sirva comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el expediente 243 letra G. año 1924, bajo apercibimiento de dicterse sentencia en rebeldía.

Ad. de la Capital, Asesoría y Sumarios mayo 8 de 1924.

v-16 Mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el artículo 1044 de las Ordenanzas de Aduana se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días contados desde la publicación del presente edicto. a Manuel Morales y a todes los que se consideren con derecho a (2) dos caracoles de mar. grandes, averiados. para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el expediente 454. letra M del año 1924 bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital. Asesoría y Sumarios. Mayo 8 de 1924.

v-16 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el artículo 1044 de las Ordenanzas de Aduana. se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días contados desde la publicación del presente edicto. a Blas Antoio y a todos los que se consideren con derecho a (1) un paquete conteniendo 3 kilos de fruta seca. para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el expediente 166 letra B del año 1924, bajo apercibimiento de dictarse resolución de rebeldía.

Aduana de la Capital. Asesoría y Sumarios, Mayo 8 de 1924.

v-16 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el artículo 1044 de las Ordenanzas de Aduana. se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días contados desde la publicación del presente edicto. a Aureliano Sabino y a todos los que se consideren con derecho a (1) una botella cerrada rotulada «Grande fine Champagne», para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el expediente 295 letra A del año 1924. bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios. Mayo 8 de 1924.

v-16 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el artículo 1044 de las Ordenanzas de Aduana. se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días contados desde la publicación del presente edicto. a Francisco Parrab y a todos los que se consideren con derecho a (1) un pantalón nuevo para hombre, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el expediente 352 letra C del año 1924 bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios. Mayo 8 de 1924.

v-16 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el artículo 1044 de las Ordenanzas de Aduana se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días contados desde la publicación del presente edicto a Tharbad Thamen y a todos los que se consideren con derecho a (1) un florero de barro cocido y su plato respectivo. para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el expediente 148 letra R del año 1924. bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Mayo 8 de 1924.

v-16 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de 5 días contados desde la publicacion del presente edicto a Pedro Ortalda y Fratacci Thomas y a todos los que se consideren con derecho a 2 dos jarras de aluminio, 1 un repasador, 4 cuatro tricotas de niño y 1 una camisa de sport, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el expediente 95 letra L del año 1924, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Mayo 8 de 1924.

v-16 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el artículo 1044 de las Ordenanzas de Aduana. se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días contados desde la publicación del presente edicto. a Alberto Dhuer y a todos los que se consideren con derecho a (2) dos latas conteniendo (5,300) cinco kilos trescientos gramos de manteca y una latita conteniendo (0.400) cuatrocientos gramos de leche condensada, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el expediente 83 letra D del año 1924 bajo apercibimiento de dictarse resolución de rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Mayo 8 de 1924.

v-16 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el artículo 1044 de las Ordenanzas de Aduana. se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días contados desde la publicación del presente edicto. a Reschia Luigi y a todos los que se consideren con derecho a (7) siete gorritas. (13) trece camisetas, (2) dos fajas. todo para bebé, (1) una funda. (1) una sábana bordada para cuna. (1) una bombacha, (1) una blusa para niña y (1) un retazo bramante con un peso de (100) cien gramos, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el expediente 333 letra C del año 1924. bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios. Mayo 8 de 1924.

v-16 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, contados desde la publicación del presente edicto a Antonio Leinfelder y a todos los que se consideren con derecho a 18 dieciocho estuches conteniendo cada uno serrucho, punzón, palanquetas, etc.; y 14 catorce mazos de martillos chicos, para que se sirva comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el expediente 66 letra F, año 1924 bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Mayo 8 de 1924

v-16 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, contados desde la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a dos (2) cortes de género, pesando (1) un kilo (2) dos cajas sardinas, 1, un paquete con (12) doce carreteles de hilo, 2, dos ovillos de hilo y 15 quince rollitos de hilo para filetes, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el expediente 85 letra S. 1924, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Mayo 8 de 1924.

v-16 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, contados desde la publicación del presente edicto a Denar Giovanni y a todos los que se consideren con derecho a (1) una lata cerrada conteniendo aceite con peso de 2.800 dos kilos, ochocientos gramos, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el sumario No. 98 letra B, 1924, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Mayo 8 de 1924.

v-16 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, contados desde la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a (1) una blusa blanca, (1) un pantalón usado y (1) una lata aceite «Las Tinajas» con peso de 1.100 un kilo cien gramos, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el sumario No. 53 letra V, del año 1924, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Mayo 8 de 1924.

v-16 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, contados desde la publicación del presente edicto, a S. Andriosen y a todos los que se consideren con derecho a (4) cuatro cajas cigarros Camel con (20) veinte atados, 2 dos con (19) diecinueve atados y una de ellas abierta con (5) cinco cigarrillos, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en el sumario 403 letra M, año 1924, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Mayo 8 de 1924.

v-16 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, contados desde la publicación del presente edicto a Tomás Boyle y a todos los que se consideren con derecho a (2) dos pieles sin confeccionar al parecer de zorro, para que se sirva comparecer a tomar la intervención que le corresponda en el expediente 322 letra G, año 1924, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Mayo 8 de 1924.

v-16 mayo

v-16 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, contados desde la publicación del presente edicto, a Juan Rotta y Juan Calligaris y a todos los que se consideren con derecho a (4) cuatro camisetas para hombres, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el expediente 92 letra P, año 1924, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital. Asesoría y Sumarios, Mayo 8 de 1924.

v-16 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de 5 días contados desde la publicación del presente edicto a Guillermo Koch y a todos los que se consideren con derecho a 1 lata conteniendo 5 cinco kilos manteca, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el expediente 95, letra L del año 1924, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y

v-16 mayo

Sumarios, Mayo 8 de 1924.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de 5 días contados desde la publicación del presente edicto a Angel Lopez y a todos los que se consideren con derecho a 5 cinco paquetes de cigarros conteniendo cada uno 100 cien, uno de ellos abierto, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el expediente 222, letra A del año 1924, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía

Aduana de la Capital, Asesoría y

v-16 mayo

Sumarios, Mayo 8 de 1924.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el artículo 1044 de las Ordenanzas de Aduana. se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días contados desde la publicación del presente edicto a Julius Hamaun y a todos los que se consideren con derecho a (1) una caja de madera y otra de cartón con dos juegos de rompe cabezas completos, pesando en conjunto (1.600) un kilo seiscientos gramos, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el expediente 12. letra H del año 1924, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Mayo 8 de 1924.

v-16 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de 5 días contados desde la publicación del presente edicto a Fcariota Carou y Joseph Casimir y a todos los que se consideren con derecho a 8 ocho paquetes de 10 diez cada uno de polvos «Louis Legras» y 20 veinte paquetes sueltos, 18 diez y ocho quesitos «Camember» y 2 dos frascos de anchoas, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el expediente 185, letra A del año 1924, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Mayo 8 de 1924.

v-16 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de 5 días contados desde la publicación del presente edicto a Cipriano Mauro y a todos los que se consideren con derecho a 2 dos latas con 2,600 dos kilos seiscientos gramos conservas de legumbres para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el expediente 153 letra P del año 1924. bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Mayo 8 de 1924.

v-16 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de 5 días contados desde la publicacion del presente edicto a Enrique Sourd y a todos los que se consideren con derecho a 2 dos alfombritas, para que comparezcan a tomar intervención en el expediente 206, letra C del año 1924, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Mayo 8 de 1924.

v-16 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de 5 días contados desde la publicación del presente edicto a Antonio Barbera y a todos los que se consiren con derecho a 1 una lata conserva de pescado pesando 5.800 cinco ochocientos gramos, para que comparezca a tomar la intervención que les corresponda en el expediente 22 letra V del año 1924, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Mayo 8 de 1924.

v-16 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de 5 días contados desde la publicación del presente edicto a Arthus Dunham y a todos los que se consideren con derecho a 1 una camiseta y 1 un calzoncillo para hombres pesando 900 novecientos gramos, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención que les corresponda en el expediente 194, letra M 1924, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Mayo 8 de 1924.

v-16 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 309 A o 248 D o 26 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca y sin número, 7 cajones, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca O. F. C., sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 11 fardos, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca A. H., sin número, 1 rollo, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca C. B. C., sin número, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca en triángulo arriba L. R., abajo H. H., número 281, 1 fardo vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca en triángulo 210 arriba H. T., números 187, 70, 2 fardos, vapor paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca M. D., números 1, 6, 18, 3 bolsas, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca en triángulo P 20, arriba C. B., número 436, 1 fardo, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Ma[illegible]a Especial, número 1, 1 barrica, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

El Jefe
v- 21 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 811 R. o 443 R. o 273 M. de Muestras y Encomiendas de la Dna. Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca Gustavo Sachse, sin número, 1 cajón, vapor Villa García, serie B 4879, fecha de entrada Septiembre 5 de 1923.

Marca I. Boluais, sin número, 1 cajón, vapor Altube Mendi, serie B 5048, fecha de entrada Septiembre 14|923.

Marca Luis Cantilo, sin número, 1 paquete, vapor A. Legion, serie B 5341, fecha de entrada Septiembre 26|923.

Marca M. F. Casares, sin número, 1 cajón, vapor H. Rover, serie B 5489, fecha de entrada Octubre 2|923.

Marca E. V., sin número, 1 cajón, vapor Baden, serie B 5500, fecha de entrada Octubre 2|923.

Marca Lauson Saragon, sin número, 1 cajón, vapor Pan América, serie B 2691, fecha de entrada Octubre 3|923.

Marca Miguel H., sin número, 1 paquete, vapor Cordillera, serie B 5771, fecha de entrada Octubre 19|923.

Marca Luis Cantilo, número 48541, 1 cajón, vapor W. World, serie 5790, fecha de entrada Octubre 20|923.

Marca Luis Cantilo, número 48738, 1 cajón, vapor W. World, serie B 5791, fecha de entrada Octubre 20|923.

Marca D. M., sin número, 1 cajón, vapor Delfand, serie B 6195, fecha de entrada Noviembre 3|923.

Marca M. Mosquera, sin número, 1 paquete, vapor Alsina, serie B 6415, fecha de entrada Noviembre 12|923.

Marca V. Z., sin número, 1 cajón, vapor Zeelandia, serie B 6425, fecha de entrada Noviembre 12|923.

Marca Museo Historia Natural, sin número, 1 fardo, vapor Wuttemberg, serie 6538, fecha de entrada Noviembre 15|923.

Marca G. H., sin número, 1 fardo, vapor Wuttemberg, serie 6537, fecha de entrada Noviembre 15|923.

Marca Delfino Cía., sin número, 1 cajón, vapor Wuttemberg, serie B 6539, fecha de entrada Noviembre 15|923.

Marca R. Zapata, sin número, 1 paquete, vapor Reina V. Eugenia, serie B 6713, fecha de entrada Noviembre 14 de 1923.

Marca R. Zapata, sin número, 1 paquete, vapor Reina V. Eugenia, serie B 6722, fecha de entrada Noviembre 24 de 1923.

Marca en diamante C O M C, sin número, 1 fardo, vapor Chicago Marú, serie B 6774, fecha de entrada Noviembre 27|923.

Marca Rotulado, número A. 69, 1 cajón, vapor H. Pride, serie B 6781, fecha de entrada Noviembre 28|923.

Marca Rotulado, sin número, 1 bulto, vapor Taormina, serie B 6954, fecha de entrada Diciembre 5|923.

Marca C T C, sin número, 1 paquete, vapor Cap Polonio, serie B 7042, fecha de entrada Diciembre 10|923.

Marca C T C, sin número, 1 paquete, vapor Cap Polonio, serie B 7043, fecha de entrada Diciembre 10|923.

Marca Rotulado, sin número, 1 cesto, vapor Duca D'Aosta, serie B 6866, fecha de entrada Diciembre 10|923.

Marca Rotulado, sin número, 1 cesto, vapor Duca D'Aosta, serie B 6867, fecha de entrada Diciembre 10|923.

Marca Rotulado, sin número, 1 bulto, vapor Arlanza, serie B 71[illegible], fecha de entrada Diciembre 14|923.

Marca en diamante C M C S A L D, sin número, 1 paquete, vapor H. Piper, serie B 7227, fecha de entrada Diciembre 14|923.

Marca E. Alzasa, sin número, 1 cajón, vapor H. Piper, serie B 7233, fecha de entrada Diciembre 14|923.

Marca Rotulado, sin número, 1 cajón, vapor Vauban, serie 7265, fecha de entrada Diciembre 17|923.

Marca R. Vidal, sin número, 1 bulto, vapor Darro, serie B 7309, fecha de entrada Diciembre 17|923.

Marca Rotulado, sin número, 1 bulto, vapor Warteland, serie B 7320, fecha de entrada Diciembre 18|923.

Marca Rotulado, sin número, 1 bulto, vapor Gelria, serie B 7327, fecha de entrada Diciembre 18|923.

Marca Rotulado, sin número, 1 bulto, vapor Gelria, serie B 7328, fecha de entrada Diciembre 18|923.

Marca en diamante K J Legación Japón, sin número, 1 cajón, vapor K. Marú, serie B 7426, fecha de entrada Diciembre 22|923.

Marca Rotulado, sin número, 1 bulto, vapor K. Marú, serie B 7429, fecha de entrada Diciembre 22|923.

Marca M. García, sin número, 1 bulto, vapor I. I. de Borbón, serie B 7713, fecha de entrada Diciembre 27|923.

Marca Minuto Rua Caussi, sin número, 1 bulto, vapor S. Grange, serie B 7797, fecha de entrada Dbre. 29|923.

Marca K. G., sin número, 1 bulto, vapor Baden, serie 7807, fecha de entrada Diciembre 29|923.

Marca Rosario Ramontano, sin número, 1 lío, vapor P. Mafalda, serie Z 3784, fecha de entrada Sepbr. 19|923.

Marca C. Crombertoni, sin número, 1 bulto, vapor C. Battisti, serie Z 3948, fecha de entrada Septiembre 27|923.

Marca P. Codrero, sin número, 1 paquete, vapor Mendoza, serie Z 4002, fecha de entrada Octubre 3|923.

Marca Italo Esile, sin número, 1 bulto, vapor Cap Polonio, serie Z 4059, fecha de entrada Octubre 5|923.

Marca W. Filsuer, sin número, 1 canasto, vapor La Coruña, serie Z 4240, fecha de entrada Octubre 10|923.

Marca R. G. Rey, sin número, 1 cajón, vapor Gotha, serie Z 4405, fecha de entrada Octubre 20|923.

Marca R. G. Rey, sin número, 1 canasto, vapor Gotha, serie Z 4406, fecha de entrada Octubre 20|923.

Marca Nachlsman, sin número, 1 cajón, vapor Gelria, serie Z 4560, fecha de entrada Octubre 30|923.

Marca Nachlsman, sin número, 1 cajón, vapor Gelria, serie Z 4561, fecha de entrada Octubre 30|923.

Marca D. Selbesmuges, sin número, 1 lío, vapor Deseado, serie Z 4594, fecha de entrada Octubre 31|923.

Marca H. Muroschi, sin número, 1 bulto, vapor Desna, serie Z 4596, fecha de entrada Octubre 31|923.

Marca H. Muroschi, sin número, 1 bulto, vapor Desna, serie Z 4597, fecha de entrada Octubre 31|923.

Marca H. Grabauski, sin número, 1 cajón, vapor Koln, serie Z 4690, fecha de entrada Octubre 31|923.

Marca H. Grabauski, sin número, 1 bulto, vapor Koln, serie Z 5092, fecha de entrada Noviembre 14|923.

Marca Sames Lag, sin número, 1 paquete, vapor Demerara, serie Z 5110, fecha de entrada Noviembre 15|923.

Marca Hans Menbas, sin número, 1 bulto, vapor Crefeld, serie Z 5850, fecha de entrada Diciembre 14|923.

Marca A. Levy, sin número, 1 cajón T. Internacional, serie Z 5992, fecha de entrada Diciembre 22|923.

Marca H. Grabanki, sin número, 1 cajón, vapor Koln, serie Z 5090, fecha de entrada Noviembre 14|923.

El Jefe.
v- 21 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 93 A o 64 C. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca O. T. C., sin número, 1 pieza, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca Willy abajo Dosleeu, sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca Willy, abajo W. B. C., sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca A los Mandarines, sin número, 1 bolsa, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 rollo, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 9 barriles, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada es ignoran.

Sin marca y sin número, 1 pieza, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

El Jefe
v- 21 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 293 A o 109 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca en diamante C, arriba F. S., sin número, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca F. G. M., sin número, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca L. D. C., sin número, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Marca R. H. C., sin número, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

Sin marca y sin número, 1 cajón, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

El Jefe
v- 21 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 760 S o 154 bis F, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con el dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca y sin número, 1 bulto 147 kilos repuestos de auto, vapor, paquete y fecha de entrada se ignoran.

El Jefe
v- 21 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 2005 A o 1595 D o 100 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca y sin número, 16 cajas ampollas, vapor W. World, paquete 4318, fecha de entrada Octubre 16 de 1920.

Sin marca y sin número, 14 tarros leche, vapor W. World, paquete 4318, fecha de entrada Octubre 16 de 1920.

El Jefe
v- 21 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 292 A. o 221 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca A abajo Extra especial, sin número, 1 barrica, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca en diamante B Lda., sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca en diamante C, sin número, 3 bolsas, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca L P C, sin número, 1 bolsa, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca M A M, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca M A T, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca en diamante 156, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca en diamante 1519, número 17, 1 fardo, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca Extra, sin número, 1 1|10 yerba, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca Extra, sin número, 1 barrica, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca en cuadro S T C, sin número, 1 bolsa, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 4 rollos, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 2 piezas, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca U U, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

El Jefe.
v- 21 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 109 A o 208 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca y sin número, 2 piezas tejidos, vapor Coracero, paquete 185, fecha de entrada Enero 14 de 1924.

El Jefe

v- 21 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el art 1011 de las Ordenanzas de Aduana. se cita. llama y emplaza por el término de 5 días, contados desde la publicación del presente edicto a Fesil Pietro y a todos los que se consideren con derecho á 50 cincuenta cigarros toscanos y 3 tres pares de zapatos de sports Nº 25, 23 y 31 para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el expediente 119 letra B del año 1924 bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Ad. de la Capital, Asesoría y Sumarios — Mayo 8 de 1924.

v-16 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el art. 1011 de las Ordenanzas de Aduana. se cita llama y emplaza por el término de 5 días, contados desde la publicación del presente edicto a Nicola Marrapodi y a todos los que se consideren con derecho a 25 veinticinco cigarros toscanos, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el expedient 312 letra C año 1924, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Ad. de la Capital, Asesoría y Sumarios. Mayo 8 de 1924.

v-16 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el art 1041 de las Ordenanzas de Aduana se cita llama y emplaza por el término de 5 días, contados desde la publicación del presente edicto a Víctor Lauckman y Sani Mura y a todos los que se consideren con derecho a 1 una botella agua colonia marca L. P. 2 pares de hormas para zapatos. 2 quesitos con peso de 400 cuatrocientos gramos y 1 paquete embutido con peso de 500 quinientos gramos para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el expediente 126 letra P año 1924 bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Ad. de la Capital, Asesoría y Sumarios. Mayo 8 de 1924.

v-16 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el art. 1041 de las Ordenanzas de Aduana. se cita llama y emplaza por el término de 5 días, contados desde la publicación del presente edicto a Ernesto Delfino y a todos los que se consideren con derecho a 2 dos botellas tapadas conteniendo aguardiente, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el expediente 76 letra D del año 1924. bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Ad. de la Capital. Asesoría y Sumarios. Mayo 8 de 1924.

v-16 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el art. 1041 de las Ordenanzas de Aduana. se cita llama y emplaza por el término de 5 días, contados desde la publicación del presente edicto a Friedrich Alexander Nieckels y a todos los que se consideren con derecho a 6 seis tijeras. para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el expediente 5 letra V del año 1924. bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Ad. de la Capital, Asesoría y Sumarios Mayo 8 de 1924.

v-16 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el art. 1011 de las Ordenanzas de Aduana. se cita. llama y emplaza por el término de 5 días, contados desde la publicación del presente edicto a Rosa Montana y a todos los que se consideren con derecho a 1 un reloj cronómetro «Junghans» y un 1 reloj cronómetro pulsera marca «Cara» de metal color blanco. para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el expediente 170 letra C del año 1924. bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Ad. de la Capital, Asesoría y Sumarios Mayo 8 de 1924.

v-16 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el art. 1041 de las Ordenanzas de Aduana. se cita. llama y emplaza por el término de 5 días, contados desde la publicación del presente edicto a Juan Cindames y a todos los que se consideren con derecho a 1 una caja de cigarros cerrada marca «A Bella Cubana», para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el expediente 121 letra B del año 1924. bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Ad. de la Capital, Asesoría y Sumarios Mayo 8 de 1924.

v-16 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el art. 1011 de las Ordenanzas de Aduana. se cita. llama y emplaza por el término de 5 días, contados desde la publicación del presente edicto a Ituo Culione y a todos los que se consideren con derecho a un (1) frasco de 1 un litro de agua colonia. para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el expediente 16 letra D varios 1924 bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Ad de la Capital, Asesoría y Sumarios. Mayo 8 de 1924.

v-16 mayo

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos en el art. 1041 de las Ordenanzas de Aduana. se cita. llama y emplaza por el término de 5 días, contados desde la publicación del presente edicto a Fryque Simonseu y a todos los que se consideren con derecho a 30 treinta cigarros en una caja marca «Suerdieck y Co» para que comparezcan a tomar intervención en el expediente 47 letra D año 1924. bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Ad. de la Capital, Asesoría y Sumarios Mayo 8 de 1921.

v-16 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 291 A. o 78 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca M C, sin número, 6 rollos, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca M C, sin número, 1 bolsa, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca Arena, sin número, 1 1|10 barrica, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca Primor, sin número, 1 bolsa, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 3 cajones, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 5 bolsas, vapor y fecha de entrada se ignora.

El Jefe.

v- 21 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 2005 A o 1595 D. o 109 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el art. 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 3 cámaras vapor W. World, paquete 4318, fecha de entrada Octubre 16|923.

Sin marca, sin número, 14 tarros leche, vapor W. World, paquete 4318 fecha de entrada Octubre 16|923.

El Jefe

v- 21 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 310 A. o 105 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el art. 295 de las Ordenanzas.

Marca J G, sin número, 1 elástico, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Marca P S S, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

El Jefe

v- 21 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 308 A o 161 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el art. 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 4 atados palos, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 rollo, vapor y fecha de entrada se ignora.

El Jefe

v- 21 mayo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 148 A o 82 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el art. 295 de las Ordenanzas.

Marca A P, sin número, 4 fardos, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca A F M, sin número, 1 fardo vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca A E P C, sin número, 1 fardo, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca B B, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca C E L M A, sin número, 1 fardo, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca J F T, número 36865, 1 cajón vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca C N T, sin número, 1 fardo, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca J M C, sin número, 1 fardo, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca J M, sin número, 2 fardos, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca Moraes, sin número, 2 fardos, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca Rodríguez, sin número, 1 fardo, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca Canjo, sin número, 2 bolsas, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor y fecha de entrada se ignora.

El Jefe

v- 21 mayo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Ernesto Eleder o Elider o Alberto Edeler, alias «El Alemán de [illegible] dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi. — Buenos Aires, Mayo doce de 1924. Luis A Bianchi, secretario.

e-15 mayo s/p.p. Nº1212 v-20 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Domingo Sertoma, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del Dr. Luis A. Bianchi. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1924. Luis A. Bianchi, secretario.

e-15 mayo s/p.p. Nº 1211 v-20 junio

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil de la Capital, de la República, Doctor Clodomiro Zavalía, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente, edicto, a Don Francisco Granado, para que comparezca estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarle al Señor Defensor de Ausentes, en turno, para que lo represente. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e-15 mayo s. p. p. Nº. 1 220 v-17 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Doctor Aquiles González Oliver interinamente a cargo del Despacho de la Secretaría del suscripto del Juzgado de Instrucción del Dr. José Antonio de Oro: se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a José Díaz Novo en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dentro de dicho término no compareciere a estar a derecho.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1924.
Angel M. Cordero. Secretario. —
Palacio de Justicia. — (3º. piso.

e 17 mayo-s pp. Nº. 1209 v. 20 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Doctor Aquiles González Oliver interinamente a cargo del Despacho de la Secretaría del suscripto, del Juzgado de Instrucción del Dr. José Antonio de Oro: se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primer publicación del presente, a Julio José Olivie, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por estafa se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejara

de concurrir— Secretaría, Mayo doce de mil novecientos veinticuatro.
Angel M. Cordero.— Secretario.
Palacio de Justicia.— Tercer piso
e. 15 mayo-s/pp. Nº. 1210—v, 20 junio

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción. Dr. Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza por el término de seis días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a Don Francisco Francovig, para que se presente ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, a reconocer las firmas puestas en documentos que se le atribuyen y que se le exhibirán.—Paraná, Mayo 7 de 1924.— Manuel A. Calderón, secretario.
E-15 Mayo s. p. p. Nº 1215 V 21 Mayo

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, Doctor Rafael Avila Castilla se cita, llama y emplaza por el término de ocho días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a Don Felipe Meizeker, para que se presente a estar a derecho en el juicio que le sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación, por cobro de pesos bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausente.—Paraná, Mayo 5 de 1924.—Manuel A. Calderón, Secretario.
E-15 Mayo s. p. p. Nº 1214 V-23 Mayo

Por disposición del Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor Don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don José Broches Olazabal, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires. 7 de Mayo de 1924. — Dr Luis Demaría, secretario.
E. 15 Mayo s.p.p. Nº 1215 V 20 junio

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto a Francisco Aguilar, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice así: Por ello resuelvo que Don Francisco Aguilar pague al actor dentro de diez días la suma de treinta y dos pesos con veinte centavos y las costas.
Notifíquese, repóngase las fojas y archívese. C. Zavalía. — Buenos Aires, Abril 26 de 1924. — Dr. J. M. Suárez Cavigila, secretario.
E. 15 mayo s.p.p. Nº 1216 V-17 mayo

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, Doctor Saúl M. Escobar, se hace saber por el término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto a Don José Gentile la sentencia recaída en los autos que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional la cual es del tenor siguiente, y se transcribe a continuación: Buenos Aires Abril 11 de 1924. — Autos y Vistos: Resultando de estos autos seguidos por el Fisco Nacional contra José Gentile sobre cobro de pesos por la vía de apremio de que el demandado no ha opuesto excepción alguna dentro del término de ley, resuelvo: se lleve adelante el apremio hasta hacerse íntegro pago al Fisco de la suma reclamada intereses y costas. — Saúl M. Escobar. — (Buenos Aires Abril 30 de 1924. — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.
e-15 mayo s.p.p. Nº 1,217 v-17 mayo

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital de la Nación, Doctor Don Saúl M. Escobar, se hace saber al Señor Isaac Feigues, la sentencia recaída en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional y por el término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto, la que es del tenor siguiente y se transcribe a continuación: Buenos Aires, Diciembre 3 de 1923. — Autos y Vistos: Resultando de estos autos seguidos por el Fisco Nacional, contra Isaac Feigues que el Señor Defensor del demandado no ha opuesto excepciones dentro del término legal resuelvo: se lleve adelante la presente ejecución por la vía de apremio hasta hacerse íntegro pago de la suma reclamada en concepto de impuestos y multa sobre tabacos al Fisco Nacional con intereses y costas.—Saúl M. Escobar. — Buenos Aires, Abril de 1924 — Emilio Villafañe Basavilbaso secretario.
e-15 mayo s.p.p. Nº 1218 v-17 mayo,

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital de la Nación, Doctor Don Saúl M. Escobar, se hace saber por el término de tres días, desde la primera publicación del presente, edicto, a los Señores R. B. Galán y Cía., la sentencia recaída en los autos que por cobro de pesos les sigue el Fisco Nacional la que se transcribe y es del tenor siguiente: «Buenos Aires, Abril 11 de 1924. — Autos y Vistos; Resultando de estos autos seguidos por el Fisco Nacional, contra los Señores R. B. Galán y Cía. que el Señor Defensor de los demandados, no ha opuesto excepciones dentro del término legal: resuelvo se lleve la presente ejecución adelante hasta hacerse íntegro pago al Fisco, de la suma reclamada, intereses y costas. — Saúl M. Escobar. — Buenos Aires, Abril 29 de 1924. — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.
e-15 mayo s. p. p. Nº. 1 219 v-17 mayo

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Doctor Clodomiro Zavalía, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a Don Bautista Argañaraz, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, se ha dictado la siguiente sentencia: «Buenos Aires, Abril 22 de 1924. — Autos y Vistos: Informando en este acto, el actuario que el defensor del ejecutado no ha opuesto excepciones dentro del término de ley, sentencio este juicio de trance y remate y mando llevar adelante la ejecución hasta hacer al acreedor, íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — C. Zavalía. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1924. — J. M. Suárez Cavigila, secretario.
e15 mayo s. p. p. Nº. 1 221 v-17 mayo.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Baltazar Ordóñez y José Ordóñez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 29 de 1924. — Héctor Olmedo Cortés, secretario.
e-6 mayo s|p.p. 1193 v-10 junio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Guarino Lapolla, a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio, usurpación y daño intencional, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Secretaría, 29 de Abril de 1924. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
e-6 mayo s|p.p. 1192 v-10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Juan Tato, por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en esta causa por el delito mencionado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 30 de Abril de 1924.— Juan C. Avila, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
e-6 mayo s|p.p. 1195 v-10 junio

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Pedro López, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1924. — J. C. Delheye, secretario.
e-6 mayo s|p.p. 1197 v-10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Pérez, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — Luis J. Bianchi, secretario.
E. 6 mayo spp. 1166 v10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Eladio Pérez, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y abuso de armas de fuego, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Abril 22 de 1924. — H. E. González, secretario.
E. 6 mayo spp. 1167 v10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Leone del Molín, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Abril 16 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
E. 6 mayo spp. 1156 v10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Vicente Nagozivich, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Abril 16 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
E. mayo 6 spp. 1157 v10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a César Alberto Caraballo, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Abril 16 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
E. 6 mayo spp. 1162 v10 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Nicolás Amel, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Abril 16 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
E. 6 mayo spp. 1158 v10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Francisco Rivaducci, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Abril 16 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
E. 6 mayo spp. 1159 v10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Eduardo Zunder y Pedro Schavarz, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Abril 16 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
E. 6 mayo spp. 1160 v10 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a José López, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Abril 16 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.
E. 6 mayo spp. 1161 v10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. [illegible] se cita, se llama y emplaza a la prófuga María Barroso, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
Buenos Aires, Abril once de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
E. 14 abril spp. 1130, v21 may

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Manuel Fernández, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo. Buenos Aires, Abril 15 de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e26 abril s|pp 1147 v31 mayo.

Por disposición del Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se llama, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Emilio Schettino, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle esq. Talcahuano. Secretaría, D. Uriburu. — David Uriburu, secretario.

e26 abril s|pp 1153 v31 mayo.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Adela Sguerzo o Adela Agustina Sguerzo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 11 de 1924. — José C. Miguens, secretario.

e-21 abril s|p.p. 1137 v-24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Miguel Rodríguez, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e-9 mayo s|p.p. 1198 v-13 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Fernández, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Abril .. de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e26 abril s|pp 1145 v31 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, doctor Clodomiro Zavalía, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don Antonio Richuti, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno.

Buenos Aires, Abril 26 de 1924. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e-6 mayo s|p.p. 1187 v-22 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Arsenio Lepage, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Abril 4 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 9 abril spp. 1089 v16 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del subscripto del Juzgado del doctor José Antonio de Oro; se cita, llama y emplaza a Eduardo López, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Abril 18 de 1924. — Angel Cordero, secretario.

Palacio de Justicia (3er. piso).

e-23 abril s|p.p. 1140 v-27 mayo

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Rosario de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Arnaldo Ermete Vassallo, Carmen M. Gaurdamagna, Julián Rivero, José Falozzo, Eleno Ponce, Daniel Saturnino Hernández, Miguel Sintora y Juan C. Sánchez, infractores los primeros a la ley 8129 y los dos últimos al art. 66 de la Ley 4707, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a tomar la participación que respectivamente les corresponde en las querellas mencionadas, las que a instancia fiscal se siguen en el Juzgado antes mencionado, Secretaría del infrascripto.

Rosario, Abril 3 de 1924. — Quintín Munuce, secretario.

e-10 abril s|p.p. 1121 v-17 mayo

Por disposición del señor Juez doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Angel Rodríguez, por malversación de caudales públicos, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1924. — Juan C. Avila, secretario.

e26 abril s|pp 1152 v31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente, a la prófuga Manuela Iglesias, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz si así no lo hiciera.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. Secretaría doctor Uriburu.

Buenos Aires, Abril 21 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e26 abril s|pp 1148 v31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del subscripto del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a Erwin Mark Heyne, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, en la causa que por defraudación se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1924. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia (3er. piso).

e-23 abril s|p.p. 1139 v-24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Klahedi, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Abril 4 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 9 abril spp. 1090 v16 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del autorizante, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a Valentín González Ferreiro, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1924. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Angel M. Cordero, secretario.

e10 abril s|pp 1105 v17 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires Sección La Plata, doctor Agustín N. Matienzo, se le hace saber por medio del presente, que se publicará por quince días, a la razón social Lapiacette Hermanos, para que dentro de dicho término comparezca a contestar la demanda presentada por el señor Procurador Fiscal en el juicio que sigue el Fisco Nacional contra Lapiacette Hermanos por cobro de pesos (Dirección de Agricultura). Como asimismo para que tome la intervención que les corresponde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor, recayendo la designación en el Oficial de Ausentes del Juzgado. Al mismo tiempo se le hace saber que se han designado los días martes y viernes, para notificaciones en Secretaría. Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Abril ocho de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-6 mayo s|p.p. 1176 v-22 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Agustín N. Matienzo, se le hace saber por medio del presente, que se publicará por quince días, a don Enrique Fynn, que en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, se le cita para que comparezca en la audiencia del día veintiocho de Abril del corriente año, a las catorce, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 60 de la ley número 50, bajo apercibimiento de nombrársele representante al señor Defensor de Ausentes, Pobres e Incapaces del Juzgado.

Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Abril siete de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-6 mayo s|p.p. 1172 v-22 mayo

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Agustín N. Matienzo, se le hace saber por medio del presente, que se publicará por quince días, a don Manuel Fernández, que en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, se le cita para que comparezca en la audiencia del día veinticinco de Abril del corriente año, a las catorce horas, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley número 50, bajo apercibimiento de nombrársele representante al señor Defensor de pobres, ausentes e incapaces del Juzgado.

Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Abril siete de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-6 mayo s|p.p. 1173 v-22 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, y Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco G. Pérez, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1924. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 14 abril spp. 1128 v21 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro y Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Enrique Barosella (a) "Milonga" o "Milonguita", a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1924. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 14 abril spp. 1129 v21 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Humberto Francomano, por defraudación, y a Manuel Schaiderman, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 3 de 1924. — Orestes D. Polito, secretario.

E. 9 abril spp. 1087 v16 mayo.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Luis Enrique Tarelli o Luis Tarelli, ya sean como herederos o acreedores, para que

dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 2 de 1924. — R. del Campo Quesada, secretario.

E. 9 abril spp. 1104 v16 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado Victorio Pérez, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo a Marcos Augusto Moreno, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Abril 10 de 1924. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

E 14 abril spp. 1127 v21 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Rufo, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Abril 8 de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e10 abril spp 1109 v17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Valentín López, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Abril cinco de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.

E. 9 abril spp 1088 v16 mayo

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña *Pablá o Paula Moisella o Moisello,* ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 8 de 1924. — Carlos Rodríguez Larreta, (hijo), secretario.

e14 abril s|pp 1122 v21 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquiles González Oliver, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Balbino Alonso, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, cinco de Abril de 1924. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 9 abril s.p. 1091 v16 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita, se llama y emplaza al prófugo Angel Domínguez, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contado desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Abril once de 1924. Abelardo Ibáñez, secretario.

E. 14 abril spp. 1131 v21 mayo

Por orden del Sr. Juez de Instrucción en la Criminal, Dr. Jaime F. Llavallol, se llama, cita y emplaza por el término de la ley, a contar de la primera publicación del presente, al prófugo Simón Savarz, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3o. piso; secretario David Uriburu — David Uriburu, secretario.

e-14 abril s|p.p. 1126 v-21 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Creidy Abdallá, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, secretaría del Dr Luis A. Bianchi. — Buenos Aires Abril 15 de 1924. — Luis A. Bianchi secretario.

e-21 abril s|p.p. 1133 v-24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquiles González Oliver, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los componentes de la razón social "Russo y Zamora", señores Gabino Russo y E. Zamora, a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, 5 de Abril de 1924.— Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 9 abril spp. 1092 v16 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del autorizante, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a Juan Bose y Venturino Pesio, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Abril 16 de 1924. — Angel Cordero, secretario.

Palacio de Justicia (3er. piso).

e-23 abril s|p.p. 1141 v-27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Ruperto Sanguinetti, para que dentro del término de treinta días, que empezará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1924. — Carlos A. Mansilla, secretario.

e10 abril s|pp 1107 v17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a Manuel Barros Bugallo, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no compareciere.

Buenos Aires, Abril 14 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e-23 abril s|p.p. 1143 v-27 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a José Freda, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Mayo 1o. de 1924. — José F. Calvo, secretario.

e-6 mayo s|p.p. 1163 v-10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Enrique y Delia de Galarza, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se le siguen por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Abril .. de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e26 abril s|pp 1146 v31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Jesús Dieguez, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Abril 5 de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e14 abril s|pp 1125 v21 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Amadeo Fanello, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Abril 11 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e21 abril s|pp 1136 v24 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Ramiro Díaz, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Abril 11 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 21 abril spp. 1132 v24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Manuel Rey (a) "El Pibe", procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 23 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-6 mayo s|p.p. 1165 v-10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo José J. Castro, procesado por el delito de violación de domicilio, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 23 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-6 mayo s|p.p. 1164 v-10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a José Galán Bregna, para que dentro del término de treinta días, que empezará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1924. — Carlos A. Mansilla, secretario.

e10 abril s|pp 1106 v17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Pablo Zavitzky, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 10 de 1924. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

e14 abril s|pp 1124 v21 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a María Teresa Coronel, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Abril .. de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e26 abril s|pp 1144 v31 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al

prófugo Melitón Arangoa, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 14 de 1924. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e-23 abril s|p.p. 1142 v-27 mayo

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don José Gatti, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1924. — R. Caputo, secretario.
e-9 mayo s|p.p. 1199 v-13 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a Mario Timoteo García, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Mayo primero de mil novecientos veinticuatro. — Carlos J. Carballo, secretario.
e-6 mayo s|p.p. 1196 v-10 junio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Ramón Abal, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Secretaría, 3 de Mayo de 1924. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
e-9 mayo s|p.p. 1200 v-13 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a don Adolfo Gómez y a don Juan Gómez, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la querella que les sigue don Juan P. Donato, por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1924. — J. Marcó del Pont (hijo) secretario.
e-9 mayo s|p.p. 1201 v-13 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Dionisio Ragazzo, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso.

Buenos Aires, .. Abril 30 de 1924. — Severo Vera, secretario.
e10 mayo s|pp 1204 v14 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo José Lozano (a) Lagañita, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — Severo Vera, secretario.
e10 mayo s|pp 1202 v14 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Mario Muiño, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — Severo Vera, secretario.
e10 mayo s|pp 1203 v14 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Luis Jabrales Hunter, por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en esta causa por el delito mencionado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1924.— Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.
e-6 mayo s|p.p. 1194 v-10 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Juan de Miguel, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — Severo Vera, secretario.
e10 mayo s|pp 1206 v14 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo José Herrera, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1024. — Severo Vera, secretario.
e10 mayo s|pp 1207 v14 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Julio Díaz o Alberto Varela o Barela o Juan Fontina, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — Severo Vera, secretario.
e10 mayo s|pp 1208 v14 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Miguel Gavone, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 30 de 1924. — Severo Vera, secretario.
e10 mayo s|pp 1205 v14 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo José Lafuente, procesado por delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 29 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e-6 mayo s|p.p. 1184 v-10 junio

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente L. 7193 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a la canoa "Ricardo C", matrícula número 10875 encontrada abandonada en el Arroyo Las Cañas (Punta Lara), jurisdicción de la Subprefectura de La Plata, cuyas dimensiones y características son la ssiguientes.

Eslora 9.000 m., manga 1.80 m. y puntal 0.53 m. Forro de cedro, 10 cuadernas de algarrobo, pintada de color negro y línea de flotación, costados e interior de color plomo claro.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo acordado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1924. — Pedro P. Ungaro, Ofic. 1o.
v17 junio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente R. 2203, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, encontrada al garete en el Puerto del Rosario, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 5.000 m., manga 1.30 m. y puntal 0.50 m. Pintada de color plomo, interior y exteriormente y el plan de colorado; popa de taco y proa en roda. Su estado de conservación es bueno.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1924. — Pedro P. Ungaro, Ofic. 1o.
v17 junio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente S. 214, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada abandonada en la isla Ballesteros, jurisdicción de la Subprefectura San Nicolás, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 7.55 m., manga 2.06 y puntal 0.68 m.

No tiene nombre ni número de matrícula; pintada de colorado obscuro, popa de espejo, proa de roda, construcción madera pino de tea, con 12 pares de curvas y 17 metros de cadena. Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1924. — Pedro P. Ungaro, Ofic. 1o.
v17 junio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente C. 1916 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a don Floro Ramos, propietario del paylebot nacional "Bella Anita", a pique en el Río Uruguay, en el paraje conocido por "Puerto de los Capones", a fin de que comparezca a notificarse de la resolución dictada en dicho expediente con fecha 17 de Abril de 1923, bajo apercibimiento, sino compareciere, de hacerse efectivo a favor de esta Prefectura General, el abandono de la embarcación de referencia, decretado en dicha resolución.

Buenos Aires, Abril 29 de 1924. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.
v15 junio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente R. 11439, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula encontrada abandonada frente al puerto de Rosario, cuyas características y dimensiones son las siguientes.

Eslora 5.00 m., manga 1.25 m. y puntal 0.70 m. Construcción proa de roda, con siete pares de curvas, popa de espejo, pintada de colorado. En su interior fueron halladas varias latas vacías y un par de remos de siete pies, uno de ellos de roble, roto, y el otro de madera de pino de tea.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 16 de 1924. — Pedro P. Ungaro, Ofic. 1o.
v27 mayo

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta No. 95.095

"AEROLINE"

Julio 2 de 1923. — B. M. Valverde Lyons. — Para distinguir aceites y grasas lubrificantes de la clase 3. Substituída en Mayo 1 de 1924.) — Aviso No. 19.573.

v-17 mayo

Acta No. 100.208

Phos

Abril 25 de 1924. — Phos A. G. — Para distinguir píldoras de encendido y fosforeras o sus similares en general para contenerlas, sus partes y accesorios de la clase 21. — Aviso No. 19.455.

v-17 mayo

Acta No. 100.229

"ANGELUS"

Abril 28 de 1924. — Nicasio F. García. — Para distinguir extractos, esencias, jabones, afeites, polvos, pomadas y demás artículos de tocador, de la clase 16. —Aviso No. 19.985.

v-17 mayo

Acta No. 100.230

"EAU ROSEE DE BILITIS"

Abril 28 de 1924. — Maud B. de Rozycki. — Para distinguir confeciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 (corregida). — Aviso No. 19.468.

21 mayo

Acta No. 100.232

"AMILOSAN"

Abril 28 de 1924. — Baliño Hermanos y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 19.485.

v-17 mayo

Acta No. 100.233

"AMILOSAN"

Abril 28 de 1924. — Baliño Hermanos y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 19.486.

v-17 mayo

Acta No. 100.234

"NEOCOLLARGOL"

Abril 28 de 1924. — Badaracco y Bardin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 19488.

v-17 mayo

Acta No. 100.235

"ANAZOL"

Abril 28 de 1924. — Badaracco y Bardin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 19.487.

v-17 mayo

Acta No. 100.236

"ANAZOL"

Abril 28 de 1924. — Badaracco y Bardin .— Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 19.490.

v-17 mayo

Acta No. 100.237



Abril 28 de 1924. — Badaracco y Bardin. — Para distinguir un producto que devuelve al pelo blanco o gris y a la barba su color primitivo de la clase 16. — Aviso No. 19.489.

v-17 mayo

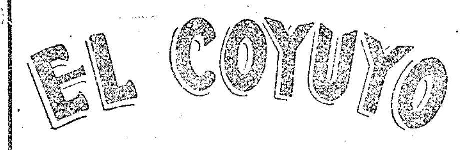
Acta No. 100.238

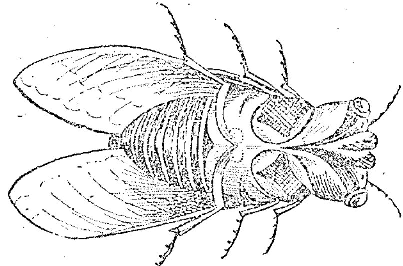
"ERECTRON"

Abril 28 de 1924. — Huberman Grech y Cía. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 19.491.

v-17 mayo

Acta No. 100.239





Abril 28 de 1924. — Perfecto P. Bustamante. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales y preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 19.470.

v-17 mayo

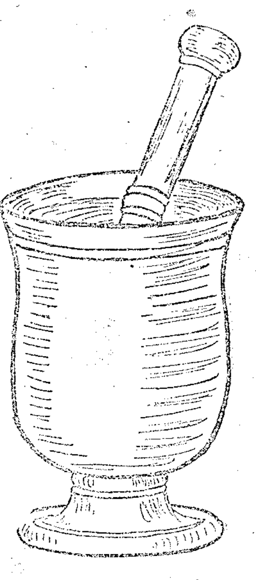
Acta No. 100.241

"SARKIS"

Abril 28 de 1924. — Sivrisarian Brothers. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 19.473.

v-17 mayo

Acta No. 100.245



MORTERITO

Abril 28 de 1924. — Sivrisarian Brothers. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 19.475.

v-17 mayo

Acta No. 100.247

"ONOTO"

Abril 28 de 1924. — Sivrisarian Brothers. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 19.477.

v-17 mayo

Acta No. 100.248

"RIALTO"

Abril 28 de 1924. — Sivrisarian Brothers. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 19.476.

v-17 mayo

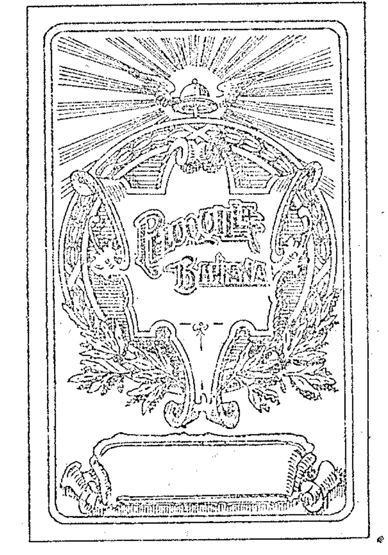
Acta No. 100.249

"GOYANO"

Abril 28 de 1924. — Massalin y Celasco. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 19.310.

v-17 mayo

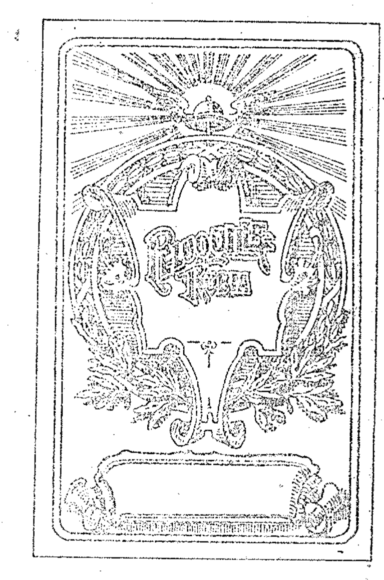
Acta Nro. 100.251



Abril 28 de 1924. — Massalin y Celasco. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No 19.309.

v-17 mayo

Acta Nro. 100.252



Abril 28 de 1924.—Massalin y Celasco. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 19.307.

v-17 mayo

Acta Nro. 100.250



Abril 28 de 1924. — Massalin y Celasco. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 19.308.

v-17 mayo

Acta No. 100.253

RIO NOVO

Abril 26 de 1924. — Massalin y Celasco. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso. No. 19.306.

v-17 mayo

Acta No. 100.258



Abril 28 de 1924. — José F. Gorriti.— Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso No. 19.467.

v-17 mayo

Acta No. 100.257

"CONSEJERO DEL INMIGRANTE"

Abril 28 de 1924. — Sociedad F. Barone. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 19.482.

v-17 mayo

Acta No. 100.259

"LABIS"

Abril 28 de 1924. — Armando Blasi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 19.480.

v-17 mayo

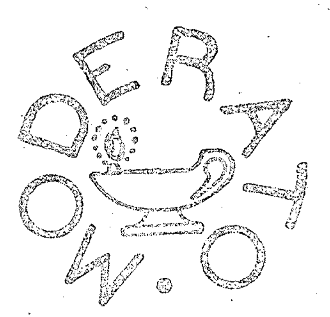
Acta No. 100.260

Allegro

Abril 28 de 1924. — Hamburg-Amerikanische Uhrenfabrik. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso No. 19.385.

v-17 mayo

Acta No. 100.263



Abril 28 de 1924. — Hamburg-Amerikanische Uhrenfabrik. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro plata y platino, de la clase 8. — Aviso No. 19.384.

v-17 mayo

Acta Nro. 100.265

BERINA

Abril 29 de 1924. — Montgomerie y Company, Limited. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 19.234.

v-17 mayo

Acta Nro. 100.268

"EUGEINE"

Abril 29 de 1924. — G. Prunier y Cía. (Maison Chassaing). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 19.538.

v-17 mayo

Acta Nro. 100.269

"SANPIC"

Abril 29 de 1924. — Harpic Manufacturing Co., Limited. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nro. 19.539.

v-17 mayo

Acta Nro. 100.270

"SANPIC"

Abril 29 de 1924. — Harpic Manufacturing Co., Limited. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 19.540.

v-17 mayo

Acta Nro. 100.271

"MOTHPIC"

Abril 29 de 1924. — Harpic Manufacturing Co. Limited. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nro. 19.541.

v-17 mayo

Acta Nro. 100.272

"FLYPIC"

Abril 29 de 1924. — Harpic Manufacturing Co. Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nro. 19.542.

v-17 mayo

Acta Nro. 100.273

"CRYSPIC"

Abril 29 de 1924. — Harpic Manufacturing Co. Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.—Aviso Nro. 19.543.

v-17 mayo

Acta Nro. 100.274

"CRYSPIC"

Abril 29 de 1924. — Harpic Manufacturing Co. Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 19.544.

v-17 mayo

Acta Nro. 100.275

"RESPIC"

Abril 29 de 1924.—Harpic Manufacturing Co. Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 19.545.

v-17 mayo

Acta Nro. 100.276

"ZIRATOL"

Abril 29 de 1924. — Bristol Myers Co. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 19.546.

v-17 mayo

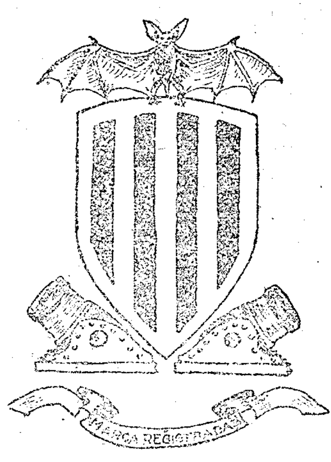
Acta Nro. 100.279

"ALFA"

Abril 29 de 1924. — Marcelino Carranza. — Para distinguir calóriferos, aparatos de ventilación, aparatos para baños y duchas y artículos para alumbrado, calefacción y cocción, de la clase 14. — Aviso Nro. 19.550.

v-17 mayo

Acta Nro. 100.280



Abril 29 de 1924. — Torrens, Canivell Rodríguez y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso No. 19.551.

v-17 mayo

Acta Nro. 100.283

"TECARINE"

Abril 29 de 1924. — Les Etablissements Poulenc Freres. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 19.547.

v-17 mayo

Acta Nro. 100.284

"FLIT"

Abril 29 de 1924. — Standard Oil Co. (New Jersey). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 19.495.

v-17 mayo

Acta Nro. 100.285

"MAKAURITE"

Abril 29 de 1924. — T. y R. Williamson Ltd. — Para distinguir pinturas, barnices, esmaltes y demás artículos de pinturería en general; de la clase 10 (corregida). — Aviso Nro. 19.496.

21 mayo

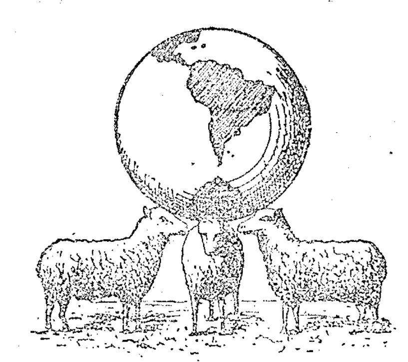
Acta Nro. 100.286

"RIPONAMEL"

Abril 29 de 1924. — T. y R. Williamson Ltd. — Para distinguir pinturas, barnices, esmaltes y demás artículos de pinturería en general; de la clase 10.— Aviso Nro. 19.497.

v-17 mayo

Acta Nro. 100.290

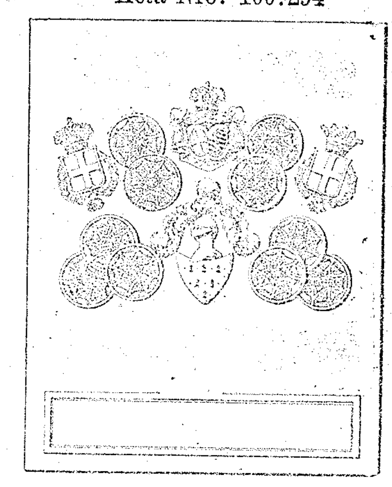


TRES CORDEROS Y GLOBO

Abril 29 de 1924. — H. W. Roberts y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 19.502.

v-17 mayo

Acta Nro. 100.294



Abril 29 de 1924. — Colombatti y Cía. Ltda., Cromo-Litografía Italo Platense. —Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 19.493.

Acta Nro. 100.295

SOL

Abril 29 de 1924. — Wm. Cochran Carr Limited. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso número 19.484.

Acta Nro. 100.296

"EL YUGO"

Abril 29 de 1924. — Scherini Hnos. —Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 19.528.

Acta Nro. 100.297



Abril 29 de 1924. — Apostolos G. Sakelariu. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 19.527.

Acta Nro. 100.298

"PERGAMENT 10.000"

Abril 30 de 1924. — Castillo y Michalowicz. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18.— Aviso Nro. 19.590.

v-17 mayo

Acta Nro. 100.301

THE ARGENTINE METAL WORKS

Abril 29 de 1924. — Garassino Hogg y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nro. 19.301.

v-17 mayo

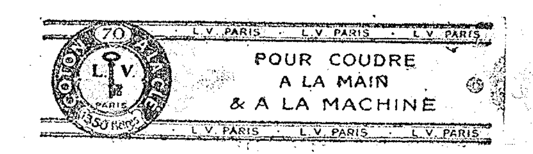
Acta Nro. 100.287

LA SICILIANA

Abril 29 de 1924. — Paul Dupont. — Para distinguir azufre; de la clase 3. — Aviso Nro. 19.507.

v-17 mayo

Acta Nro. 100.282



Abril 29 de 1924. — Maurice Frings et Cie. — Para distinguir hilos en general; de la clase 16. — Aviso Nro. 19.537.

v-17 mayo

Acta Nro. 100.288

INDUSTRIA ARGENTINA
INGENIO "MERCEDES"
ELABORACIÓN MECÁNICA

Nº

CIA AZUCARERA PADILLA HERMANOS
SOCIEDAD ANÓNIMA
"MERCEDES"
AÑO 192
EST. LULES-TUCUMÁN

Abril 29 de 1924. — Compañía Azucarera Padilla Hnos., Sociedad Anónima. — Para distinguir azúcares; de la clase 22. — Aviso Nro. 19.499.

v-17 mayo

Acta Nro. 100.289

INDUSTRIA ARGENTINA
INGENIO "MERCEDES"
ELABORACIÓN MECÁNICA

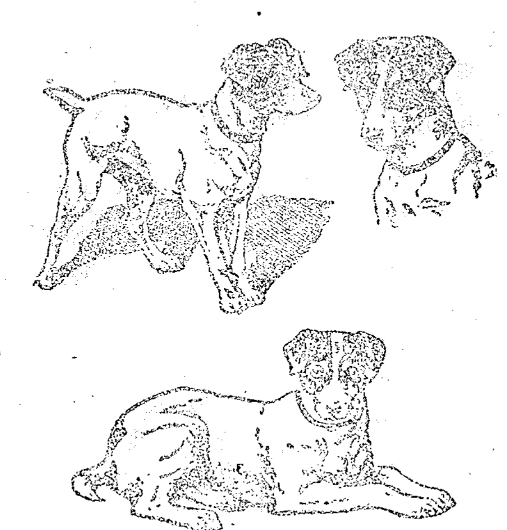
Nº

CIA AZUCARERA PADILLA HERMANOS
SOCIEDAD ANÓNIMA
"MONTE GRANDE"
AÑO 192
EST. LULES-TUCUMÁN

Abril 29 de 1924. — Compañía Azucarera Padilla Hnos., Sociedad Anónima. — Para distinguir azúcares; de la clase 22. — Aviso Nro. 19.498.

v-17 mayo

Acta Nro. 100.291

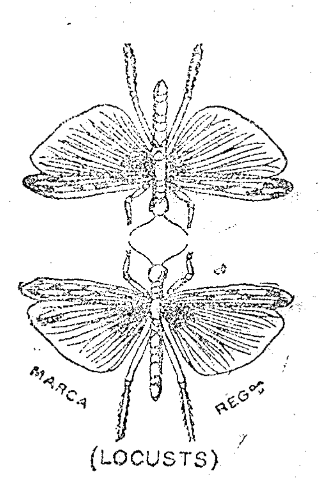


LOS RATONEROS

Abril 29 de 1924. — H. W. Roberts y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 19.503.

v-17 mayo

Acta Nro. 100.292

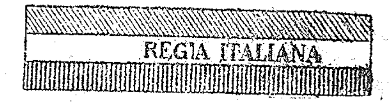


LAS LANGOSTAS

Abril 29 de 1924. — H. W. Roberts y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 19.504.

v-17 mayo

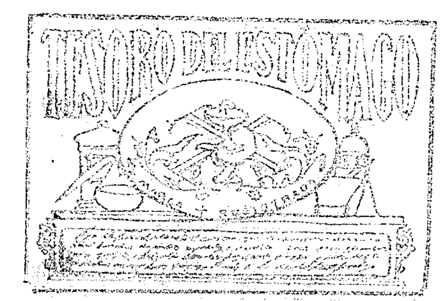
Acta Nro Nro. 100.302



Abril 29 de 1924. — Direzione Generale delle Privative del Regno dItalia. —Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21 Aviso Nro. 19. 510.

v-17 mayo

Acta Nro. 100.300



Abril 29 de 1924. — Quintas Hnos. — Para distinguir un producto medicinal; de la clase 2. — Aviso Nro. 19.503.

v-17 mayo

Acta Nro. 100.304

"ZAS-TRAS"

Abril 29 de 1924. — Enrique Daza. — Para distinguir jabones y substancias para limpieza en general; de la clase 14. — Aviso Nro. 19.512.

v-17 mayo

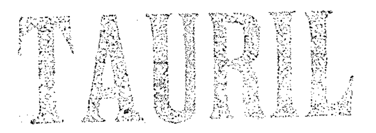
Acta Nro. 100.305

"PRO-TEC-TUS"

Abril 29 de 1924. — Macedonio Fernel. — Para distinguir cepillos en general; de la clase 14. — Aviso Nro. 19.197

v-17 mayo

Acta No. 100.308



Abril 30 de 1924. — Hungarian Rubber Goods Factory Limited. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 19.554.

v-17 mayo

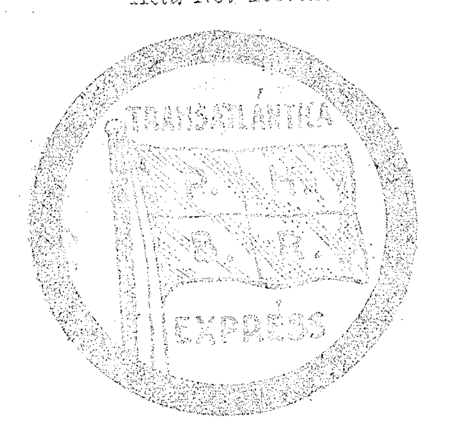
Acta No. 100.309

"YBERGINA"

Abril 30 de 1924. — Pablo Cadenase — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 19.563.

v-17 mayo

Acta No. 100.310



Abril 30 de 1924. — Puente Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 19.560.

v-17 mayo

Acta No. 100.311

"SOBERBIO"

Abril 30 de 1924. — Marré y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 19.562.

v-17 mayo

Acta No. 100.312

"MASCOTA"

Abril 30 de 1924. — Marré y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos bizcochos, galletas, galletitas, pastelería, confitería, yerba mate y cereales. — Aviso No. 19.561.

v-17 mayo

Acta No. 100.317

"NERVOVITAL"

Abril 30 de 1924. — Abraham M. Berdichevsky. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 19.565.

v-17 mayo

Acta No. 100.318

"GASTROSAN"

Abril 30 de 1924. — Hijos de Atilio Massone y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 19.202.

v-17 mayo

Acta No. 100.320



Abril 30 de 1924. — Ardanza e Hijos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 19.567.

v-17 mayo

Acta No. 100.324



Abril 30 de 1924. — Halamazoo Loose Leaf Binder Co. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 19.530.

v-17 mayo

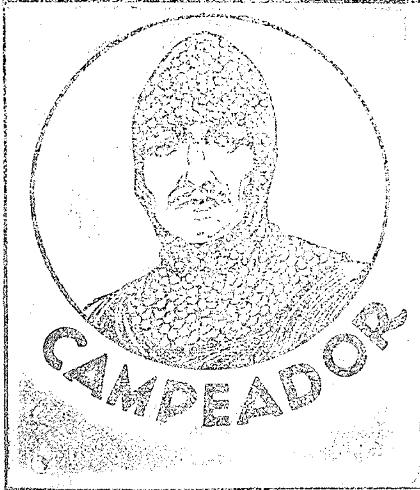
Acta No. 100.325

SLEEPER
INVERSE DUPLEX
MONOTROL

Abril 30 de 1924. — Sleeper Radio Corporation. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 19.568.

v-17 mayo

Acta No. 100.328



Abril 30 de 1924. — Aquilino González. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 19.571.

v-17 mayo

Acta No. 100.331

"EISENHAUT"

Mayo 1o. de 1924. — Compañía Comercial y Técnica Transatlántica Cotra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 19.575.

v-17 mayo

Acta No. 100.333

"VASENOL"

Mayo 1o. de 1924. — Alberto Romero y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 19.573.

v-17 mayo

Acta No. 100.334

"VASENOL"

Mayo 1o. de 1924. — Alberto Romero y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 19.579.

v-17 mayo

Acta No. 100.335

"OSKALYD"

Mayo 1o. de 1924. — E. F. Walcker y Co. — Para distinguir instrumentos musicales, de la clase 7. — Aviso No. 19.576.

v-17 mayo

Acta No. 100.336

"REARGON"

Mayo 1o. de 1924. — Chemische Fabrik Norgine Dr. Víctor Stein — Para distinguir una preparación farmacéutica, de la clase 2. — Aviso número 19.577.

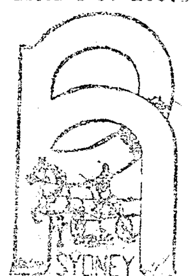
v-17 mayo

Acta No. 100.337

"EL JUBILADO"

Mayo 1o. de 1924. — Luis G. Daneri. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 19.582.

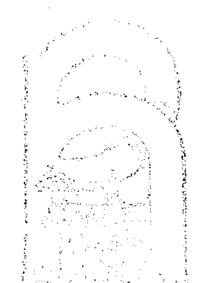
Acta No. 100.338



Mayo 2 de 1924. — Paúl Hnos., Limitada. — Para distingur substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 19.586.

v-17 mayo

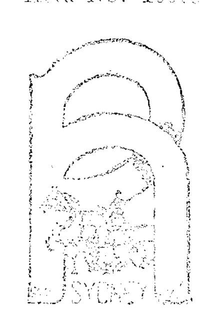
Acta No. 100.339



Mayo 2 de 1924. — Paúl Hnos., Limitada. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 19.585.

v-17 mayo

Acta No. 100.340



Mayo 2 de 1924. — Paúl Hnos, Limitada. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talletería, de la clase 16. — Aviso No. 19.587.

v-17 mayo

Acta No. 100.341

"COOKE"

Mayo 2 de 1924. — Rossi y Lavarello. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 19.523.

v-17 mayo

Acta No. 100.350

"CAÑACHICH"

Mayo 2 de 1924. — Raúl de los Santos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 19.597.

v-17 mayo

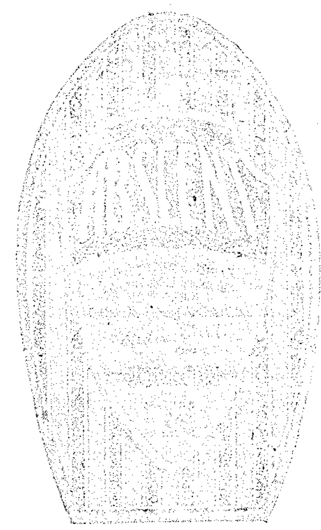
Acta No. 100.351

"BOUTON D'OR"

Mayo 2 de 1924. — Alejandro Suárez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 19.598.

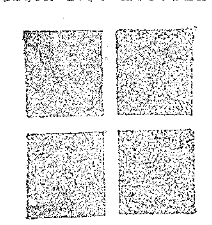
v-17 mayo

Acta No. 100.342



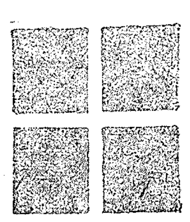
Mayo 2 de 1924. — Jean Jordeau Inc. — Para distinguir deodorantes y preparaciones antisudorales, de la clase 2. — Aviso No. 19.589.
v-17 mayo

Acta No. 100.344



Mayo 2 de 1924. — The Stanley Works. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 19.592.
v-17 mayo

Acta No. 100.345



Mayo 2 de 1924. — The Stanley Works. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 19.593.
v-17 mayo

Acta No. 100.347

"MURATTI"

Mayo 2 de 1924. — The United Kingdom Tobacco Co. Ltd. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 19.595.
v-17 mayo

Acta No. 100.348

"ZIRATOL"

Mayo 2 de 1924. — Bristol Myers Co. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16 (corregida). — Aviso No. 19.591.
21 mayo

Acta No. 100.349

"GOLOFINA"

Mayo 2 de 1924. — B. y J. B. Machado Tobacco Company, Ltd. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 19.596.
v-17 mayo

Acta No. 100.352

CARRARA

Mayo 2 de 1924. — Luis Carrara. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 19.599.
v-17 mayo

Acta No. 100.353

CARRARA

Mayo 2 de 1924. — Luis Carrara. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 19.600.
v-17 mayo

Acta No. 100.354



Mayo 2 de 1924. — Luis Carrara. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la Alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 19.601.
v-17 mayo

Acta No. 100.355



Mayo 2 de 1924. — Luis Carrara. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 19.602.
v-17 mayo

Acta No. 100.356

"AMOR"

Mayo 2 de 1924. — Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 19.603.
v-17 mayo

Acta No. 100.357

"MINERVA"

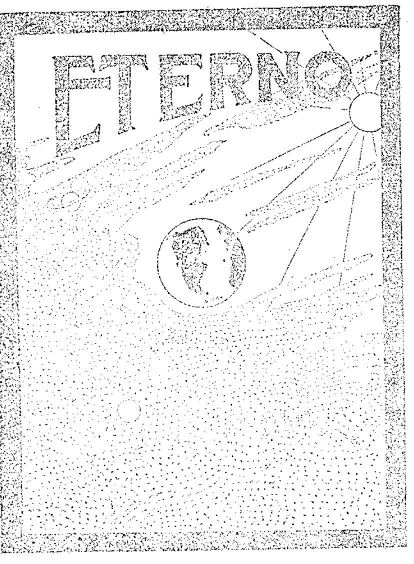
Mayo 2 de 1924. — Peroni y Cía. — Para distinguir relojería, y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso No. 19.584.
v-17 mayo

Acta No. 100.358

"MINERVA"

Mayo 2 de 1924. — Peroni y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 19.583.
v-17 mayo

Acta No. 100.360



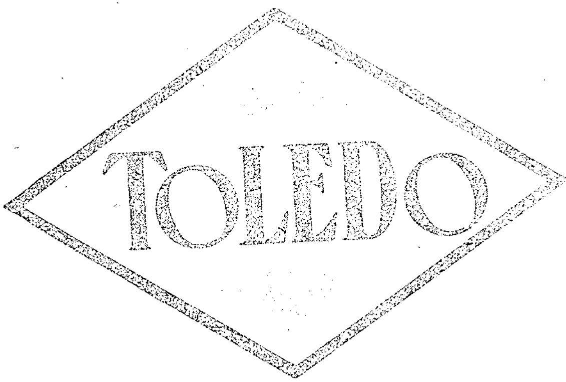
Mayo 2 de 1924. — Hans Wittstatt. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 19.605.
v-17 mayo

Acta No. 100.361

"TABLOLAVINA"

Mayo 2 de 1924. — Gogénuri Pinedo y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 19.492.
v-17 mayo

Acta No. 51.470



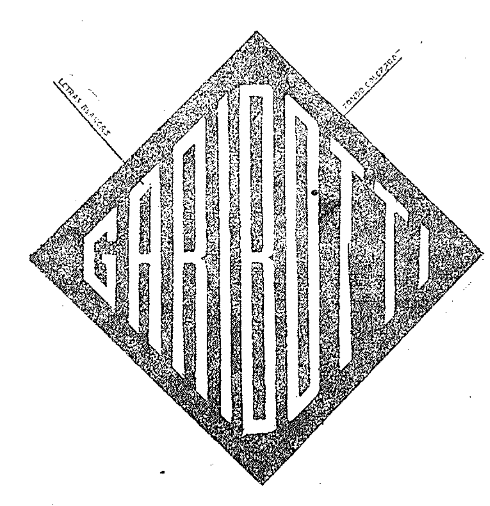
Febrero 4 de 1916. — A. D. Martin y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. (Modificada en Mayo 2 de 1924). — Aviso número 19.610.
v-17 mayo

Acta No. 88.307



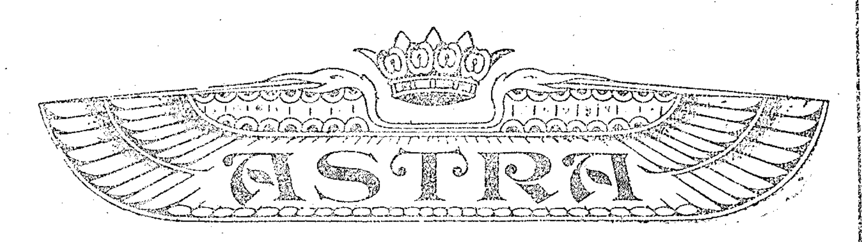
Junio 9 de 1922. — Colombatti y Cía. Ltda. Cromo-litografía Italo Platense. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (substituída en Abril 29 de 1924). — Aviso No. 10.494.
v-17 mayo

Acta No. 92.546



Febrero 7 de 1923. — Garibotti H nos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Modificada en Abril 29 de 1924). — Aviso No. 19.481.
v-17 mayo

Acta No. 95.994



Agosto 18 de 1923. — José Andrés Mulet. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. (Modificada en Abril 29 de 1924). — Aviso No. 18.621.

v-17 mayo

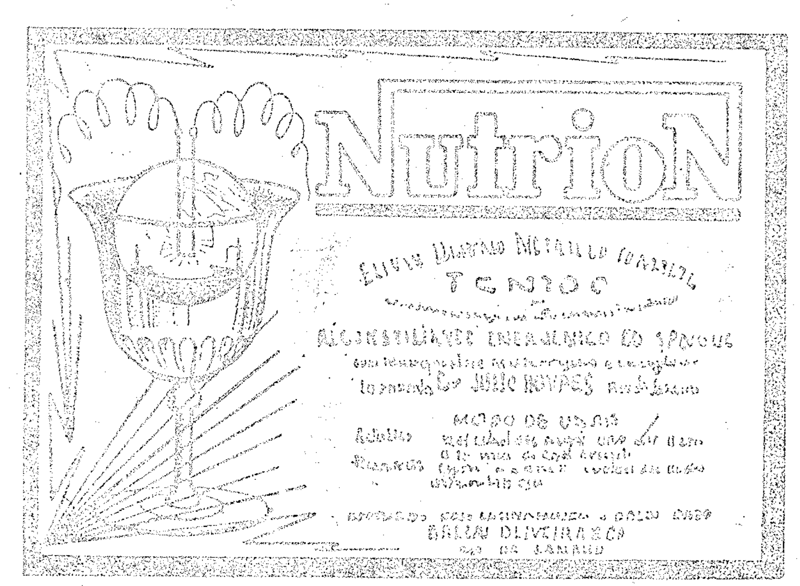
Acta No. 96.389



Septiembre 11 de 1923. — Artagnan Dorr Mansilla. — Para distinguir revistas, publicaciones e impresiones en general, de la clase 15. (Modificada en Abril 30 de 1924). — Aviso No. 19.463.

v-17 mayo

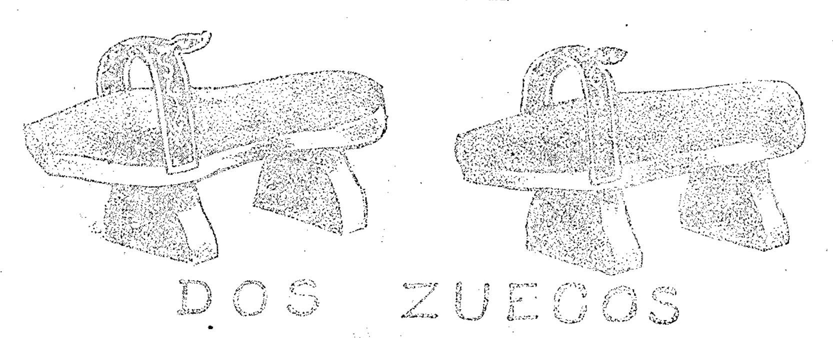
Acta No. 100.231



Abril 23 de 1924. — Daudt Oliveira y Cía. — Para distinguir productos de la clase 2. — Aviso No. 17.443.

v-17 mayo

Acta No. 100.244



Abril 28 de 1924. — Sivrisarian Brothers. — Para distinguir telas y tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 19.474.

v-17 mayo

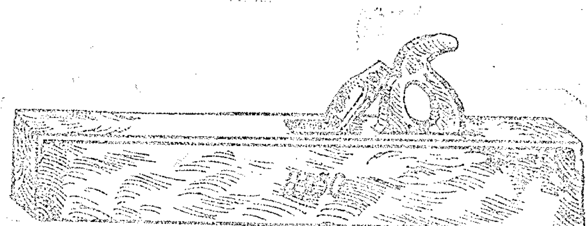
Acta No. 100.240



Abril 28 de 1924. — Eduardo Cipollina. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 19.471.

v-17 mayo

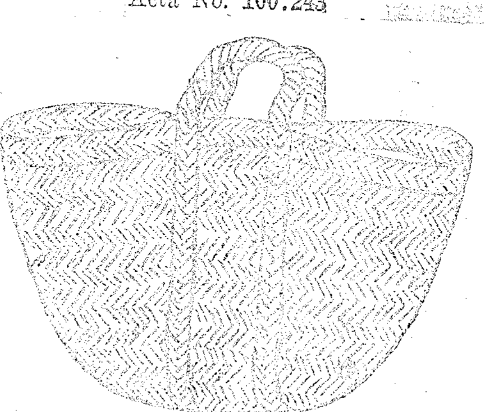
Acta No. 100.242



Abril 28 de 1924. — Sivrisarian Brothers. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 19.478.

v-17 mayo

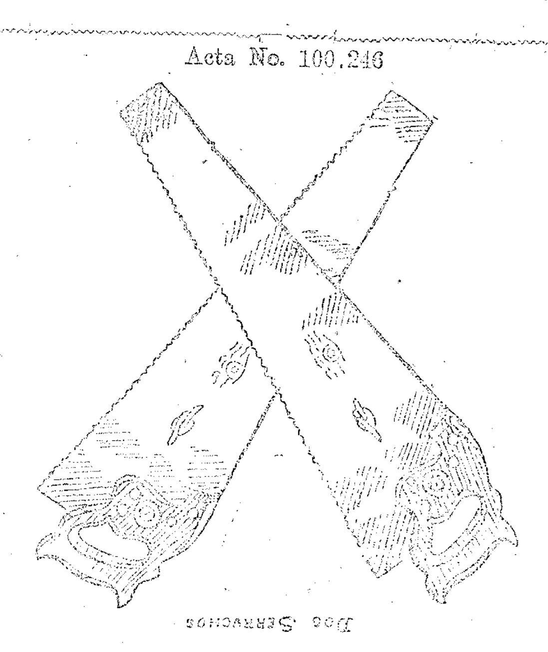
Acta No. 100.243



Abril 28 de 1924. — Sivrisarian Brothers. — Para distinguir telas y tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 19.472.

v-17 mayo

Acta No. 100.246



Abril 28 de 1924. — Sivrisarian Brothers. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 19.478.

v-17 mayo

Acta No. 100.254

RIO GRANDE

Abril 28 de 1924. — Massalin y Celasco. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 19.305.

v-17 mayo

Acta No. 100.255

SOCIEDAD COMERCIAL BUENOS AIRES
SIEBENMANN, MOSCA & Cía.

Abril 28 de 1924. — Sociedad Comercial Buenos Aires, Siebenmann, Mosca y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10.—Aviso No. 19.379.

v-17 mayo

Acta No. 100.256

"LA NAVARRA"



Abril 28 de 1924. — Urbicain y Castillo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 19.483.

v-17 mayo

Acta No. 100.261

„Presto"

Abril 28 de 1924. — Hamburg-Amerikanische Uhrenfabrik. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso No. 19.383.

v-17 mayo

Acta No. 100.267

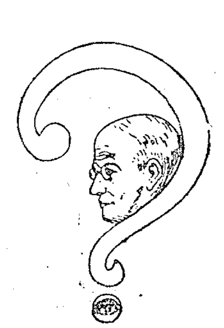
„Largo"

Abril 28 de 1924. — Hamburg-Amerikanische Uhrenfabrik. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso No. 19.386.

v-17 mayo

Acta No. 100.264

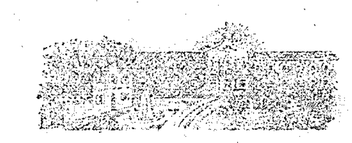




Abril 29 de 1924.—J. M. Costa de Arguibel y J. T. Castellanos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 19.469.

v-17 mayo

Acta Nro. 100.266





COSECHA DE 1919 BILBAO-HARO

Abril 29 de 1924. — Bodegas Bilbainas S. A. —Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 19.535.

v-17 mayo

Acta Nro. 100.267

"DRI-PED"

Abril 29 de 1924. — Dri-Ped Limited. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general; de la clase 19. —Aviso Nro. 19.536.

v-17 mayo

Acta Nro. 100.277

Abril 29 de 1924. — P. Naeff. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 19.548.

v-17 mayo

Acta Nro. 100.278

"BRISTOL"

Abril 29 de 1924—Grandes Panaderías Sudamericanas Sd. Anа.—Para distinguir substancais alimenticias o emplea das como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 19. 549.

v-17 mayo

Acta Nro. 100.281

Abril 29 de 1924. — Eugenio Richard. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso número 19.552.

v-17 mayo

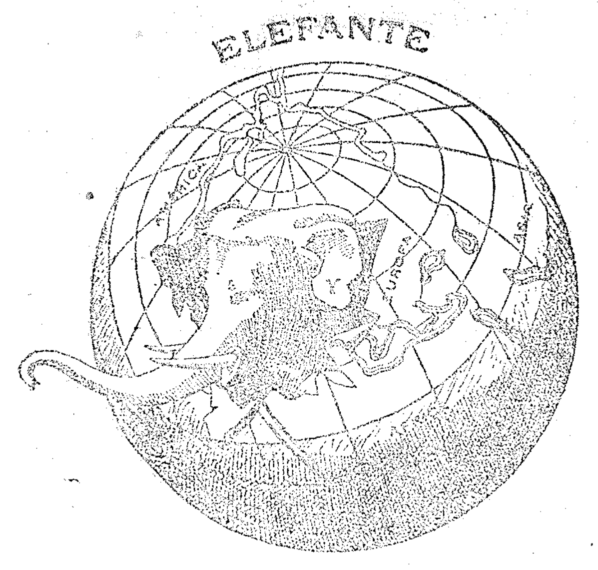
Acta No. 100.346



Mayo 2 de 1924. — Maison J. Honore Secrestat Aine Societe Anonyme — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 19.594.

v-17 mayo

Acta Nro. 100.298



Abril 29 de 1924. — H. W. Roberts y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 19.505.

v-17 mayo

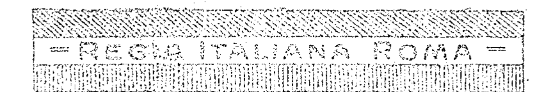
Acta No. 100.299



Abril 29 de 1924. — J. Domínguez y Cía. — Para distinguir cafés torrados, de la clase 22. — Aviso Nro. 18.145.

v-17 mayo

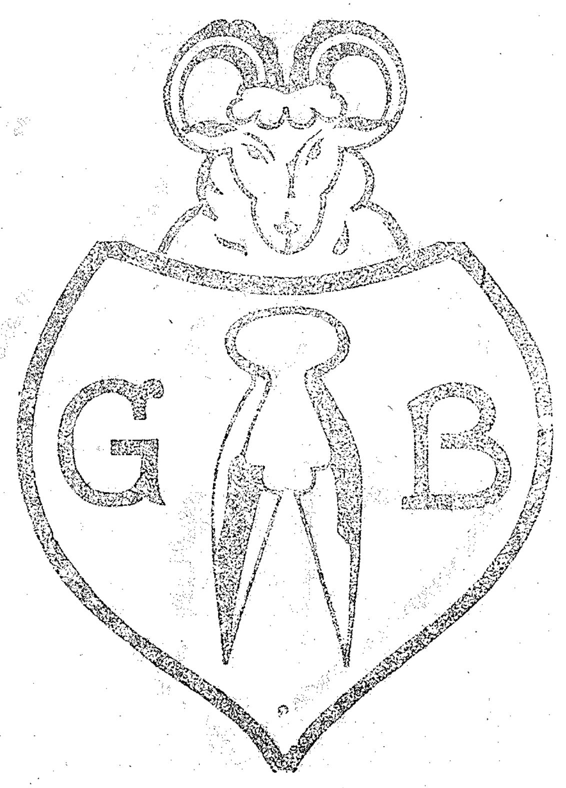
Acta Nro. 100.303



Abril 29 de 1924. — Direzione Generale delle Privative del Regno d'Italia. —Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21 Aviso Nro. 19.511.

v-17 mayo

Acta Nro. 100.307.



Abril 30 de 1924. — Georg Braun G. m. b. H. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 19.555.

v-17 mayo

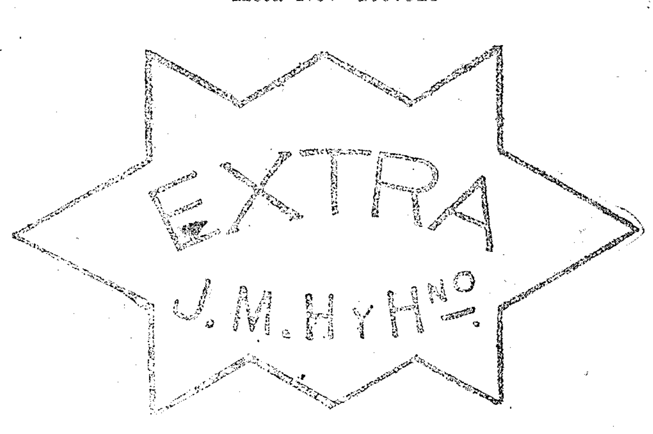
Acta Nro. 100.306



Abril 30 de 1924. — Alcuaz Hnos.— Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso número 19.501.

v-17 mayo

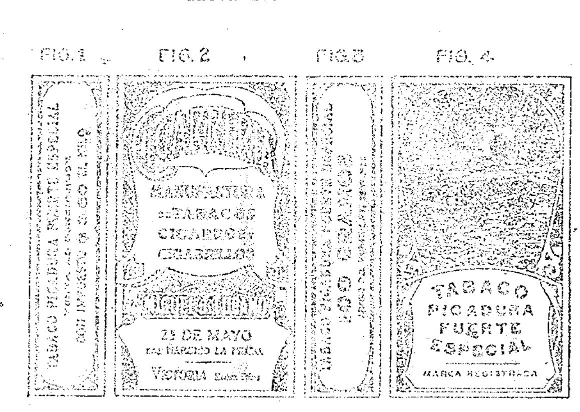
Acta No. 100.313



Abril 30 de 1924. — José Moran Jo, Hijo y Hno. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Aviso No. 19.556.

v-17 mayo

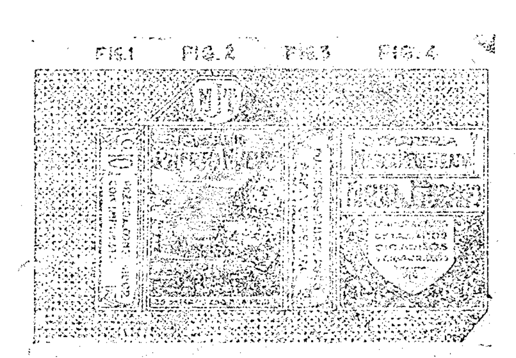
Acta No. 100.314



Abril 30 de 1924. — Miguel J. Turano. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículis para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 19.557.

v-17 mayo

Acta No. 100.315

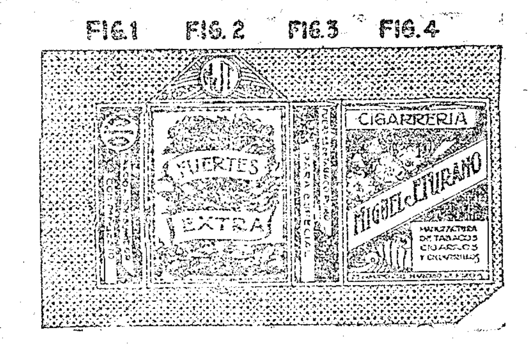


Abril 30 de 1924. — Miguel J. Turano. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 19.559.

v-17 mayo

Acta No. 100.316

FIG.1 FIG.2 FIG.3 FIG.4



Abril 30 de 1924. — Miguel J. Turano. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículis para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 19.558.

v-17 mayo

Acta No. 100.319

PLAZA

Abril 30 de 1924. — Richard Hud nut. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasam anería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, gua ntería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 19.529.

v-17 mayo

Acta No. 100.321

FLOROMA

Abril 30 de 1924. — West Disinfe cting Company. — Para distinguir substancias y productos usados en med icina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la cla se 2. — Aviso No. 19.531.

v-17 mayo

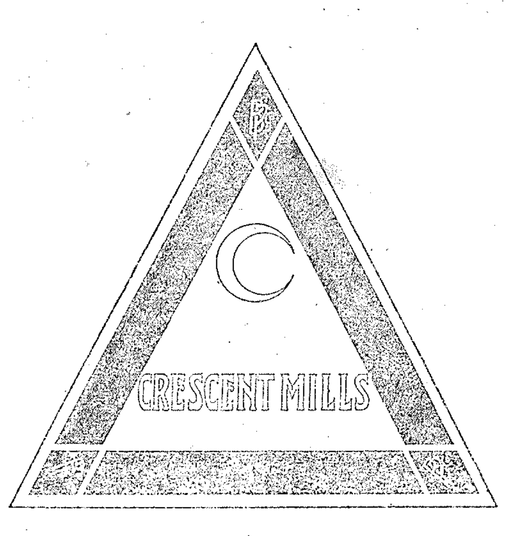
Acta No. 100.322



Abril 30 de 1924. — West Disinfe cting Company. — Para distinguir substancias y productos usados en med icina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la cla se 2. — Aviso No. 19.532.

v-17 mayo

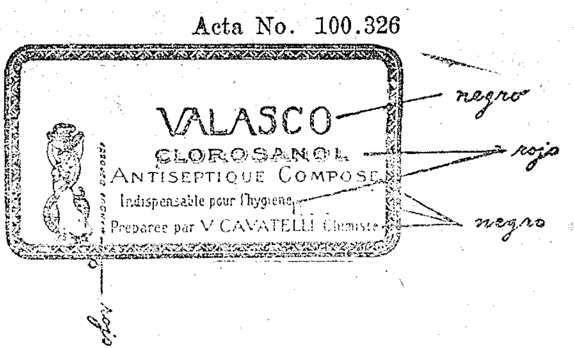
Acta No. 100.359



Mayo 2 de 1924. — Hans Wittst att. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 19.604.

v-17 mayo

Acta No. 100.326



Abril 30 de 1924. — Valmore Gavatelli. Para distinguir extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso No. 19.569.

v-17 mayo

Acta No. 100.330

L & Co

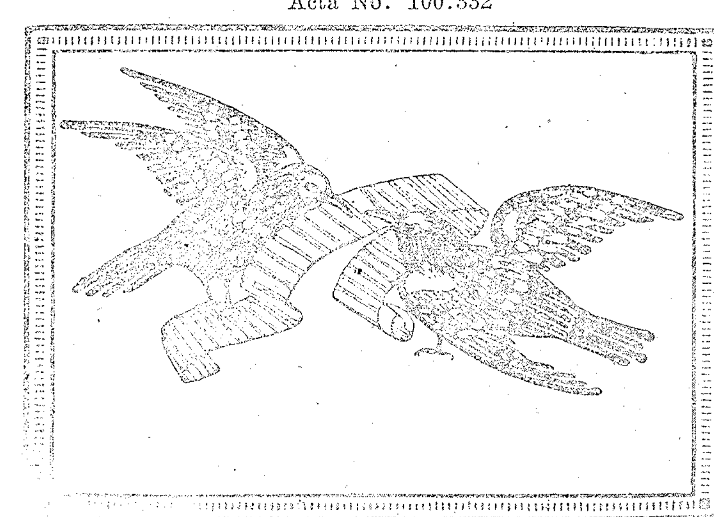
Extra Strong

3007

Mayo 1o. de 1924. — Castillo y Michalowicz. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 19.447.

v-17 mayo

Acta No. 100.332



Mayo 1o. de 1924. — Compañía Comercial y Técnica Transatlántica Cotra. — Para distingur papelería, en general, de la clase 18. — Aviso número 19.574.

v-17 mayo

Acta No. 100.343

Mayo 2 de 1924. — Accountin and Tabulating Machine Corporation. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 19.590.

v-17 mayo

Acta No. 100.323

SHREDDED WHEAT

Abril 30 de 1924. — The Shredded Wheat Co. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 19.533.

v-17 mayo

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional

Rafael Ramos Mejía, Comisario. José I. Maraspín, Secretario.